

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2010

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Areas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	17
De la Auditoría Financiera:	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.16.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.16.....	20
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.16.....	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.....	30
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.....	32
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	34
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2	34
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.....	35
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.....	36
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16.....	38
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.16.....	39
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.....	40
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.....	41
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.....	43
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.....	44
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16.....	45
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.16.....	47
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.16.....	48
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.16.....	49
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.16.....	51
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1	51
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.....	52
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.....	53
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	53
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.....	54
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.....	55
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16.....	56
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.16.....	57
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.16.....	58
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	59
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.....	59
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.....	60
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16.....	61
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.16.....	62
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1	63

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 2	64
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.....	64
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.....	66
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16.....	67
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.16.....	68
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.16.....	69
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.16.....	70
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.16.....	75
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.....	75
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.....	77
De la Auditoría de Obra Pública:	78
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16	78
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16	79
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16	81
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16	82
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.16	83
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.16	83
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16	85
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16	87
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16	88
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16	89
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16	90
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16	91
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16	92
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16	94
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	96
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	96
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.....	96
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	97
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.....	98
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.....	99
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.....	100
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.....	102
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.....	103
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.....	104
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.....	109
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.....	110
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.....	111
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	113
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM.....	113
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	116
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	116
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	116
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM.....	116
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.FISM.....	118

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16.FISM.....	118
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM.....	120
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.FISM.....	120
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16.FISM.....	122
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.16.FISM.....	122
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.16.FISM.....	124
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.16.FISM.....	125
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.16.FISM.....	126
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM.....	126
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.FISM.....	127
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM.....	128
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM.....	130
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM.....	130
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM	131
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM	132
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM	133
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16.FISM	134
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16.FISM	135
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16.FISM	136
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16.FISM	137
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16.FISM	139
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16.FISM	140
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16.FISM	140
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16.FISM	141
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.16.FISM	142
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.16.FISM	142
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 5.AEI.10.MA.16.FISM	143
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	145
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16.FISM	145
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16.FISM	146
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16.FISM	147
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16.FISM	148
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM.....	150
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM.....	150
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM.....	151
Resultado Núm. 25 Sin Observaciones.....	152
Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM.....	152
Resultado Núm. 26 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.FISM.....	153
Resultado Núm. 26 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16.FISM.....	154
Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM.....	155
Resultado Núm. 27 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.FISM.....	156
Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM	156
Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM	158
Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM	159
Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM	160
Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM	161
Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM	162
Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM	162

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	165
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN	165
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	167
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	167
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	167
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN	167
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN	171
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN	172
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN	172
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FORTAMUN	173
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	174
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	174
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN	175
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN	175
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FORTAMUN	176
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	177
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FORTAMUN	177
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	178
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	178
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN	178
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN	179
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN	180
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN	180
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN	181
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FORTAMUN	182
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FORTAMUN	184
Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FORTAMUN	184
Resultado Núm. 26 Sin Observaciones.....	185
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	187
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	187
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	188
XI. Dictamen de la Auditoría.	189

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit
10-MA.16-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.**Auditoría Financiera**

	Por Gasto Ejercido
Universo	106,930,698.00
Muestra	26,732,674.50
Alcance	25.0 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	27,607,940.00	44
Muestra	12,670,741.60	7
Alcance	45.9 %	15.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Contraloría y Dirección de Planeación y Desarrollo

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
6. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

7. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

8. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

9. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

10. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó, presupuestó y aprobó de acuerdo al marco jurídico aplicable.

2. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

4. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

5. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

6. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

7. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial los mecanismos para el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios que le correspondan.

2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los planes de desarrollo nacional y estatal.

3. Verificar que la estructura organizacional correspondan a los objetivos y propósito del Municipio.

4. Determinar la congruencia de la operación y acción del Municipio en relación a su misión, Visión y Objetivos Estratégicos.

5. Identificar los principales recursos del Municipio; en el origen y destino.
6. Verificar la eficacia en el proceso recaudación del ingreso y ejercicio del gasto.
7. Evaluar el desempeño municipal, determinando si en la integración de los programas presupuestarios se aplica el método de Marco Lógico.
8. Evaluar el desempeño municipal, verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.
9. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión.
10. Determinar si se lleva a cabo un sistema de transparencia y rendición de cuentas.
11. Evaluar la percepción del ciudadano en relación a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, mediante encuestas de opinión aplicadas en el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar que existen actividades de control suficientes para garantizar la adecuada administración de los principales riesgos y promover el logro de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios accesibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2010, la distribución por municipio de los recursos del FISM que le corresponden, el calendario para su ministración mensual; la fórmula y metodología considerada.
3. Verificar que el Estado entregó en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros publicado.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias.
6. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FISM".

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

7. Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
9. Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.
10. Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.
11. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
12. Constatar que el municipio proporcionó al gobierno estatal, la información que requirió la SEDESOL sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo
13. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, y que existe evidencia de su participación en las etapas de programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación.
15. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.
16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se entregaron a la comunidad y se dispone de las Actas entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del Comité de obra.
17. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que se cuenta con la justificación de aquellas obras que por excepción no se licitaron.

18. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.
19. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.
20. Comprobar que los pagos realizados están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.
21. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.
22. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
23. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.
24. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.
25. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.
26. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3% de la inversión asignada al FISM, en las obras realizadas del fondo.
27. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2% para el programa de Desarrollo Institucional del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.
28. Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población del municipio.
29. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISM, en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras.
30. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM para procurar las mejores condiciones de costo y servicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

31. Verificar que los recursos del FISM fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

32. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

33. Verificar que las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local evaluaron el avance alcanzado en los aspectos en los que se destinan los recursos del FISM, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

34. Verificar el cumplimiento de los objetivos del FISM.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF

2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios asequibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2010, la distribución por municipio de los recursos del FORTAMUN-DF que les corresponden, el calendario para su ministración mensual, así como la fórmula y metodología considerada.

3. Verificar que el Estado entregó mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o cuentas bancarias.

6. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF".

7. Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.
8. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.
9. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio.
10. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
11. Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.
12. Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.
13. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
14. Verificar que el municipio reportó a la SHCP en los informes trimestrales el destino de los recursos del fondo, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.
15. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.
16. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

17. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto, corresponde a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo.

18. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.) con cargo a los recursos del fondo.

19. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, las prestaciones se otorgaron conforme a la normatividad aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

20. Verificar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo.

21. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

22. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

23. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

24. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

25. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

26. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.
Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas**De la Auditoría Financiera:****Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16**

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la fecha de recepción de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera, relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre; detectando que los siguientes se presentaron con extemporaneidad:

Avance de Gestión Financiera/ Cuenta Pública 2010	Fecha		Días de extemporaneidad
	Límite de presentación	Presentación	
Enero a marzo	30-Abr-10	13-May-10	13
Abril a junio	30-Jul-10	16-Ago-10	17
Julio a septiembre	30-Oct-10	10-Dic-10	41
Octubre a diciembre	15-Feb-11	05-Abr-11	49
Cuenta pública	15-Feb-11	25-Abr-11	69

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 38, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16

Mediante oficio sin número, del 24 de febrero de 2011, el Ayuntamiento manifestó remitir el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2010, sin embargo, el documento remitido fue el catálogo de cuentas por objeto de gasto, imposibilitando confirmar su elaboración.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XVIII y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16

Al no haber recibido respuesta a la orden de auditoría OFS/AG/OA-17/2011 y al oficio de solicitud de información complementaria OFS/DAFM/SDC-04/MA.16/2011; emitidos por el Órgano de Fiscalización el 11 de febrero y 25 de mayo del 2011, respectivamente; no se acreditó que la Contraloría Municipal realizó cuando menos una auditoría durante el ejercicio fiscal 2010, a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 119 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.16

Al no haber recibido respuesta a la orden de auditoría OFS/AG/OA-17/2011, y al oficio de solicitud de información complementaria OFS/DAFM/SDC-04/MA.16/2011; emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, el 11 de febrero y 25 de mayo del 2011, respectivamente; el ayuntamiento no acreditó haber cumplido con la remisión de la copia del libro de actas de cabildo, al Honorable Congreso del Estado en el mes de septiembre.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: Secretario de Gobierno Municipal del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones V y XXV; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 114, fracción II de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: Secretario de Gobierno Municipal del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.16

De la revisión de la información y documentación proporcionada por el ayuntamiento, para confirmar que el tesorero municipal informó mensualmente al síndico y al secretario, de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones e inversiones que se realizaron durante el ejercicio; mediante oficio sin número del 24 de febrero de 2011, manifestaron lo siguiente: *«al término del registro de la cuenta pública, mensualmente se informa al síndico el estado Financiero que guarda esta Hacienda Municipal»*; pero no envían ningún documento que sustente lo argumentado, por lo que, no se acredita que se haya dado cumplimiento con ello.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XXIII de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.16

Derivado de la revisión de la documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que fue omiso en contestar o pronunciarse respecto de los siguientes puntos solicitados mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-17/2011, del 11 de febrero de 2011, oficios de solicitud de información complementarias OFS/DAFM/SDC-01/MA.16/2011, del 09 de marzo, OFS/DAFM/SDC-02/MA.16/2011, del 27 de abril, OFS/DAFM/SDC-03/MA.16/2011 del 27 de abril, OFS/DAFM/SDC-04/MA.16/2011 del 25 de mayo, OFS/DAFM/SDC-06/MA.16/2011, del 25 de julio:

1. Manual de Procedimientos
2. Organigrama
3. Planeación estratégica
4. Programa Operativo Anual
5. Estatutos

6. Copia del oficio con el cual notificaron al Órgano de Fiscalización Superior, de las auditorías practicadas por la contraloría municipal durante el ejercicio fiscal 2010.
7. Resultados de las auditorías practicadas por la contraloría municipal durante el ejercicio fiscal 2010.
8. Listado de procedimientos de adjudicación celebrados durante el ejercicio fiscal 2010, especificando número, monto y tipo del mismo, así como el tipo de bienes adquiridos; asimismo, la procedencia de los recursos para llevar a cabo las adquisiciones.
9. Inventario de los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2010.
10. Copia certificada del oficio con el que se remiten las actas de sesiones de Cabildo, ordinarias y extraordinarias, durante el ejercicio fiscal 2010, al Congreso del Estado.
11. Copia de los informes de auditoría practicadas en 2010 por despachos externos, en caso de haberse realizado, de lo contrario, especificarlo por escrito.
12. Normativa aplicable para el manejo de fondo revolvente, caja y gastos a comprobar (acta de cabildo donde se aprueben, circular, etc.).
13. Relación de personal al que se le otorgó licencia con y sin goce de sueldo, especificando por lo menos los siguientes conceptos: nombre del servidor público, área de adscripción, forma de contratación (base, plaza, confianza, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato u otra denominación), fecha de permiso, periodo de la licencia y aprobación de la licencia. (medio magnético)
14. Copia certificada de tabuladores de sueldos y compensaciones autorizados en el ejercicio 2010, tanto para el personal de base, como de confianza.
15. Copia certificada del Balance General, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2010.
16. Copia certificada del Análisis de Activo con cuentas de registro, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2010.
17. Copia certificada del Análisis de Pasivo con cuentas de registro, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2010.
18. Copia certificada de la Balanza de Comprobación con cuentas de mayor, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2010.
19. Copia certificada del Analítico mensual de Ingresos con todas las cuentas, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2010.
20. Copia certificada del Analítico mensual de Egresos con todas las cuentas, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2010.
21. Copia certificada del Estado de Resultados, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2010.
22. Copia certificada de la Asignación presupuestal, del 02 de de enero al 31 de diciembre de 2010.
23. Copia certificada del Ejercicio del presupuesto por dependencia, del 02 de de enero al 31 de diciembre de 2010.
24. Aprobación de cabildo del cierre del ejercicio, de los estados financieros que comprenden el estado de origen y aplicación, el balance general y el estado de resultados que contiene el ejercicio presupuestario de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2010. En cumplimiento al artículo 61 fracción III inciso I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
25. Mecanismo instrumentado para la integración y consolidación de la información para presentación de la cuenta pública y/o los informes de avance de gestión financiera del Ayuntamiento.
26. Constancias y/o acuses de la recepción de la información analítica correspondiente a sus organismos públicos descentralizados, fondos y empresas de participación del municipio, según sea el caso, así como de las personas físicas o morales que hayan recibido recursos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

públicos con cargo a su erario. Con la finalidad de remitir la información consolidada y analítica en la cuenta pública y/o los informes de avance de gestión financiera del Ayuntamiento.

27. Constancias y/o acuses de la elaboración y remisión de la cuenta pública y los informes de avances de gestión financiera del Tesorero al Presidente Municipal.
28. Las publicaciones mensuales de los estados financieros del ejercicio fiscal 2010. Así como las constancias de las órdenes emitidas por el Presidente Municipal para su publicación.
29. La base de datos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2010.
30. Copia certificada de los auxiliares de las siguientes cuentas acumulativas, con sus respectivas cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, correspondientes al ejercicio fiscal 2010 (la certificación debe realizarse por auxiliar):

4107 Fondos de aportaciones federales

31. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
20/01/2010	D00005	14/07/2010	D01368	07/12/2010	D03160	29/09/2010	E00948
23/01/2010	D00013	20/07/2010	D01374	07/12/2010	D03161	02/09/2010	E00965
27/01/2010	D00022	23/07/2010	D01375	08/12/2010	D03179	06/09/2010	E00972
22/01/2010	D00056	02/07/2010	D01379	08/12/2010	D03182	06/09/2010	E00974
20/01/2010	D00059	17/07/2010	D01412	27/12/2010	D03271	10/09/2010	E00979
20/01/2010	D00060	16/07/2010	D01553	06/12/2010	D03279	22/09/2010	E00983
11/02/2010	D00199	29/07/2010	D01758	07/12/2010	D03281	06/09/2010	E00984
11/02/2010	D00204	30/07/2010	D01760	27/01/2010	E00023	12/10/2010	E01059
22/02/2010	D00284	19/07/2010	D01766	26/01/2010	E00039	29/10/2010	E01107
04/02/2010	D00337	22/07/2010	D01767	26/02/2010	E00099	05/10/2010	E01109
04/02/2010	D00338	12/07/2010	D01773	15/02/2010	E00108	01/11/2010	E01143
16/02/2010	D00339	03/08/2010	D01823	03/03/2010	E00174	03/11/2010	E01152
24/02/2010	D00340	04/08/2010	D01828	19/03/2010	E00219	29/11/2010	E01175
12/02/2010	D00345	06/08/2010	D01834	09/03/2010	E00223	03/11/2010	E01213
01/02/2010	D00430	11/08/2010	D01844	30/03/2010	E00245	24/11/2010	E01238
04/03/2010	D00439	31/08/2010	D01964	30/03/2010	E00282	22/11/2010	E01306
04/03/2010	D00440	24/08/2010	D01982	01/03/2010	E00294	17/12/2010	E01315
03/03/2010	D00545	04/08/2010	D02003	21/04/2010	E00305	23/12/2010	E01384
05/03/2010	D00552	06/08/2010	D02007	06/04/2010	E00315	24/12/2010	E01386
03/03/2010	D00607	25/08/2010	D02075	09/04/2010	E00391	15/12/2010	E01451
06/04/2010	D00615	03/09/2010	D02132	20/04/2010	E00404	31/12/2010	E01472
09/04/2010	D00623	17/09/2010	D02162	20/04/2010	E00405	31/12/2010	E02083
05/04/2010	D00624	29/09/2010	D02169	27/05/2010	E00440	09/03/2010	I00180
23/04/2010	D00758	03/09/2010	D02178	14/05/2010	E00494	11/03/2010	I00181
23/04/2010	D00800	29/09/2010	D02433	18/05/2010	E00509	06/05/2010	I00260
01/04/2010	D00808	29/09/2010	D02434	02/06/2010	E00540	14/07/2010	I00406
01/04/2010	D00809	13/10/2010	D02608	09/06/2010	E00550	06/07/2010	I00414
05/05/2010	D00817	20/10/2010	D02710	18/06/2010	E00587	22/10/2010	I00587
20/05/2010	D00825	14/10/2010	D02727	16/06/2010	E00620	15/10/2010	I00597
19/05/2010	D00966	14/10/2010	D02728	09/06/2010	E00633	07/10/2010	I00603

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
28/05/2010	D01004	15/10/2010	D02735	02/07/2010	E00675	08/10/2010	I00604
25/05/2010	D01043	15/10/2010	D02739	13/07/2010	E00689	30/11/2010	I00660
30/06/2010	D01194	15/10/2010	D02760	07/07/2010	E00708	26/11/2010	I00662
02/06/2010	D01224	24/11/2010	D02873	13/07/2010	E00710	30/11/2010	I00671
07/06/2010	D01225	03/11/2010	D02930	13/07/2010	E00734	03/11/2010	I00678
14/06/2010	D01226	04/11/2010	D02931	19/07/2010	E00743	16/11/2010	I00680
22/06/2010	D01227	09/11/2010	D02933	22/07/2010	E00751	31/12/2010	I00713
03/06/2010	D01231	24/11/2010	D03020	22/07/2010	E00752	29/12/2010	I00715
07/06/2010	D01235	24/11/2010	D03022	22/07/2010	E00753	27/12/2010	I00716
24/06/2010	D01258	24/11/2010	D03029	30/07/2010	E00761	31/12/2010	I00719
02/07/2010	D01348	08/11/2010	D03100	09/07/2010	E00775	14/12/2010	I00721
07/07/2010	D01355	04/11/2010	D03102	29/07/2010	E00783	13/12/2010	I00722
06/07/2010	D01364	13/11/2010	D03103	07/09/2010	E00920	31/12/2010	I00728
12/07/2010	D01365	23/11/2010	D03104	28/09/2010	E00946	02/12/2010	I00730
20/07/2010	D01366	17/12/2010	D03150	28/09/2010	E00947	30/12/2010	I00738

32. Contratos y/o adendums de servicios profesionales y honorarios, celebrados durante el ejercicio 2010, con las siguientes personas:

Grupo Almedsa S.A.
Abel Sandoval Cedano
Araceli Contreras Mena
Brenda Judith García López
Elizabeth García Rodríguez
Gonzalo Hernández Partida
Grupo Almedsa S.A.
Ismael Barragán García
Víctor Hugo Serrano Enríquez
Pascual Adrian Carvajal Moreno
Leonel Betancourt Romero
Cristian Gerardo Camacho Mora

33. Nóminas, recibos u otros comprobantes que acrediten el pago de sueldos, compensaciones fijas, compensaciones extraordinarias, incentivos o cualquier denominación que se le otorgue, que acredite el pago de sueldos, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato u otra denominación; correspondientes a los meses de enero y diciembre del ejercicio 2010. Junto con su respectiva póliza de egresos y/o cheque, generada por el sistema debidamente requisitada.
34. Programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2010.
35. Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones en el ejercicio 2010.
36. Procedimiento de adquisiciones aplicado para los bienes correspondientes a las siguientes partidas:
- 2101 Material de oficina
 - 2104 Materiales y útiles de impresión

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- 2110 Material eléctrico
 - 2113 Vestuarios, uniformes y blancos
 - 2116 Materiales varios
37. Expedientes de los procesos de adjudicación, de los siguientes bienes:
- 2101 Material de oficina
 - 2104 Materiales y útiles de impresión
 - 2110 Material eléctrico
 - 2113 Vestuarios, uniformes y blancos
 - 2116 Materiales varios
38. Bitácoras de mantenimiento y conservación de equipo de transporte correspondiente al mes de septiembre de 2010.
39. Copias certificadas de los contratos de arrendamiento de inmuebles y de equipo de transporte, celebrados durante el ejercicio 2010, con las siguientes personas:
- Alejandra Ahumada Espinosa
Araceli Contreras Mena
Brenda Judith García López
Elizabeth García Rodríguez
Francisca Moreno Barrón
Margarita Jiménez Salas
Margarita Pérez Aguiar
Adrian Nava Robles
Bertha Miramontes Beltrán
Mariano González Rodríguez
Víctor Hugo Serrano Enríquez
40. Copia certificada, de los siguientes auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental correspondientes al ejercicio fiscal 2010 (la certificación debe realizarse por auxiliar):
- 5201-??-1327* Publicación de obras y actividades
 - 5201-??-2113* Vestuarios, Uniformes Y Blancos
 - 5201-??-2116* Materiales varios
 - 5201-??-2126* Adquisición de vehículos y maquinaria
41. Estados de cuenta bancarios, de enero a diciembre de 2010, de las siguientes cuentas:
- ☐ Cuenta 017070663 de Bancomer, correspondiente al Fondo III.
 - ☐ Cuenta 0170711977 de Bancomer, correspondiente al Fondo IV.
42. Normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal.
43. Convenio celebrado con el ejecutivo federal y estatal, para el programa de Desarrollo Institucional realizado con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

44. Los siguientes expedientes de obras, acciones y programas realizados con recursos de estos fondos:

Fondo IV: Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal:

Expediente	Obra/Programa
2010/MF416001-CP	Pago de nómina de seguridad pública
2010/MF416003-CP	pago de liquidación de personal de seguridad pública
2010/MF416006-CP	Pago crédito BANOBRAS boulevard
2010/MF416005-CP	Pago crédito BANOBRAS de urbanización municipal

45. Se solicita remitan los estados de cuenta y conciliaciones bancarias del ejercicio del 2010 de las siguientes cuentas de cheques

1102-01-0002 Cta. Corriente Num. 0162747154
1102-01-0053 Cta 0175526469 Corriente 2010
1102-01-54 Cta. 0176062245 Cuenta Corriente A

46. Copia certificada, de los auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2010 (la certificación debe realizarse por auxiliar):

1102-01-0001 Cta. De Cheques No. 0451793357
1102-01-00043 Otros Bancos
1102-01-0015 Cta.0146368174 Fondo De Infraest. 2005
1102-01-0019 Otras Participaciones Federales
1102-01-0020 Otras Participaciones Estatales
1102-01-0023 Cta. 0155013534 Predial
1102-01-0031 Cta. 0162747340 Programa Habitat
1102-01-0042 Cta 0152614723 Opciones Productivas
1102-01-0045 Programa Tu Casa
1102-01-0046 Relleno Sanitario Semanay

47. Informe sobre las gestiones de cobro instauradas para la recuperación de las siguientes cuentas registradas como deudores diversos, funcionarios de base y funcionarios temporales que correspondieron a préstamos al personal, así como si los mismos ya fueron recuperados, con su correspondiente evidencia y copia certificada, de los auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2010 (la certificación debe realizarse por auxiliar):

1103-03	Funcionarios De Base	
1103-03-0001	Victor Hugo Villela Inda	5,500.00
1103-04	Funcionarios Temporales	
1103-04-0026	Jesus Cervantes Gonzalez	2,000.00
1103-04-0027	Silvino Lopez Fonseca	-400.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1103-04-0028	Hilario Coronado Solis	500.00
1103-04-0029	Gustavo Alfonso Zurita Briones	3,250.00
1103-04-0030	Manuel Enrique Gonzalez Sanchez	3,250.00
1103-04-0031	Salvador Gonzalez Rodriguez	10,900.00
1103-04-0032	Andres Flores Pacheco	24,000.00
1103-04-0033	Gabriela Delgado Gamboa	2,000.00
1103-04-0034	Elizabeth Garcia Rodriguez	21,500.00
1103-04-0036	Gustavo Salazar Rodriguez	83,200.00
1103-04-0037	Marco Antonio Chirino Garcia	0.00
1103-04-0038	Antonio Cortez Alcaraz	0.00
1103-04-0039	Hector Cortez Jasso	3,500.00
1103-04-0040	Albino Castillo	3,300.00
1103-04-0041	Alfonso Garcia Navarro	15,000.00
1103-04-0042	Brenda Judith Garcia Lopez	1,000.00
1103-04-0043	Jose Antonio Rodriguez Tiznado	1,100.00
1103-04-0044	Santos Aguiar Martinez	144.60
1103-04-0045	Gilberto Carrillo Lopez	600.00
1103-04-0046	Laura Imelda Cortez Rios	3,000.00
1103-04-0047	Valencia Ponce Juan Fidencio	-359.71
1103-04-0048	Garcia Flores Gonzalo	-298.61
1103-04-0050	Gilberto Oregel Perez	12,000.00
1103-04-0051	Luis Remberto Lora Sanchez	9,500.00
1103-04-0053	Lucas Gutierrez Sillas	5,000.00
1103-04-0054	Manuel Sartiaguin Montes	6,917.60
1103-04-0055	Jose Carlos Valenzuela Medina	52,000.00
1103-04-0056	Juan Lopez Duran	3,000.00
1103-04-0057	Alfonso Martinez Carrillo	5,000.00
1103-04-0058	Hector Marcelo Lopez Maldonado	3,000.00
1103-04-0060	Emilio Castillo Hernandez	3,000.00
1103-04-0063	Anabel Olivarria Graciano	3,000.00
1103-04-0065	Cecilio Peralta Benitez	400.00
1103-04-0071	Victoriano Olivarria Zamora	3,200.00
1103-04-0072	Livia Zulema Garcia Ibarra	5,000.00
1103-04-0073	Alejandro Pacheco Viera	3,000.00
1103-04-0074	Matias Lopez Guzman	5,000.00
1103-04-0075	Jesus Cervantes Gonzalez	30,000.00
1103-04-0076	Mauricio Rodriguez Mojarro	5,000.00
1103-04-0077	Betsabe Chavez Partida	6,500.00
1103-04-0078	Maria De Jesus Mancillas	3,000.00
1103-04-0079	Laura Noemi Partida Betancourt	5,000.00
1103-04-0080	Gustavo Damian Escobar	3,000.00

1103-04-0081	Jose Angel Jimenez Osuna	2,000.00
1103-04-0083	Eduardo Alberto Jaramillo Garcia	30,000.00
1103-04-0084	Jose Felix Aspericueta Arambula	4,000.00
1103-04-0085	Faustino Burgara Guzman	4,000.00
1103-04-0086	Alfonso Martinez Carrillo	5,000.00
1103-04-0087	Jose Manuel Partida Gonzalez	1,500.00
1103-04-0088	Mateo Sandoval Pacheco	3,000.00
1103-04-0089	Ricardo Salazar Bañuelos	2,500.00

48. Informe sobre las gestiones de cobro instauradas para la recuperación de la siguiente cuenta registrada como Gastos a Comprobar, si este ya fue recuperado, con su correspondiente evidencia. De igual forma le solicito remita con relación a estas, los pagarés y/o documentos con los que se formaliza y garantiza estos adeudos con el municipio y Copia certificada, de los auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2010 (la certificación debe realizarse por auxiliar):

1104-01	Gastos A Comprobar	889,227.68
1104-01-0002	Municipio De Tecuala Nayarit	200,000.00
1104-01-0005		-1,000.00
1104-01-0006	J. Guadalupe Estrada Ramirez	5,000.00
1104-01-0009	Gonzalo Grave Moreno	-2,201.39
1104-01-0011	Fondo De Aportación Para Fortal/Mpal.	15,000.00
1104-01-0013	Sergio Rios Medina	450,397.03
1104-01-0015	Victor Hugo Serrano Enriquez	-0.48
1104-01-0025	Nicolas Aldecoa Polanco	-300.00
1104-01-0062	Servicio El Tocote S.A. De C.V.	96,290.88
1104-01-0066	Matias López Guzmán	750.00
1104-01-0067	Luz Carmen Osuna Medina	9,000.00
1104-01-0068	Alfredo Ordoñez Vizcarra	25,728.00
1104-01-0070	Hector Manuel Partida	37,154.53
1104-01-0071	Hector Valentin Newman Gonzalez	15,909.11
1104-01-0073	Mauricio Rodríguez Mojarro	5,000.00
1104-01-0076	Ismael Deras Lopez	2,000.00
1104-01-0078	Jose Alfredo Jimenez Garcia	3,000.00
1104-01-0079	Juan Jesús Lopez Herrera	1,500.00
1104-01-0080	Felipe De Jesús Salazar Aguilar	4,000.00
1104-01-0081	Alberto Garcia Valenzuela	1,000.00
1104-01-0082	María Concepcion Ayala Zuñiga	1,000.00
1104-01-0083	Luis Octavio Garcia Garcia	20,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

49. Informe sobre las gestiones de cobro instauradas para la recuperación de la siguiente cuenta registrada como Documentos por cobrar, si este ya fue recuperado, con su correspondiente evidencia. De igual forma le solicito remita con relación a éstas, los pagarés y/o documentos con los que se formaliza y garantiza estos adeudos con el municipio y copia certificada, de los auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2010 (la certificación debe realizarse por auxiliar):

1301-01-0001 Ctas. Por Cobrar Del Fondo IV
1301-03-0003 Otro Acreedor

50. Copia certificada, del auxiliar de la cuenta 2101 Deuda Pública de Corto Plazo, con cuentas de registro, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2010.

<u>2101</u>	<u>Deuda Pública De Corto Plazo</u>	
2101-02-0001	Secretaria De Finanzas	6,911,406.64

51. Copia certificada, de los siguientes auxiliares de cuentas de registro, Impuestos y Retenciones por pagar, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2010 (la certificación debe realizarse por auxiliar):

<u>2104</u>	<u>Impuestos Y Retenciones Por Pagar</u>
2104-01-0001	I.S.P.T.
2104-01-0002	Retencion Isr
2104-01-0003	Retenciones Fonacot
2104-02-0001	Retencion 12% Al La U.A.N.
2104-03-0001	I.M.S.S.

52. Copias certificadas de los contratos y pólizas de los seguros contratados a cargo del ayuntamiento.
53. Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 2 enero al 31 diciembre 2010 (forma por objeto del gasto y forma administrativa)
54. Copia certificada, de los siguientes auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2010 (la certificación debe realizarse por auxiliar):

1102-01-0048 Cta 017070663 F III 2010
1102-01-0054 Cta. 0176062245 Cuenta Corriente a
1102-01-0008 Cta. 0150243949 Municipio de Tec.
1102-01-0016 Cta.0146365035 Fondo de Apoyo Mpal.
2005
1102-01-0018 Cta. 0148411883 Programa Habitat
1102-01-0021 Cta. 0143983811 Empleo Temporal

1102-01-0022	Opciones Productivas
1102-01-0026	Cta. 0149827285 Programa 3x1
1102-01-0037	Cta. 0162747472 Fondo de Apoyo Mpal.
1102-01-0041	Cta 0146085199 Credito a La Palabra
4101-03-0001	Impuesto adicional del 10% para la UAN
4102-05-0001	Permiso de construcción de vivienda
4104-01-0001	Locatarios del mercado, por giro, puesto
4105-07-0001	Zofemat

55. Copia certificada, de los siguientes auxiliares de las cuentas acumulativas, con sus respectivas cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2010 (la certificación debe realizarse por auxiliar):

1201	Bienes Muebles
3103	Incorporación de Activos
4106	Participaciones
4107	Fondos de Aportaciones Federales

56. Estado de cuenta bancario del mes de julio de 2010, de la cta. de cheques 1102-01-0031 cta. 0162747340 programa habitat 2005.
57. Copias certificadas de los oficios donde se informó a este Órgano de Fiscalización Superior del a la Auditoría Superior de la Federación, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones aplicables, sobre las cuentas bancarias específicas en la que se recibieron y administraron los recursos de los fondos de aportaciones para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización; y 54, fracciones V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; ; 2, 3, fracción II; 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 49 y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16

Derivado del análisis presupuestal practicado al Municipio de Tecuala, se detectaron los siguientes errores entre el presupuesto publicado y el registrado en el sistema contable, en las siguientes partidas:

Partida	Objeto del Gasto	Importe (\$)		
		Publicado	Registrado	Diferencia
1101	Sueldos al Personal	13,583,734.32	13,417,741.41	165,992.91
1301	Aguinaldos	3,334,060.24	3,268,881.16	65,179.08
1302	Compensaciones y Gratificaciones	9,743,016.24	9,702,344.72	40,671.52
1303	Prima Vacacional	356,281.25	351,428.39	4,852.86
1305	Nivelación por Aumentos	675,198.34	654,876.44	20,321.90
1306	Indem. Liquid. y Retiros Voluntarios	280,000.00	310,720.00	- 30,720.00
1310	Despensa	1,505,683.68	1,430,484.24	75,199.44
1311	Ayuda Escolar	472,438.56	453,282.96	19,155.60
1312	Previsión Social	702,875.28	690,588.60	12,286.68
1313	Ayuda Para Transporte	533,461.68	525,783.68	7,678.00
1318	Ayuda para Renta	706,857.36	685,648.40	21,208.96
1320	Día del Burócrata	479,658.06	477,658.06	2,000.00
1321	Ajuste de Calendario	166,069.47	162,637.88	3,431.59
1328	Antidoping	-	25,608.00	- 25,608.00
1328	Deporte y Cultura	187,584.00		187,584.00
1329	Gastos Domésticos	390,079.59		390,079.59
1330	Rezonificación	420,822.00		420,822.00
1331	Ajuste Especial	123,834.48		123,834.48
1332	Otras Percepciones	132,841.92		132,841.92
1330	Cuota Sindical	-	57,879.36	- 57,879.36
1331	Fonacot	-	30,849.60	- 30,849.60
2101	Material de Oficina	801,618.08	842,623.08	- 41,005.00
2102	Material de Limpieza	291,710.00	239,710.00	52,000.00
2104	Materiales y Útiles De Impresión	99,567.00	96,567.00	3,000.00
2105	Combustibles	4,425,335.00	4,418,335.00	7,000.00
2107	Refacciones y Accesorios	668,535.68	665,535.68	3,000.00
2108	Herramientas Menores	5,000.00	18,300.00	- 13,300.00
2110	Material Eléctrico	36,022.50	23,722.50	12,300.00
2111	Material Fotográfico	36,909.12	36,909.20	- 0.08
2113	Vestuarios Unif. Y Blancos	67,105.87	91,010.87	- 23,905.00
2116	Materiales Varios	998,202.75	945,777.75	52,425.00

Partida	Objeto del Gasto	Importe (\$)		
		Publicado	Registrado	Diferencia
2124	Impresiones y Public. Oficiales	218,631.50	216,531.50	2,100.00
2125	Adquisición de Mobiliario y Equipo	442,000.00	437,000.00	5,000.00
3102	Servicio Telefónico	360,687.02	355,687.02	5,000.00
3106	Comisiones Bancarias	29,274.00	29,220.00	54.00
3113	Viáticos	741,695.00	733,670.00	8,025.00
3114	Pasajes y Peajes	145,745.00	143,195.00	2,550.00
3115	Hospedaje	90,775.00	86,425.00	4,350.00
3116	Alimentos	244,693.65	242,593.65	2,100.00
3117	Suscripciones	48,462.27	46,662.27	1,800.00
3118	Investigación, Estudios Y Proyectos	195,000.00	180,000.00	15,000.00
3119	Asesoría y Capacitación	53,400.00	68,400.00	- 15,000.00
3122	Impuestos y Derechos	656,900.00	626,900.00	30,000.00
3123	Mant. y Conserv. de Mobiliario Y Equipo	110,948.23	106,848.23	4,100.00
3125	Mant. y Conserv. de Equipo De Computo	107,192.66	108,092.66	- 900.00
3126	Mant. y Conserv. de Equipo De			
3126	Transporte	609,808.24	604,808.24	5,000.00
3127	Mant. y Conserv. de Eq. De			
3127	Comunicación	39,347.00	34,347.00	5,000.00
3134	Eventos y Apoyos Públicos	1,115,229.55	1,110,729.55	4,500.00
6204	Drenaje y Letrinas	382,978.03		382,978.03
6206	Sg-Electrificación	1,531,912.11		1,531,912.11
6221	Infraestructura Productiva Rural	1,914,890.13		1,914,890.13
6333	Desarrollo Institucional	307,698.97		307,698.97
7101	Amortización de la Deuda Pública	6,000,000.00		6,000,000.00
7102	Intereses de la Deuda Pública	35,000.00		35,000.00
7103	Otras Deudas	38,000.00		38,000.00
Total		56,644,770.83	44,756,014.10	11,888,756.73

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; decreto de publicación del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16

Derivado del análisis practicado al control presupuestal del ayuntamiento se detectó:

a) Se realizaron gastos por \$17,578,205.01 (diecisiete millones quinientos setenta y ocho mil doscientos cinco pesos 01/100 moneda nacional), sin que existiera suficiencia presupuestal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		Sobre ejercido
		Autorizado	Ejercido	
1101	Sueldos al personal	13,417,741.41	22,383,832.06	8,966,090.65
1306	Indem. Liquid. y retiros voluntarios	310,720.00	626,896.65	316,176.65
1309	T. Extra, jorn. Espc. y días fest.	53,600.00	231,981.72	178,381.72
1325	Prestaciones medicas	64,248.00	253,238.55	188,990.55
1326	Aportaciones al IMSS	86,537.81	1,012,949.41	926,411.60
1327	Publicación de obras y actividades	346,176.00	607,281.19	261,105.19
2104	Materiales y útiles de impresión	96,567.00	184,066.34	87,499.34
2107	Refacciones y accesorios	665,535.68	1,092,323.57	426,787.89
2110	Material eléctrico	23,722.50	209,274.18	185,551.68
2113	Vestuarios unif. y blancos	91,010.87	208,977.08	117,966.21
2114	Prendas de protección	4,500.00	14,000.00	9,500.00
2116	Materiales varios	945,777.75	1,804,986.70	859,208.95
2124	Impresiones y public. Oficiales	216,531.50	232,916.54	16,385.04
2128	Agua para consumo	80,000.00	91,498.80	11,498.80
2129	Cerrajería	5,000.00	14,034.78	9,034.78
3101	Servicio postal y telegráfico	7,611.59	16,976.10	9,364.51
3102	Servicio telefónico	355,687.02	493,678.82	137,991.80
3106	Comisiones bancarias	29,220.00	38,147.83	8,927.83
3114	Pasajes y peajes	143,195.00	200,971.31	57,776.31
3115	Hospedaje	86,425.00	112,640.92	26,215.92
3121	Honorarios profesionales	86,000.00	141,333.01	55,333.01
3123	Mant. y conserv. de mobiliario y equipo	106,848.23	130,292.30	23,444.07
3126	Mant. y conserv. de equipo de transporte	604,808.24	1,192,765.93	587,957.69
3134	Eventos y apoyos públicos	1,110,729.55	1,144,334.55	33,605.00
4202	Fomento al deporte	99,673.54	154,459.76	54,786.22
4205	Ayudas a la ciudadanía	410,000.00	671,492.87	261,492.87
6201	Fi-fortalecimiento inst. Mpal	957,445.07	2,380,944.35	1,423,499.28
6204	Se-urbanización	5,361,692.39	6,366,315.70	1,004,623.31
6301	Co-seguridad publica	4,615,484.54	5,948,082.68	1,332,598.14
Total				17,578,205.01

b) Se realizaron las siguientes erogaciones por \$13,701,593.03 (trece millones setecientos un mil quinientos noventa y tres pesos 03/100 moneda nacional), con cargo a partidas que no se encontraban previstas en sus ramos en el Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado; para el Ejercicio Fiscal 2010, como se detalla a continuación:

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		Sobre ejercido
		Original	Ejercido	
3107	Seguros y fianzas	0.00	10,162.76	10,162.76
6206	Sg-electrificación	0.00	72,588.00	72,588.00
6221	U9-def. y cond. de la plan. Des. Reg.	0.00	1,285,225.92	1,285,225.92
6302	Fi- fortalecimiento inst. Mpal.	0.00	1,209,392.84	1,209,392.84
6307	Sg-electrificación	0.00	4,278,824.00	4,278,824.00
91-0	Rehab. Sist. Agua potable Huachotita	0.00	1,655,004.79	1,655,004.79
91-1	Guarniciones de a.r. Laureles	0.00	143,059.73	143,059.73
92-1	Reintegros	0.00	486,559.57	486,559.57
92-2	Curso de computación	0.00	81,515.11	81,515.11
92-3	Entero retenciones ISR	0.00	2,185,183.65	2,185,183.65
92-4	Campaña detección cáncer mujer	0.00	909,764.17	909,764.17
93-0	Obra 9pet18016847 desasol arroyo t. Gene	0.00	23,786.40	23,786.40
93-1	Desasolve arroyo tierra generosa	0.00	108,000.00	108,000.00
93-2	Reconstruc. Cam paso hondo	0.00	145,800.00	145,800.00
97-0	Construcción de viviendas	0.00	589,803.09	589,803.09
98-0	Adq retroexcavadora	0.00	516,923.00	516,923.00
Total				13,701,593.03

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Con relación al análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2010; se detectó en su artículo primero, que el importe total del resumen es de \$106,930,698.00 (ciento seis millones novecientos treinta mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), y el importe total por partidas es de \$109,372,233.97 (ciento nueve millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 97/100 moneda nacional); por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; realice la conciliación de las cifras para que no exista diferencia entre ambas formas de presentación; asimismo incluir un resumen del importe total por partida.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al Tesorero Municipal, y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que en lo sucesivo se verifiquen las sumatorias de las partidas, por ramo y capítulo, para evitar errores que puedan repercutir en el control presupuestal, así como también que verifiquen las publicaciones y en caso de encontrar diferencias dentro del ejercicio fiscal en curso se someta a consideración del Ayuntamiento, efectuar una fe de erratas; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2

Con relación al análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2010; se detectó que el artículo décimo sexto, confiere la facultad al tesorero, para efectuar transferencias entre las distintas partidas presupuestales autorizadas; lo que contraviene lo estipulado por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la cual en su artículo 201 establece que, para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, debiendo remitir copia certificada al Congreso del Estado; aunado a ello, el artículo en comento, se contrapone a lo estipulado en el 34 de la Ley Municipal del Estado Nayarit, el cual dice que en ningún caso podrán desempeñar los Ayuntamientos, como cuerpos colegiados, las funciones del presidente municipal, ni éste, por sí sólo, la de los Ayuntamientos; por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; que la elaboración y aprobación de su

Presupuesto de Egresos se realice con apego a lo estipulado en la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al tesorero municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que la elaboración y aprobación de su Presupuesto de Egresos se realice con apego a lo estipulado en la Ley Municipal del Estado de Nayarit; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16

Derivado del análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que los saldos finales del ejercicio 2009, de las cuentas de balance y los iniciales del ejercicio 2010, reportan diferencias entre ellos; situación que resulta irregular, ya que los saldos de las cuentas al final de un ejercicio, deben ser los mismos importes de los saldos de las cuentas al inicio del siguiente; las diferencias en comento son las siguientes:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldos al 31 de dic 2009		Importe (\$) Saldos al 01 de ene 2010		Diferencias	
		Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor
1102	Bancos	-5,871,383.16		- 5,866,124.94		5,258.22	
1103	Deudores Diversos	293,699.88		187,953.88		-105,746.00	
1104	Gastos a Comprobar	845,289.68		840,227.68		- 5,062.00	
1201	Bienes Muebles	21,650,502.41		21,650,502.41		0.00	
1301	Documentos por cobrar	27,384.52		27,384.52		0.00	
2101	Fondo IV Deuda Pública de Corto Plazo		5,533,333.33		5,533,333.33		0.00
2104	Impuestos y Retenciones por Pagar		1,766,046.91		1,766,046.91		0.00
2201	Deuda Pública de Largo Plazo		1,812,793.40		1,812,793.40		0.00
3100	Patrimonio		7,833,319.69		7,727,769.91		-105,549.78
	Sumas	16,945,493.33	16,945,493.33	16,839,943.55	16,839,943.55	-105,549.78	-105,549.78

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia; así como el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir 2) Confiabilidad incisos a), b), c), d), y e); del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16

Derivado del análisis practicado a los estados financieros presentados en la cuenta pública del ejercicio 2010, se detectó que la información financiera presentada en los estados financieros y complementarios no concuerdan entre sí, y no se refleja la situación financiera real del ayuntamiento, en virtud de que existen diferencias entre:

- a) El Estado de Resultados por objeto del gasto y en forma administrativa y el Estado de Origen y Aplicación de Recursos por objeto del gasto y en forma administrativa en el rubro de egresos y en aplicación de recursos, respectivamente, por \$6,845,399.51 (seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 51/100 moneda nacional), en cada estado financiero, como se presenta:

Documento	Importe (\$)
Estado de Resultados (Forma Administrativa)	86,158,188.66
Estado de Resultados (Objeto del Gasto)	79,312,789.15
Diferencia	6,845,399.51

Documento	Importe (\$)
Estado de Origen y Aplicación de Recursos (Forma Administrativa)	101,588,822.26
Estado de Origen y Aplicación de Recursos (Objeto del Gasto)	94,743,422.75
Diferencia	6,845,399.51

Diferencia que se genera por no haber dado de alta en el catálogo de cuentas contables, la partida de gasto acumulativa del capítulo 9000, que resulta de la suma del importe de las siguientes partidas:

Partida	Nombre	Importe (\$)
9000		6,845,399.51
91-0	Rehab. Sist. Agua Potable Huachotita	1,655,004.79
91-1	Guarniciones de A.R. Laureles	143,059.73
92-1	Reintegros	486,559.57
92-2	Curso De Computación	81,515.11
92-3	Entero Retenciones ISR	2,185,183.65
92-4	Campaña detección cáncer mujer	909,764.17
93-0	Obra 9PET18016847 desazolve arroyo Tierra Generosa	23,786.40
93-1	Desazolve arroyo Tierra Generosa	108,000.00
93-2	Reconstruc. camino Paso Hondo	145,800.00
97-0	Construcción de viviendas	589,803.09
98-0	Adq Retroexcavadora	516,923.00

- b) *En la Balanza de Comprobación»* existe una diferencia de \$256,641.10 (doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y un pesos 10/100 moneda nacional), en las siguientes cuentas:

Cuenta / Nombre de la cuenta	Importe (\$)
5201 Gasto del ejercicio	86,158,188.66
8102 Presupuesto de egresos ejercido	85,901,547.56
Diferencia	256,641.10

Diferencia que se genera por la falta de registro de las cuentas presupuestales 8102 Presupuesto de egresos ejercido y 8104 presupuesto por ejercer, en las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
01/11/2010	D02999	515.04
01/11/2010	D03000	2,133.28
01/11/2010	D03001	3,355.40
01/11/2010	D03002	861.80
01/11/2010	D03003	1,518.47
01/11/2010	E01242	5,031.74
03/11/2010	D03004	250.00
03/11/2010	D03014	7,795.20
04/11/2010	D03012	2,000.00
05/11/2010	D03005	8,700.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
09/11/2010	D03006	1,024.93
10/11/2010	D03010	22,955.24
16/11/2010	D03008	1,500.00
19/11/2010	D03013	3,000.00
20/11/2010	D03009	10,000.00
30/11/2010	E01241	186,000.00
	Suma	256,641.10

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico 4) Revelación suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia; del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y las cualidades de la Información financiera a producir 2) Confiabilidad incisos a), b), c), d), y e); del Acuerdo por el que se emiten el Marco Conceptual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16

Del análisis efectuado a los estados financieros, se detectó que las siguientes cuentas bancarias reflejan saldo negativo contrario a su naturaleza de ejercicios anteriores y sin movimiento durante el ejercicio 2010, por \$3,277,631.97 (tres millones doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y un pesos 97/100 moneda nacional), lo que impide que los estados financieros reflejen la situación real del Ayuntamiento, como se detalla:

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo Final (\$)
--------	------------------	------------------

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo Final (\$)
1102-01-0001	Cta. De Cheques No. 0451793357	-1,839,789.60
1102-01-0015	Cta.0146368174 Fondo De Infraest. 2005	-855,711.69
1102-01-0019	Otras Participaciones Federales	-530,712.00
1102-01-0023	Cta. 0155013534 Predial	-14,818.68
1102-01-0042	Cta 0152614723 Opciones Productivas	-36,600.00
	Suma	-3,277,631.97

Por lo anterior, se deberán analizar los saldos reflejados para comprobar su veracidad, integrando el expediente correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.16

Del análisis efectuado a los estados financieros y a los auxiliares contables de las cuentas de activo, se detectó que las siguientes cuentas muestran un saldo negativo, contrario a su naturaleza, por \$9,432.69 (nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 69/100 moneda nacional):

- a) De la cuenta «1103-04-0027» por \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- b) Las siguientes cuentas con saldo negativo de ejercicios anteriores y sin movimiento de corrección durante el ejercicio 2010, por \$9,032.69 (nueve mil treinta y dos pesos 69/100 moneda nacional):

Cuenta	Saldo (\$)
1103-04-0047	-359.71
1103-04-0048	-298.61
1104-01-0005	-1,000.00
1104-01-0009	-2,201.39
1104-01-0025	-300.00
1301-03-0003	-4,872.98
Suma	-9,032.69

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16

Del análisis efectuado a los estados financieros y a los auxiliares contables de la cuenta «1102» denominada «Bancos», se detectó que las siguientes cuentas bancarias de BBVA Bancomer, S.A, reflejan saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el ejercicio 2010; por lo que se observa, no se han realizado acciones para determinar la veracidad de los saldos y, si fuera el caso,

depurarlos, por un importe de \$8,269,780.56 (ocho millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta pesos 56/100 moneda nacional):

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo Final (\$)
1102-01-0008 Cta. 0150243949 Municipio de Tec.		130,668.73
1102-01-0016 Cta.0146365035 Fondo de Apoyo Mpal. 2005		47,537.10
1102-01-0018 Cta. 0148411883 Programa Habitat		6,375,442.93
1102-01-0021 Cta. 0143983811 Empleo Temporal		1,397,339.53
1102-01-0022 Opciones Productivas		144,098.00
1102-01-0026 Cta. 0149827285 Programa 3x1		136,268.55
1102-01-0037 Cta. 0162747472 Fondo de Apoyo Mpal.		1,619.96
1102-01-0041 Cta 0146085199 Crédito a La Palabra		36,805.76
	Suma	8,269,780.56

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11)Consistencia; y las Cualidades de la Información Financiera a producir 2) Confiabilidad incisos a), b), c), d), y e), del Acuerdo por el que se emite el Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16

Del análisis realizado al rubro del activo del ejercicio fiscal 2010 y de los auxiliares contables de las cuentas de bancos, se detectó que se registra contablemente la expedición de cheques sin tener suficiencia económica por \$10,154,523.68 (diez millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

veintitrés pesos 68/100 moneda nacional), afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el ayuntamiento, como se detalla a continuación:

- a) Cuentas bancarias con saldo negativo de ejercicios anteriores que tuvieron movimiento durante el ejercicio 2010, sin embargo, no se regularizó esta situación, por \$9,712,451.25 (nueve millones setecientos doce mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 25/100 moneda nacional):

Cuenta	Nombre de Cuenta	Importe (\$)			
		Antes Inicio	Cargos	Abonos	Al Final
1102-01-00043	Otros Bancos	-6,126,490.10	5,193.54	0.00	-6,121,296.56
1102-01-0020	Otras Participaciones Estatales	-1,141,153.00	0.00	69,116.00	-1,210,269.00
1102-01-0031	Cta. 0162747340 Programa Habitat	-1,771,469.41	758,866.00	301,363.78	-1,313,967.19
1102-01-0046	Relleno Sanitario Semanay	-1,040,040.50	490,045.00	516,923.00	-1,066,918.50
Suma					-9,712,451.25

- b) Cuentas bancarias en las que se expidieron cheques sin que exista suficiencia económica, por \$442,072.43 (cuatrocientos cuarenta y dos mil setenta y dos pesos 43/100 moneda nacional):

No.Cuenta/Concepto de la cuenta				
Datos de la póliza			Importe (\$)	
Fecha	Cheque	Número	Póliza	Saldo Final
1102-01-0045 --> Programa Tu Casa				
06/04/2010	S/N	D00625	263.03	-0.40
1102-01-0048 --> Cta 017070663 F III 2010				
31/12/2010	137	E01507	400,000.00	-156,915.19
31/12/2010	133	E01508	231,492.00	-388,407.19
1102-01-0054 --> Cta. 0176062245 Cuenta Corriente a				
31/12/2010	169	E01344	20,679.38	-16,491.31
31/12/2010	170	E01345	23,499.98	-39,991.29
31/12/2010	164	E01476	13,673.55	-53,664.84
Suma				-442,072.43

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16

Del análisis efectuado a los estados financieros del ayuntamiento y a los auxiliares contables de las cuentas «1103» denominada «Deudores Diversos» y «1104» denominada «Gastos a comprobar», se detectó que los saldos finales del ejercicio 2009 y los saldos iniciales del ejercicio 2010, reportan diferencias, mismas que no se acredita haber realizado la recuperación o el reintegro, por un importe total de \$110,808.00 (ciento diez mil ochocientos ocho pesos 00/100 moneda nacional),

Cuenta / Nombre de cuenta	Saldo (\$)		
	Final 2009	Inicial 2010	Diferencia
1103-01 Empleados de Base			
1103-01-0001	6,000.00	0.00	6,000.00
1103-04 Funcionarios Temporales			
1103-04-0027	3,000.00	400.00	2,600.00
1103-04-0031	6,300.00	3,400.00	2,900.00
1103-04-0035	24,500.00	0.00	24,500.00
1103-04-0044	13,000.00	144.60	12,855.40
1103-04-0046	5,500.00	0.00	5,500.00
1103-04-0051	17,000.00	4,500.00	12,500.00
1103-04-0052	2,750.00	0.00	2,750.00
1103-04-0054	19,552.20	2,417.60	17,134.60
1103-04-0059	2,000.00	0.00	2,000.00
1103-04-0063	8,406.00	0.00	8,406.00
1103-04-0064	3,000.00	0.00	3,000.00
1103-04-0065	1,000.00	400.00	600.00
1103-04-0066	1,000.00	0.00	1,000.00
1103-04-0067	4,000.00	0.00	4,000.00
1104-01 Gastos a Comprobar			
1104-01-0015	3,561.52	-0.48	3,562.00
1104-01-0072	1,500.00	0.00	1,500.00
Suma	122,069.72	11,261.72	110,808.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia; las Cualidades de la Información Financiera a Producir 2) Confiabilidad incisos a), b), c), d), y e); del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65 fracción X, 115, 117, fracciones I y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$110,808.00 (ciento diez mil ochocientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16

Del análisis efectuado a los estados financieros, auxiliares contables de la cuenta «1103» denominada «Deudores Diversos» y de las pólizas solicitadas, se detectó que los siguientes préstamos otorgados durante el ejercicio 2010, no registraron movimientos de recuperación, por \$81,700.00 (ochenta y un mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales se cuenta con pagarés para hacer exigible su cobro.

Cuenta	Saldo (\$)
1103-04-0071	3,200.00
1103-04-0074	5,000.00
1103-04-0075	30,000.00
1103-04-0076	5,000.00
1103-04-0077	6,500.00
1103-04-0081	2,000.00
1103-04-0083	30,000.00
Suma	81,700.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y undécimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16

Del análisis efectuado a los estados financieros, auxiliares contables de la cuenta «1103» denominada «*Deudores Diversos*» y del seguimiento de las observaciones anteriores, se detectó lo siguiente, por préstamos generados por la administración actual:

- a) Deudores con saldo provenientes de ejercicios anteriores, mismos que no muestran movimientos de recuperación durante el ejercicio, por \$54,244.60 (cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo (\$)
1103-03-0001	5,500.00
1103-04-0026	2,000.00
1103-04-0028	500.00
1103-04-0029	3,250.00
1103-04-0030	3,250.00
1103-04-0033	2,000.00
1103-04-0039	3,500.00
1103-04-0041	15,000.00
1103-04-0042	1,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo (\$)
1103-04-0043	1,100.00
1103-04-0044	144.60
1103-04-0045	600.00
1103-04-0053	5,000.00
1103-04-0056	3,000.00
1103-04-0057	5,000.00
1103-04-0058	3,000.00
1103-04-0065	400.00
Suma	54,244.60

- b) Deudores que teniendo saldo pendiente de cobro de ejercicios anteriores, se les otorgaron nuevos préstamos, por lo que muestran un saldo acumulado de \$201,817.60 (doscientos un mil ochocientos diecisiete pesos 60/100 moneda nacional); además de las pólizas revisadas que se enviaron, no se anexó documento mercantil que haga exigibles los préstamos otorgados:

Cuenta	Saldo de ejercicios anteriores	Movimientos durante el ejercicio		Saldo (\$)
		Deudor	Acreedor	
1103-04-0031	3,400.00	7,500.00	0.00	10,900.00
1103-04-0032	23,500.00	500.00	0.00	24,000.00
1103-04-0036	38,700.00	55,000.00	10,500.00	83,200.00
1103-04-0040	2,000.00	1,300.00	0.00	3,300.00
1103-04-0050	5,000.00	7,000.00	0.00	12,000.00
1103-04-0051	4,500.00	5,000.00	0.00	9,500.00
1103-04-0054	2,417.60	4,500.00	0.00	6,917.60
1103-04-0055	15,000.00	37,000.00	0.00	52,000.00
Suma	94,517.60	117,800.00	10,500.00	201,817.60

- c) Préstamos otorgados durante el ejercicio 2010, mismos que no registraron movimientos de recuperación, por \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); además de las pólizas revisadas que se enviaron, no se anexó documento mercantil que haga exigibles los préstamos otorgados:

Cuenta	Saldo (\$)
1103-04-0046	3,000.00
1103-04-0060	3,000.00
1103-04-0063	3,000.00
1103-04-0072	5,000.00
1103-04-0073	3,000.00
1103-04-0078	3,000.00
1103-04-0079	5,000.00
1103-04-0080	3,000.00
1103-04-0084	4,000.00
1103-04-0085	4,000.00
1103-04-0086	5,000.00

Cuenta	Saldo (\$)
1103-04-0087	1,500.00
1103-04-0088	3,000.00
1103-04-0089	2,500.00
Suma	48,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; undécimo y duodécimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$304,062.20 (trescientos cuatro mil sesenta y dos pesos 20/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.16

Del análisis efectuado a los estados financieros y a los auxiliares contables de la cuenta «1103» denominada «Deudores Diversos», se detectó que en los siguientes deudores que fueron generados por la administración actual; la disminución y cancelación del adeudo, la están realizando contra la cuenta resultado de ejercicios anteriores por un monto de \$19,450.00 (diecinueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); sin embargo no fue posible corroborar su correcta aplicación, debido a que no fueron remitidas las pólizas de diario solicitadas.

Cuenta Fecha/Póliza	Saldo de ejercicios anteriores	Movimientos durante el ejercicio		Saldo (\$)
		Deudor	Acreedor	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Fecha/Póliza	Saldo de ejercicios anteriores	Movimientos durante el ejercicio		Saldo (\$)
		Deudor	Acreedor	
1103-04-0034 01/02/2010 D00430	35,000.00	1,500.00	15,000.00 15,000.00	21,500.00
1103-04-0037 01/04/2010 D00808	3,250.00	0.00	3,250.00 3,250.00	0.00
1103-04-0038 01/04/2010 D00809	1,200.00	0.00	1,200.00 1,200.00	0.00
Suma	39,450.00	1,500.00	19,450.00	21,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,450.00 (diecinueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.16

Del análisis efectuado a los estados financieros, los auxiliares contables de la cuenta «1104» denominada «Gastos a comprobar», y del seguimiento de las observaciones anteriores, se detectó que se tienen registros de saldos provenientes de ejercicios anteriores, los cuales no mostraron movimientos para su comprobación y/o reintegración por \$793,165.91 (setecientos noventa y tres mil ciento sesenta y cinco pesos 91/100 moneda nacional):

Cuenta	Saldo (\$)
1104-01-0002	200,000.00
1104-01-0006	5,000.00

Cuenta	Saldo (\$)
1104-01-0011	15,000.00
1104-01-0013	450,397.03
1104-01-0062	96,290.88
1104-01-0066	750.00
1104-01-0068	25,728.00
Suma	793,165.91

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.16

Del análisis efectuado a los estados financieros, los auxiliares contables de la cuenta «1104» denominada «Gastos a comprobar», y del seguimiento de las observaciones anteriores, se detectó lo siguiente:

- a) Las siguientes cuentas con saldo de ejercicios anteriores, se le otorgaron más recursos durante el ejercicio, por lo que presentan un saldo acumulado pendiente de comprobar y/o recuperar por \$46,154.53 (cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos 53/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo de ejercicios anteriores	Importe (\$)		Saldo
		Deudor	Acreedor	
1104-01-0067	7,500.00	1,500.00	0.00	9,000.00
1104-01-0070	27,154.53	10,000.00	0.00	37,154.53
Suma	34,654.53	11,500.00	0.00	46,154.53

- b) La cuenta 1104-01-0071 presenta un saldo proveniente de ejercicios anteriores, el cual no mostró movimientos para su comprobación y/o reintegración por \$15,909.11 (quince mil novecientos nueve pesos 11/100 moneda nacional).
- c) Recursos otorgados durante el ejercicio 2010, que no registraron recuperaciones y/o comprobaciones, por \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional):

Cuenta	Saldo (\$)
1104-01-0073	5,000.00
1104-01-0076	2,000.00
1104-01-0078	3,000.00
1104-01-0079	1,500.00
1104-01-0080	4,000.00
1104-01-0081	1,000.00
1104-01-0082	1,000.00
1104-01-0083	20,000.00
Suma	37,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65 fracción X, 115 y 117, fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$99,563.64 (noventa y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 64/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.16

Del análisis al activo y del seguimiento de las observaciones, se detectó que la cuenta «1301-01-0001» denominada «*Cuentas por Cobrar del Fondo IV*», continúa reflejando un saldo por \$32,257.50 (treinta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional); proveniente de ejercicios anteriores, mismo que no muestra movimientos para su recuperación y/o cancelación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 117, fracciones VI y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

De la revisión de los auxiliares contables de la cuenta «1104» denominada «*Gastos a comprobar*» y de las pólizas solicitadas, se constató que en dichos documentos no se describe el concepto para el cual fueron destinados los recursos; por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; detallar el destino del recurso otorgado con cargo a la partida gastos a comprobar, para estar en posibilidad de verificar la aplicación del gasto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al tesorero municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se registre en las pólizas de cheque el concepto por el cual se otorgan gastos a comprobar; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16

Derivado del análisis practicado a la balanza de comprobación y a los auxiliares contables; se detectó que en las siguientes partidas del gasto, se efectuaron adquisiciones durante el ejercicio 2010, que no se encuentran registradas en cuentas de activo, ni en el patrimonio, por \$352,868.61 (trescientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional):

Partida	Nombre	Importe (\$)
2125	Adq. de mob. y equipo	161,899.36
2126	Adq. de vehículos y maquinaria	190,969.25
	Suma	352,868.61

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16

Para confirmar que el Ayuntamiento formuló y actualizó el Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles, se solicitó mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-17/2011, del 11 de febrero de 2011 y mediante oficio OFS/DAFM/SDC-04/MA.16/2011, del 25 de mayo 2011; el inventario de los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2010; sin que a la fecha se tenga respuesta, por lo que, no se acredita la elaboración y actualización de dicho inventario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracción V, y 119, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: síndico municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V; y 119, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: síndico municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

De la revisión en los auxiliares contables, del registro de las adquisiciones en cuentas de activo y de patrimonio, se verificó que en los Proveedores Álica Automotriz, S.A. de C.V. y Plasencia de Nayarit, S.A. de C.V., se realiza el registro en cuentas de activo y patrimonio, por cada pago de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

mensualidad; por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; que desde el momento de adquisición del bien, sea registrado con su importe total en cuentas de activo y patrimonio, debido a que se encuentra el bien en propiedad del Ayuntamiento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al tesorero municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se realice el registro de las adquisiciones, ya sea por compra, donación o adjudicación; por el valor total de adquisición, en las cuentas de activo y patrimonio correspondientes; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16

Del análisis efectuado a la cuenta de pasivo «2104-01-0003» denominada «Retenciones Fonacot», se detectó un saldo inicial contrario a la naturaleza acreedora de la cuenta de \$291,103.14 (doscientos noventa y un mil ciento tres pesos 14/100 moneda nacional), y se hicieron pagos sin efectuar retenciones por \$94,454.01 (noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional) monto que se conforma de acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros	Diferencia
Saldo Ejercicio Anterior		291,103.14	-291,103.14
Enero		42,455.19	-333,558.33
Febrero		0	-333,558.33
Marzo		25,247.43	-358,805.76
Abril		0	-358,805.76
Mayo		9,084.27	-367,890.03
Junio		0	-367,890.03
Julio		0	-367,890.03
Agosto		8,014.26	-375,904.29
Septiembre		0	-375,904.29
Octubre		3,887.07	-379,791.36
Noviembre		3,801.25	-383,592.61
Diciembre		1,964.54	-385,557.15
Total		94,454.01	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX, fracción de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$385,557.15 (trescientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 15/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16

Del análisis de la cuenta «2104-03» denominada «Prestaciones Sociales», se detectó que el municipio tiene un adeudo pendiente de enterar de ejercicios anteriores al «Instituto Mexicano del Seguro Social» de \$49,333.17 (cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 17/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 15, fracción III, de la Ley del Seguro Social

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16

Del análisis del auxiliar contable de las cuentas «2104-01-0001» denominada «I.S.P.T.», y «2104-01-0002» denominada «Retención I.S.R.»; se detectó que el municipio tiene un adeudo pendiente de enterar de ejercicios anteriores de \$1,539,549.50 (un millón quinientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 50/100 moneda nacional); adicional a ello se constato que el municipio no efectuó el registro contable de las retenciones del ejercicio del 2010.

Cuenta Mes	Retenciones	Importe (\$) Enteros	Saldo
2104-01-0001 I.S.P.T.			
Saldo del Ejercicio anterior	1,538,815.68		1,538,815.68
Enero		24,236.00	1,514,579.68
Febrero		-	1,514,579.68
Marzo		24,266.00	1,490,313.68
Abril		-	1,490,313.68
Mayo		-	1,490,313.68
Junio		100,757.00	1,389,556.68
Julio		48,191.00	1,341,365.68
Agosto		-	1,341,365.68
Septiembre		-	1,341,365.68
Octubre		-	1,341,365.68
Noviembre		-	1,341,365.68
Diciembre		-	1,341,365.68
Sumas	1,538,815.68	197,450.00	
2104-01-0002 Retención I.S.R.			
Saldo del Ejercicio anterior	198,183.82		
Total	1,736,999.50	197,450.00	1,539,549.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 110, fracción I; 102, 113, 127, último párrafo; y 143, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.16

Derivado del análisis de la cuenta 2104-02-0001», denominada «Retención del 12% a la U.A.N», se detectó que de las retenciones registradas durante el ejercicio por concepto de impuesto especial para la UAN, están pendientes de enterar a la Secretaría de Hacienda del Gobierno Estatal, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, la cantidad de \$694,207.77 (seiscientos noventa y cuatro mil doscientos siete pesos 77/100 moneda nacional), mismo que se compone como sigue:

MES	Importe (\$)		Saldo
	Retenciones	Enteros	
Saldo Ejercicio Anterior	270,817.38		270,817.38
Enero	46,262.15		317,079.53
Febrero	35,456.69		352,536.22
Marzo	29,914.27		382,450.49
Abril	27,211.67		409,662.16
Mayo	20,887.19	5,000.00	425,549.35
Junio	18,994.24		444,543.59
Julio	160,266.11		604,809.70
Agosto	13,700.23		618,509.93
Septiembre	15,657.49		634,167.42
Octubre	16,946.61		651,114.03
Noviembre	43,093.74		694,207.77
Diciembre	16,794.77		711,002.54
Total	716,002.54	5,000.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones II y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.16

Del análisis del pasivo y de los expedientes de deuda pública, se detectó que los estados financieros no reflejan la situación real del Ayuntamiento, toda vez que la cuenta «2201-02» denominada «*Deuda Pública a Largo Plazo (banobras)*» mantiene un saldo registrado por \$1,812,793.40 (un millón ochocientos doce mil setecientos noventa y tres pesos 40/100 moneda nacional), proveniente de ejercicios anteriores, mismo que no ha reflejado movimientos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b), del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Derivado del análisis practicado a los estados financieros del Municipio de Tecuala, Nayarit; se verificó que no se obtuvieron financiamientos a largo plazo durante el ejercicio fiscal 2010, solamente amortizó lo ya existente por \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que corresponde a los créditos con BANOBRAS, destinados para el pago de aguinaldos del personal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16

Del análisis del auxiliar de la cuenta «4101-03-0001» denominada «*Impuesto adicional del 12% para la UAN*» se detectó que el analítico de ingresos no refleja la situación real del Ayuntamiento, en virtud de que mediante las pólizas de diario D01609 y D01610, ambas del 31 de julio de 2010, se registraron correcciones, afectando cuentas de ingresos del ejercicio fiscal 2010, cuando corresponden a retenciones del ejercicio fiscal 2009, ocasionando que la cuenta en mención arroje un saldo negativo al final del ejercicio, por \$150,114.79 (ciento cincuenta mil ciento catorce pesos 79/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16

Del análisis efectuado a la cuenta de ingresos «4102-05-0001» denominada «Permiso de construcción de vivienda», de los auxiliares contables y de las pólizas de ingresos solicitadas, se detectó que los permisos de construcción, remitidos como otorgados durante el mes de julio de 2010, son cuatro, los cuales corresponden a los oficios del número 28 al 31; denotándose que lo informado no es real, ya que los recibos expedidos durante el mes de julio por este concepto, fueron 21, como se detalla a continuación:

Permisos de construcción remitidos del mes de julio 2010:	Área de construcción:
Oficio No. 28	
Oficio No. 29	
Oficio No. 30	40.00 m2
Oficio No. 31	

Fecha	Póliza	No. Recibo	Importe cobrado (\$)
30/07/2010	I00385	199733	62.50
13/07/2010	I00386	199703	178.57
30/07/2010	I00387	199581	558.04
		199582	558.04
		199637	178.57
		199638	178.57
30/07/2010	I00388	199519	44.64
		199543	89.29
		199557	558.04
30/07/2010	I00389	199500	89.29
30/07/2010	I00390	199468	89.29
		199472	178.57
		199473	178.57
01/07/2010	I00394	199396	178.57
29/07/2010	I00396	200419	62.50
		200435	178.57
		200436	178.57
		200437	178.57
		200438	178.57
28/07/2010	I00397	200373	1,466.96
27/07/2010	I00398	200277	62.50
		Suma	5,426.79

Aunado a lo anterior, de los permisos de construcción remitidos, solo en uno de ellos se especifica el área de construcción, pero no indica la zona ni el tipo de construcción, por lo que no fue posible corroborar que el cobro efectuado, sea el que estipula la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221 y 222 de Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58,

fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 79, fracción III y 117, fracciones III y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16

Del análisis efectuado a la cuenta de ingresos «4105-07-0001» denominada «Zofemat», se detectó, que no aperturaron una cuenta de pasivo donde se refleje el importe de las retenciones que corresponden enterar al gobierno del estado y a la federación (10% de lo recaudado a cada orden de gobierno), por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre; aunado a esto, se tiene un adeudo pendiente de enterar por \$8,306.64 (ocho mil trescientos seis pesos 64/100 moneda nacional), monto que se conforma de acuerdo al siguiente cuadro:

Mes/Fecha	Póliza	Recaudado	Enterado al Gov. Edo.	Importe (\$) por enterar		
				10% al Gov. Edo.	10% a la Federación	Total por enterar
Enero		2,113.00		0.00	211.30	
Febrero		12,224.00		173.30	1,222.40	
Marzo		6,302.00		0.00	630.20	
Abril		6,078.20		607.82	607.82	
20/04/2010	E00404		630.20			
20/04/2010	E00405		1,260.40			
Mayo		2,217.00		221.70	221.70	
Julio		8,049.00		804.90	804.90	
Agosto		8,500.00		850.00	850.00	
Septiembre		2,622.00		262.20	262.20	
Octubre		0.00		0.00	0.00	
Noviembre		980.00		98.00	98.00	
Diciembre		1,901.00		190.10	190.10	
Suma		50,986.20	1,890.60	3,208.02	5,098.62	8,306.64

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, cláusula sexta del ANEXO número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Nayarit y el Ayuntamiento del Municipio de Tecuala, Nayarit; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.16

Derivado de la revisión de la póliza I00398, del 27 de julio de 2010, se detectó que no se anexó la ficha de depósito correspondiente a los folios 200271, 200273, 200274 y 200275 por un importe de \$261,127.00 (doscientos sesenta y un mil ciento veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), se solicitó mediante oficio OFS/DAFM/SDC-06/MA.16/2011, del 25 de julio, el estado de cuenta bancario del mes de julio de 2010; sin embargo no hubo respuesta por parte del Ayuntamiento, por lo que no se acredita que el recurso haya ingresado a la hacienda pública municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 5 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65 fracción X, 115, 117, fracciones I y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$261,127.00 (doscientos sesenta y un mil ciento veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

De la revisión de los recibos de ingresos, se detectó que los recibos correspondientes a los permisos de construcción de vivienda, no detallan los datos de los cobros tales como tipo de construcción, metros cuadrados, ni zona; y los de locatarios del mercado, por giro, puesto, no detallan el área del local, ubicación, ni actividad de los locatarios, recomendando al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo detallar en los recibos de ingresos, los datos que se requieren.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al tesorero municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se realicen los ajustes necesarios al sistema, por medio del cual se genera el registro de datos que contienen los recibos de ingresos, para que se muestre en ellos, todos los datos que sirvieron de base para determinar el origen y el monto del cobro, incluyendo el artículo aplicado de la Ley de Ingresos vigente; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 2

Del análisis de los auxiliares contables de las participaciones recibidas por el Gobierno Federal, así como en los fondos de aportaciones federales, y de las pólizas de ingresos solicitadas, se detectaron deficiencias en sus registros contables, derivado de la inconsistencia en la clasificación de los recursos recibidos, por lo que el saldo que se muestra en las diferentes partidas, no coincide con el monto ministrado por cada concepto, lo que impide tener un adecuado control de los ingresos recibidos y facilitar su identificación. Por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; instruya al personal responsable para que en lo sucesivo realizar el correcto registro contable, en la cuenta que corresponda a cada participación recibida, para tener debidamente identificado su monto por cada concepto.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al tesorero municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que el registro de los ingresos recibidos por concepto de participaciones y aportaciones, se realice en las cuentas específicas para cada uno de los conceptos de ingreso, así como realizar la conciliación de las cifras para tener debidamente identificado el importe recibido; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16

Derivado de la revisión de las pólizas solicitadas al ayuntamiento, se detectó que no se anexan las facturas que amparan el recurso ejercido; por lo que no es posible acreditar la correcta comprobación de los mismos; lo anterior por un monto total de \$192,598.04 (ciento noventa y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 04/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «2116» denominada «Materiales Varios», se detectó en la póliza D01115 del 2 de Junio del 2010, no se anexó la factura que amparan el gasto por \$14,710.03 (catorce mil setecientos diez pesos 03/100 moneda nacional).
- b) De la partida «2124» denominada «Impresiones y Publicaciones oficiales», se detectó en la póliza D00457 del 19 de marzo del 2010, no se anexó la factura que amparan el gasto por \$13,204.51 (trece mil doscientos cuatro pesos 51/100 moneda nacional).
- c) De la partida «2126» denominada «Adquisición de Vehículos», se detectó que no anexaron las facturas que amparan el gasto por \$150,645.00 (ciento cincuenta mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
16/03/2010	D00433	28,683.00
08/12/2010	D03157	14,922.43
03/03/2010	D00544	8,358.60
18/03/2010	D00460	13,987.86
31/03/2010	D00484	19,689.00
31/03/2010	D00490	11,617.00
20/04/2010	D00634	19,689.00
19/05/2010	D00948	19,689.00
18/08/2010	D01922	14,009.11
Total		150,645.00

- d) De la partida «3113» denominada «Viáticos», se detectó en la póliza E00006 del 13 de enero del 2010, no anexaron la factura que amparan el gasto por \$510.00 (quinientos diez pesos 00/100 moneda nacional).
- e) De la partida «4101» denominada «DIF Municipal», se detectó en la póliza E00377 del 30 de abril del 2010, no anexaron las facturas que amparan el gasto por \$1,580.50 (mil quinientos ochenta pesos 50/100 moneda nacional).
- f) De la partida «4205» denominada «Ayudas a la Ciudadanía», se detectó en la póliza D01361 del 12 de Julio del 2010, no anexaron las facturas que amparan el gasto por \$11,948.00 (once mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$192,598.04 (ciento noventa y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 04/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$39,608.07 (treinta y nueve mil seiscientos ocho pesos 07/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «2126» denominada «*Adquisición de Vehículos*», se detectó póliza E00027 del 25 de enero del 2010, se adquirió un vehículo para dismantelarlos por lo que no justifica el gasto del recurso por \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).
- b) De la partida «3113» denominada «*Viáticos* », se detectó que no se anexaron los oficios de comisión, por \$13,994.56 (trece mil novecientos noventa y cuatro pesos 56/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
05/04/2010	E00368	3,738.00
30/04/2010	E00377	775.00
22/02/2010	E00113	452.00
30/09/2010	E00913	396.00
13/01/2010	E00006	896.00
18/05/2010	E00515	6,879.56
13/01/2010	E00006	858.00
Total		13,994.56

- c) De la partida «4205» denominada «*Ayudas a la Ciudadanía* », se detectó que no se anexaron las solicitudes de apoyo, por lo que no justifica el gasto del recurso por \$20,113.51 (veinte mil ciento trece pesos 51/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
12/06/2010	D01361	9,048.00
09/08/2010	E00841	9,065.51
19/08/2010	E00868	2,000.00
Total		20,113.51

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$53,308.07 (cincuenta y tres mil trescientos ocho pesos 07/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16

Derivado de la revisión de las pólizas solicitadas al Ayuntamiento, de la partida «2119» denominada «*medicinas y productos farmacéuticos*», se detectó que en la póliza E00239, del 23 de marzo del 2010, se anexó factura con vigencia vencida el 12 de diciembre del 2009 por \$1,755.00 (un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.16

Derivado de la revisión de los pagos extemporáneos a la Tesorería de la Federación, se detectó que cubrieron gastos por concepto de multas, recargos y actualizaciones, con cargo a la partida «3122» denominada «Impuestos y Derechos», aun cuando éstos no constituyen un impuesto propiamente, sino accesorios de los mismos que derivan de una omisión; lo anterior por un monto de \$15,712.00 (quince mil setecientos doce pesos 00/100 moneda nacional), que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Concepto
15/01/2010	D00184	634.00	Pago retenciones ISR de Rec. Honorarios dic./09 programa Hábitat 2009
15/01/2010	D00185	634.00	pago retenciones ISR dic./09 de ISR
14/04/2010	E00303	1,449.00	Pago multa del Crédito 207753
30/04/2010	E00306	2,024.00	Pago tesorería de la federación por multas
05/08/2010	E00834	10,971.00	Multa crédito 210625 de con agua por no cumplir informe del ejercicio 2007
Total		15,712.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,712.00 (quince mil setecientos doce pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.16

Derivado de la revisión de la documentación comprobatoria anexa a las pólizas de egresos proporcionadas por el Ayuntamiento; se detectaron que los siguientes gastos, fueron registrados en partidas de naturaleza distinta, según su documentación soporte por un monto de \$59,055.00 (cincuenta y nueve mil cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), debiendo registrarse como a continuación se describe:

Fecha	Póliza	Partida afectada	Importe (\$)	Partida que debió afectar
06/09/2010	E00970	3113 Viáticos	1,215.00	2125 Add Mob. y Eq. Offa
15/04/2010	E00366	3115 Hospedaje	30,000.00	4202 Fomento al Deporte
19/04/2010	E00346	3134 Eventos y apoyos públicos	27,840.00	3126 Mito. y Conservación Equipo
		Total	59,055.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, 4) Revelación Suficiente, y 11) Consistencia.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.16

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento; se detectó que no se remitieron las siguientes pólizas de egresos, por lo que, no fue posible corroborar que los gastos cubiertos, correspondan al ejercicio propio de la gestión municipal, ni el adecuado manejo de los recursos ejercidos:

Cuenta	Póliza	
	Importe (\$)	
	Cargo	Abono
Póliza Diario No. D00005 20/01/2010		
1102-01-0028	-	2,129.83
1201-14-0001	2,129.83	-
3103-00	-	2,129.83
5201-01-2126	2,129.83	-
Total Póliza	4,259.66	4,259.66
Póliza Diario No. D00056 22/01/2010		
1102-01-0002	-	14,786.09
5201-01-2124	14,786.09	-
Total Póliza	14,786.09	14,786.09
Póliza Diario No. D00059 20/01/2010		
1102-01-0002	-	10,000.00
5201-01-4205	10,000.00	-
Total Póliza	10,000.00	10,000.00
Póliza Diario No. D00545 03/03/2010		
1102-01-0002	-	2,063.15
1201-14-0001	2,063.15	-
3103-00	-	2,063.15
5201-01-2126	2,063.15	-
Total Póliza	4,126.30	4,126.30
Póliza Diario No. D00623 09/04/2010		
1102-01-0028	-	23,200.00
5201-03-2124	23,200.00	-
Total Póliza	23,200.00	23,200.00
Póliza Diario No. D01043 25/05/2010		
1102-01-0002	-	65,782.61
5201-01-2116	65,782.61	-
Total Póliza	65,782.61	65,782.61
Póliza Diario No. D01194 30/06/2010		
1102-01-0002	-	26,939.90
5201-18-2116	26,939.90	-
Total Póliza	26,939.90	26,939.90
Póliza Diario No. D01235 07/06/2010		
1102-01-0002	-	6,960.00
5201-01-3119	6,960.00	-
Total Póliza	6,960.00	6,960.00
Póliza Diario No. D01348 02/07/2010		
1102-01-0002	-	12,800.00
5201-01-3134	12,800.00	-
Total Póliza	12,800.00	12,800.00
Póliza Diario No. D01823 03/08/2010		
1102-01-0028	-	24,700.00
5201-01-3134	24,700.00	-
Total Póliza	24,700.00	24,700.00
Póliza Diario No. D01844 11/08/2010		

Cuenta	Póliza	
	Importe (\$)	
	Cargo	Abono
1102-01-0028	-	10,500.00
5201-01-2124	10,500.00	-
Total Póliza	10,500.00	10,500.00
Póliza Diario No. D02075 25/08/2010		
1102-01-0051	-	50,000.00
5201-23-4205	50,000.00	-
Total Póliza	50,000.00	50,000.00
Póliza Diario No. D02162 17/09/2010		
1102-01-0053	-	5,000.00
5201-01-4205	5,000.00	-
Total Póliza	5,000.00	5,000.00
Póliza Diario No. D02169 29/09/2010		
1102-01-0053	-	6,000.00
5201-01-4205	6,000.00	-
Total Póliza	6,000.00	6,000.00
Polizón de Egresos No. E00031 20/01/2010		
1102-01-0028	-	1,450.00
1201-02-0001	1,450.00	-
3103-00	-	1,450.00
5201-11-2104	1,450.00	-
Total Póliza	2,900.00	2,900.00
Póliza de Egresos No. E00305 21/04/2010		
1102-01-0002	-	28,770.50
5201-18-2116	28,770.50	-
Total Póliza	28,770.50	28,770.50
Póliza de Egresos No. E00407 01/04/2010		
1102-01-0035	-	1,222.40
5201-23-3138	1,222.40	-
Total Póliza	1,222.40	1,222.40
Póliza de Egresos No. E00408 01/04/2010		
1102-01-0035	-	2,444.80
5201-23-3138	2,444.80	-
Total Póliza	2,444.80	2,444.80
Póliza de Egresos No. E00409 04/04/2010		
1102-01-0035	-	211.30
5201-23-3138	211.30	-
Total Póliza	211.30	211.30
Póliza de Egresos No. E00410 04/04/2010		
1102-01-0035	-	422.60
5201-23-3138	422.60	-
Total Póliza	422.60	422.60
Póliza de Egresos No. E00411 01/04/2010		
1102-01-0035	-	301.80
5201-23-3138	301.80	-
Total Póliza	301.80	301.80
Póliza de Egresos No. E00412 01/04/2010		
1102-01-0035	-	603.60
5201-23-3138	603.60	-
Total Póliza	603.60	603.60
Póliza de Egresos No. E00494 14/05/2010		
1102-01-0038	-	39,499.60
5201-18-2116	39,499.60	-
Total Póliza	39,499.60	39,499.60
Póliza de Egresos No. E00522 31/05/2010		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Póliza	
	Importe (\$)	
	Cargo	Abono
1102-01-0002	-	35,000.00
5201-01-3134	35,000.00	-
Total póliza	35,000.00	35,000.00
Póliza de Egresos No. E00620 16/06/2010		
1102-01-0038	-	17,500.00
5201-01-3115	17,500.00	-
Total Póliza	17,500.00	17,500.00
Póliza de Egresos No. E00633 09/06/2010		
1102-01-0039	-	3,500.00
5201-01-4205	3,500.00	-
Total Póliza	3,500.00	3,500.00
Póliza de Egresos No. E00675 02/07/2010		
5201-01-1327	2,320.00	-
5201-01-3116	600.00	-
5201-01-4205	1,700.00	-
5201-03-1309	1,100.00	-
5201-03-2105	100.00	-
5201-03-2119	1,000.00	-
5201-11-4205	1,000.00	-
1102-01-0039	-	9,920.00
5201-01-1309	2,100.00	-
Total Póliza	9,920.00	9,920.00
Póliza de Egresos No. E00734 13/07/2010		
1102-01-0028	-	8,842.01
5201-03-2105	496.80	-
5201-03-2124	590.00	-
5201-03-3113	200.00	-
5201-03-3114	295.00	-
5201-03-3116	1,391.00	-
5201-03-3134	1,540.00	-
5201-10-3113	990.00	-
5201-11-3113	1,184.21	-
5201-18-3113	975.00	-
5201-18-3126	580.00	-
5201-23-3113	600.00	-
Total Póliza	8,842.01	8,842.01
Póliza de Egresos No. E00751 22/07/2010		
1102-01-0028	-	24,015.01
5201-01-2108	600.00	-
5201-01-3114	594.00	-
5201-01-3116	822.00	-
5201-01-3134	21,999.01	-
Total Póliza	24,015.01	24,015.01
Póliza de Egresos No. E00783 29/07/2010		
1102-01-0039	-	15,977.60
1201-02-0001	15,977.60	-
3103-00	-	15,977.60
5201-01-2125	15,977.60	-
Total Póliza	31,955.20	31,955.20
Póliza de Egresos No. E00795 27/08/2010		
1102-01-0054	-	24,499.97
5201-11-2116	24,499.97	-
Total Póliza	24,499.97	24,499.97
Póliza de Egresos No. E00847 06/08/2010		

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Póliza	
	Importe (\$)	
	Cargo	Abono
3103-00	-	13,314.80
5201-01-2125	13,314.80	-
Total Póliza	13,314.80	13,314.80
Póliza de Egresos No. E00972 06/09/2010		
1102-01-0039	-	12,086.73
5201-03-2105	200.00	-
5201-11-3126	7,000.00	-
5201-18-2105	1,400.00	-
5201-18-3126	1,357.00	-
5201-19-2105	400.00	-
5201-20-2125	131.73	-
5201-20-3116	960.00	-
5201-21-4202	638.00	-
Total Póliza	12,086.73	12,086.73
Póliza de Egresos No. E00974 06/09/2010		
1102-01-0039	-	3,480.00
5201-18-3126	3,480.00	-
Total Póliza	3,480.00	3,480.00
Póliza de Egresos No. E00979 10/09/2010		
1102-01-0039	-	8,914.89
5201-01-2105	400.00	-
5201-01-2116	34.22	-
5201-01-3113	1,710.67	-
5201-03-1302	370.00	-
5201-03-2105	224.00	-
5201-03-3126	406.00	-
5201-03-3134	2,430.00	-
5201-03-4205	1,510.00	-
5201-15-1302	1,180.00	-
5201-20-3123	650.00	-
Total Póliza	8,914.89	8,914.89
Póliza de Egresos No. E00983 22/09/2010		
1102-01-0039	-	10,190.86
5201-01-2105	700.00	-
5201-01-3113	1,504.20	-
5201-01-3116	227.00	-
5201-01-3134	1,640.00	-
5201-01-4202	310.00	-
5201-01-4206	950.00	-
5201-03-2105	511.20	-
5201-03-3126	406.00	-
5201-11-2105	992.00	-
5201-15-2116	935.00	-
5201-18-1302	377.46	-
5201-19-3123	638.00	-
5201-23-3130	1,000.00	-
Total Póliza	10,190.86	10,190.86
Póliza de Egresos No. E00984 06/09/2010		
1102-01-0054	-	34,847.54
5201-23-2116	34,847.54	-
Total Póliza	34,847.54	34,847.54
Póliza de Egresos No. E01238 24/11/2010		
1102-01-0028	-	10,162.76
5201-01-3107	10,162.76	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Póliza	
	Importe (\$)	
	Cargo	Abono
Total Póliza	10,162.76	10,162.76
Póliza de Egresos No. E00099 26/02/2010		
1102-01-0002	-	49,478.82
5201-01-1310	5,084.00	-
5201-01-3134	15,303.32	-
5201-03-1310	522.00	-
5201-06-1310	1,044.00	-
5201-08-1310	2,740.50	-
5201-10-1310	2,610.00	-
5201-11-1310	2,610.00	-
5201-13-1310	522.00	-
5201-16-1310	1,044.00	-
5201-18-1310	1,044.00	-
5201-18-1310	115.00	-
5201-19-1310	522.00	-
5201-23-1310	16,318.00	-
Total Póliza	49,478.82	49,478.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y decimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$604,325.17 (seiscientos cuatro mil trescientos veinticinco pesos 17/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.16

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas, de la partida «3108» denominada «Arrendamiento de Inmuebles», se detectó que se anexó documentación que no contiene los requisitos fiscales, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$13,700.00 (trece mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	observación
13/04/2010	E00329	10,800.00	no reúne requisitos fiscales
18/10/2010	D02521	2,900.00	comprobante a nombre otra persona
Total		13,700.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y decimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,700.00 (trece mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,700.00 (trece mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16

Derivado de la revisión del análisis de la base de datos de nominas de los meses de enero y diciembre del 2010, proporcionada por el Ayuntamiento; se detectó diferencias entre el analítico

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de egresos y la base de datos por \$3,043,482.32 (tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 32/100 moneda nacional); el ayuntamiento no remitió las nominas pagadas y debidamente firmadas por los trabajadores para corroborar y acreditar la justificación del gasto, por \$7,071,812.88 (siete millones setenta y un mil ochocientos doce pesos 88/100 moneda nacional), por los conceptos detallados en el siguiente cuadro.

Partida	Concepto	Analítico de Egresos		Total Muestra	Base datos Ayuntamiento	
		Enero	Diciembre		Total Ene y Dic. Nomina	Diferencia
1000	Sueldos, salarios y prestaciones					
1101	Sueldos al personal	1,733,012.08	2,631,790.05	4,364,802.13	2,752,316.17	1,612,485.96
1201	Salarios al personal eventual	6,600.00	19,086.66	25,686.66	0.00	25,686.66
1301	Aguinaldos	180,853.99	1,462,883.09	1,643,737.08	0.00	1,643,737.08
1302	Compensaciones y gratificaciones	249,516.32	70,236.00	319,752.32	148,093.78	171,658.54
1303	Prima vacacional	2,110.65	94,331.84	96,442.49	0.00	96,442.49
1304	Quinquenio	0.00	0.00	0.00	95,825.00	-95,825.00
1305	Nivelación por aumento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1306	Indem. Liquid. Y retiros voluntarios	0.00	96,148.40	96,148.40	5,685.42	90,462.98
1309	T. extra, jorn. Espec. Y días festivos	6,450.00	36,053.95	42,503.95	0.00	42,503.95
1310	Despensa	0.00	167,044.87	167,044.87	269,554.89	-102,510.02
1311	Ayuda Escolar	0.00	0.00	0.00	81,550.97	-81,550.97
1312	Previsión social	0.00	0.00	0.00	152,784.47	-152,784.47
1313	Ayuda para transporte	0.00	18,400.00	18,400.00	97,347.90	-78,947.90
1314	Apoyo educacional	0.00	0.00	0.00	9,061.80	-9,061.80
1316	Suplencias e interinatos	900.00	3,195.00	4,095.00	2,519.25	1,575.75
1318	Ayuda para renta	0.00	0.00	0.00	129,684.02	-129,684.02
1320	Día del Burócrata	0.00	0.00	0.00	9,556.53	-9,556.53
1321	Ajuste de Calendario	0.00	2,831.15	2,831.15	0.00	2,831.15
1325	Prestaciones Medicas	12,287.52	40,481.15	52,768.67	0.00	52,768.67
1326	Aportaciones al I.M.S.S.	76,126.30	66,713.86	142,840.16	0.00	142,840.16
1327	Publicaciones de Obras y actividades	19,140.00	75,620.00	94,760.00	0.00	94,760.00
1329	Gastos domésticos	0.00	0.00	0.00	77,244.24	-77,244.24
	Ajuste de sueldo				26,521.98	-26,521.98
	Rezonificación				87,591.84	-87,591.84
	otras percepciones				25,321.83	-25,321.83
	Deporte y cultura				57,158.75	-57,158.75
	Retroactivo				511.73	-511.73
	Total	2,286,996.86	4,784,816.02	7,071,812.88	4,028,330.57	3,043,482.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y decimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,071,812.88 (siete millones setenta y un mil ochocientos doce pesos 88/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16

Para confirmar que el Ayuntamiento elaboró su programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2010, se solicitó mediante oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.16/2011, del 09 de marzo de 2011 y mediante oficio OFS/DAFM/SDC-04/MA.16/2011, del 25 de mayo 2011; el citado documento sin que a la fecha se tenga respuesta, por lo que, no se acreditó la elaboración de dicho programa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracciones I, II y II; 14 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16

De la revisión de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría de los programas Hábitat y 3x1 para migrantes del Ramo 20, se identificó que el ayuntamiento no tramitó los oficios de aprobación de la inversión municipal (aportación municipal), ni presentó evidencia de haber recibido los oficios de aprobación de la inversión estatal y federal por parte de las instancias correspondientes, que permitan identificar la asignación presupuestal para la ejecución de las obras. Así mismo, se verificó que éstas no cuentan con licencia de construcción y permiso o autorización para la ocupación y uso de las vías públicas.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT DOCUMENTACIÓN FALTANTE EJERCICIO 2010

Contrato	Obra	Documentación faltante
MTN-HÁBITAT-IR-015/2010	Construcción de centro de desarrollo comunitario (1ra etapa) planta baja, en la localidad de Tecuala.	Licencia de construcción. Oficio de aprobación de la inversión municipal (aportación municipal). Oficio de aprobación de la inversión estatal (aportación estatal).
MTN-HÁBITAT-IR-020/2010	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles col. Libertad, en la localidad de Tecuala.	Permiso o autorización para la ocupación y uso de las vías públicas. Oficio de aprobación de la inversión municipal (aportación municipal). Oficio de aprobación de la inversión estatal (aportación estatal). Oficio de aprobación de la inversión federal (aportación federal).
MTN-HÁBITAT-IR-014/2010	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles en col. El Tacote, en la localidad de Tecuala.	Permiso o autorización para la ocupación y uso de las vías públicas. Oficio de aprobación de la inversión municipal (aportación municipal). Oficio de aprobación de la inversión estatal (aportación estatal). Oficio de aprobación de la inversión federal (aportación federal).

FUENTE: Contratos de obra, actas constitutivas de comités de obra, convenios de concertación y formato único sobre aplicaciones de recursos federales.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES DOCUMENTACIÓN FALTANTE EJERCICIO 2010

Contrato	Obra	Documentación faltante
MTN-3X1-IR-012/2010	Construcción de empedrado en varias calles, en la localidad de Antonio R. Laureles	Permiso o autorización para la ocupación y uso de las vías públicas. Oficio de aprobación de la inversión municipal (aportación municipal). Oficio de aprobación de la inversión estatal (aportación estatal).
MTN-3X1-IR-013/2010	Construcción de empedrado en varias calles (salida al otatito), en la localidad de San Cayetano.	Permiso o autorización para la ocupación y uso de las vías públicas. Oficio de aprobación de la inversión municipal (aportación municipal). Oficio de aprobación de la inversión estatal (aportación estatal).

FUENTE: Expediente de obra, contratos de obra, actas constitutivas de comités de obra, convenios de concertación y formato único sobre aplicaciones de recursos federales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 221 y 238 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el formato único sobre aplicaciones de recursos federales, contratos de obra, actas constitutiva de comité de obra y convenios de concertación respectivos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16

De la revisión de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría del programa 3x1 para migrantes del Ramo 20, se verificó que el ayuntamiento no estableció los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

mecanismos adecuados para recabar la aportación de los beneficiarios para la ejecución de las obras que se señalan en la siguiente tabla, por lo que dicha omisión tuvo que ser complementada por el propio ayuntamiento con recursos del FISM, del Ramo 33.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES OMISIÓN DE LA APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS EJERCICIO 2010

Contrato	Obra	Aportaciones autorizadas mediante oficio de aprobación de SEDESOL.	Aportación informada mediante formato único sobre aplicaciones de recursos federales (Fondo III)
MTN-3X1-IR-012/2010	Construcción de empedrado en varias calles, en la localidad de Antonio R. Laureles.	Oficio 1381000-UDSH-AP-137/10 Federal \$ 297,289.00 Estatad \$ 297,289.00 Municipal \$ 297,289.00 Benef. \$ 297,288.00 Suma \$1,189,155.00	Municipal \$594,577.00 (Ésta cantidad incluye la aportación del municipio y los beneficiarios)
MTN-3X1-IR-013/2010	Construcción de empedrado en varias calles (salida al otatito), en la localidad de San Cayetano.	Oficio 1381000-UDSH-AP-137/10 Federal \$230,078.00 Estatad \$230,078.00 Municipal \$230,079.00 Benef. \$230,078.00 Suma \$920,313.00	Municipal \$460,157.00 (Ésta cantidad incluye la aportación del municipio y los beneficiarios)

FUENTE: Contratos de obra, oficios de aprobación, actas constitutivas de comités de obra, convenios de concertación y formato único sobre aplicaciones de recursos federales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los numerales 3.3 y 3.5 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como contratos de obra, oficios de aprobación, actas constitutivas de comités de obra, convenios de concertación y formato único sobre aplicaciones de recursos federales.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los

elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16

De la revisión de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría de los programas Hábitat y 3x1 para migrantes del Ramo 20, se verificó que el ayuntamiento no invitó al representante del órgano interno de control en los procesos de licitación por invitación restringida. Así mismo, no llevó a cabo las juntas de aclaraciones que establece la convocatoria de las licitaciones de las obras que se señalan en el siguiente recuadro.

**RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
DOCUMENTACIÓN FALTANTE
EJERCICIO 2010**

Contrato	Obra	Documentación faltante
MTN-HÁBITAT-IR-015/2010	Construcción de centro de desarrollo comunitario (1ra etapa) planta baja, en la localidad de Tecuala.	Invitación a un representante del órgano interno de control del ayuntamiento.
MTN-HÁBITAT-IR-020/2010	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles col. Libertad, en la localidad de Tecuala.	Invitación a un representante del órgano interno de control del ayuntamiento. Acta de junta de aclaraciones.
MTN-HÁBITAT-IR-014/2010	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles en col. El Tacote, en la localidad de Tecuala.	Invitación a un representante del órgano interno de control del ayuntamiento. Acta de junta de aclaraciones.

FUENTE: Invitaciones a la licitación, acto de presentación y apertura de proposiciones.

**RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
DOCUMENTACIÓN FALTANTE
EJERCICIO 2010**

Contrato	Obra	Documentación faltante
MTN-3X1-IR-012/2010	Construcción de empedrado en varias calles, en la localidad de Antonio R. Laureles	Invitación a un representante del órgano interno de control del ayuntamiento. Acta de junta de aclaraciones.
MTN-3X1-IR-013/2010	Construcción de empedrado en varias calles (salida al otatito), en la localidad de San Cayetano.	Invitación a un representante del órgano interno de control del ayuntamiento.

FUENTE: Invitaciones a la licitación, acto de presentación y apertura de proposiciones y contratos de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34, 35 y 44, fracciones II y VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como invitaciones a la licitación, acto de presentación y apertura de proposiciones y contratos de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16

Con el análisis del expediente unitario de la obra número 180161ME008 denominada "Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario (1ª. Etapa), planta baja, de la localidad de Tecuala (Col. el Tacote), municipio de Tecuala, Nayarit, y de la revisión del procedimiento de licitación a cuando menos tres personas número MTN-HABITAT-IR-015/2010, se verificó que dentro de la propuesta económica, del contratista adjudicado, no se integró el documento señalado en el punto "7.2.2.4. inciso a) Análisis de los costos indirectos, formato anexo AE-04", mismo que se solicitó en las bases de concurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 65, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el punto I.2.-"Evaluación económica, 5, subinciso 5.1 y 5.6, punto 9 subinciso 9.1.8. de las Bases de Licitación.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.16

Con el análisis del expediente unitario de la obra número 180161ME008 denominada "Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario (1ª. Etapa), planta baja, de la localidad de Tecuala (Col. el Tacote), municipio de Tecuala, Nayarit, y de la revisión del procedimiento de licitación a cuando menos tres personas número MTN-HABITAT-IR-015/2010, se verificó que no se integró en el expediente el padrón de contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 74, fracción III, inciso b), 74 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.16

Con el análisis de las tarjetas de precios unitarios de la obra número 180161ME008 denominada "Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario (1ª. Etapa), planta baja, de la localidad de Tecuala (Col. el Tacote), municipio de Tecuala, Nayarit, se verificó que el ayuntamiento pagó volúmenes en exceso de materiales y básicos, en los conceptos de obra indicados en la tabla siguiente; por lo que el personal de éste órgano realizó la deductiva de los mismos en sus respectivas tarjetas de precios unitarios, resultando diferencias por un monto de \$28,843.69 (veintiocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 69/100 moneda nacional), IVA incluido.

CONCEPTOS DE OBRA EN LOS CUALES SE CONSIDERARON EN SUS TARJETAS DE PRECIOS
UNITARIOS, VOLUMEN EN EXCESO DE MATERIALES Y BÁSICOS
CUENTA PÚBLICA 2010

Concepto de obra	Unidad	Precio unitario (\$)	Volumen	Monto pagado
------------------	--------	----------------------	---------	--------------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	de medida	Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia	estimado y pagado	en exceso (\$)
ESTIMACIÓN NÚMERO 2.						
<i>Albañilería y acabados:</i>						
Núm. 31105. "Muro de tabique rojo común de 11 a 14 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:3 acabado común."	M2	344.52	292.58	51.94	89.77	4,662.65
ESTIMACIÓN NÚMERO 3.						
<i>Albañilería y acabados:</i>						
Núm. 31105. "Muro de tabique rojo común de 11 a 14 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:3 acabado común."	M2	344.52	292.58	51.94	22.15	1,150.47
ESTIMACIÓN NÚMERO 4.						
<i>Albañilería y acabados:</i>						
Núm. 31105. "Muro de tabique rojo común de 11 a 14 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:3 acabado común."	M2	344.52	292.58	51.94	43.56	2,262.51
Núm. 31106. "Muro de tabique rojo común de 11 a 14 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:3 acabado aparente ambas caras."	M2	327.33	300.76	26.57	25.67	682.05
ESTIMACIÓN NÚMERO 5.						
<i>Albañilería y acabados:</i>						
Núm. 31105. "Muro de tabique rojo común de 11 a 14 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:3 acabado común."	M2	344.52	292.58	51.94	9.97	517.84
<i>Servicios sanitarios:</i>						
Núm. 31105. "Muro de tabique rojo común de 11 a 14 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:3 acabado común."	M2	344.52	292.58	51.94	8.73	453.44
<i>Plazoleta bardeo:</i>						
Núm. 31105. "Muro de tabique rojo común de 11 a 14 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:3 acabado común."	M2	344.52	292.58	51.94	10.53	546.93
Sin Núm. "Forjado de jardinera con 2 bancas a base de tabique asentado con mortero cem-arena 1-5 concreto F'c=200 kg/cm2 medidas según plano."	Pieza	11,827.45	8,180.11	3,647.34	4.00	14,589.36
					subtotal	24,865.25
					16% IVA	3,978.44
					Total	<u>28,843.69</u>

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios de los conceptos de obra número 31105 y 31106; estimaciones de obra número 2, de fecha 3 de diciembre de 2010 y periodo de ejecución del 13 de octubre al 31 de octubre de 2010; número 3, de fecha 3 de diciembre de 2010 y periodo de ejecución del 13 de octubre al 31 de octubre de 2010; número 4, de fecha 9 de diciembre de 2010 y periodo de ejecución

del 1 de noviembre al 27 de noviembre de 2010; número 5, de fecha 29 de diciembre de 2010 y periodo de ejecución del 13 de septiembre al 12 de diciembre de 2010; y contrato de obra pública número MTN-HABITAT-IR-015/2010, de fecha 19 de agosto del 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VII, VIII, 115, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusulas decimo primera, denominada "Supervisión de los trabajos", y décimo tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,843.69 (veintiocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; sub director de planeación y desarrollo municipal; contratista de obra del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$28,843.69 (veintiocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 69/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; sub director de planeación y desarrollo municipal; contratista de obra del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16

De la revisión de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría de los programas Hábitat y 3x1 para migrantes del Ramo 20, se identificó que los contratistas no garantizaron la calidad de los trabajos mediante la presentación de las fianzas contra vicios ocultos, sin embargo fueron consideradas dentro del análisis de sus indirectos por un importe de \$5,853.96 (cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos 96/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT OMISIÓN DE LAS FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS EJERCICIO 2010

Contrato	Obra	Costo de fianza contra vicios ocultos
MTN-HÁBITAT-IR-020/2010	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles col. Libertad, en la localidad de Tecuala.	\$3,473.96
MTN-HÁBITAT-IR-014/2010	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles en col. El Tacote, en la localidad de Tecuala.	\$1,610.00
Subtotal		\$5,083.96

FUENTE: Contratos de obra y análisis, calculo e integración de los costos indirectos.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES FIANZA CONTRA VICIOS OCULTOS EJERCICIO 2010

Contrato	Obra	Costo de fianza contra vicios ocultos
MTN-3X1-IR-013/2010	Construcción de empedrado en varias calles (salida al otatito), en la localidad de San Cayetano.	\$770.00

FUENTE: Contratos de obra y análisis, calculo e integración de los costos indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en la clausula décimo cuarta de los contratos MTN-HÁBITAT-IR-020/2010, MTN-HÁBITAT-IR-014/2010 y MTN-3X1-IR-013/2010 y se infringió el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,853.96 (cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos 96/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$5,853.96 (cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos 96/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, estableciéndose como presuntos responsables a: director de

planeación y desarrollo municipal; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16

De la revisión de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría de los programas Hábitat y 3x1 para migrantes del Ramo 20, se identificó que las fianzas de anticipo y de cumplimiento presentadas por el contratista correspondientes al contrato MTN-3X1-IR-013/2010 son copias simples. Así mismo, el punto 1.5 de las declaraciones del ayuntamiento en el contrato MTN-HÁBITAT-IR-014/2010, se refiere al oficio de aprobación 138.2000/P.H./AP/10/026 del 30 de junio de 2010, el cual establece la aprobación del recurso para otra obra.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
DOCUMENTOS IMPROCEDENTES
EJERCICIO 2010

Contrato	Obra	Observación
MTN-3X1-IR-013/2010	Construcción de empedrado en varias calles (salida al otatito), en la localidad de San Cayetano.	Las fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato son copias simples.

FUENTE: Contrato de obra y copias de fianzas.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
DOCUMENTOS IMPROCEDENTES
EJERCICIO 2010

Contrato	Obra	Observación
MTN-HÁBITAT-IR-014/2010	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles en col. El Tacote, en la localidad de Tecuala.	El punto 1.5 de las declaraciones del ayuntamiento en el contrato MTN-HÁBITAT-IR-014/2010, se refiere al oficio de aprobación 138.2000/P.H./AP/10/026 del 30 de junio de 2010, el cual establece la aprobación del recurso para otra obra.

FUENTE: Contrato de obra y oficio de aprobación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 46, fracción III, y 48, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y se incumplió la cláusula décimo cuarta del contrato MTN-3X1-IR-013/2010.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16

De la revisión de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría de los programas Hábitat y 3x1 para migrantes del Ramo 20, se identificó que no hay evidencia de que el ayuntamiento haya llevado a cabo el acto de entrega recepción de las obras señaladas en el siguiente recuadro, ni de la elaboración de la bitácora de obra durante la ejecución de los trabajos del contrato MTN-HÁBITAT-IR-014/2010.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT DOCUMENTACIÓN FALTANTE EJERCICIO 2010

Contrato	Obra	Documentación faltante
MTN-HÁBITAT-IR-015/2010	Construcción de centro de desarrollo comunitario (1ra etapa) planta baja, en la localidad de Tecuala.	Acta de entrega-recepción
MTN-HÁBITAT-IR-020/2010	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles col. Libertad, en la localidad de Tecuala.	Acta de entrega-recepción
MTN-HÁBITAT-IR-014/2010	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles en col. El Tacote, en la localidad de Tecuala.	Acta de entrega-recepción Bitácora de obra

FUENTE: Contratos de obra.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES DOCUMENTACIÓN FALTANTE EJERCICIO 2010

Contrato	Obra	Documentación faltante
MTN-3X1-IR-012/2010	Construcción de empedrado en varias calles, en la localidad de Antonio R. Laureles	Acta de entrega-recepción
MTN-3X1-IR-013/2010	Construcción de empedrado en varias calles (salida al otatito), en la localidad de San Cayetano.	Acta de entrega-recepción

FUENTE: Contratos de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113, fracción V, 115, fracción IV, inciso "d", fracción VII, y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y se incumplieron las cláusulas décimo segunda de los contratos MTN-HÁBITAT-IR-015/2010, MTN-HÁBITAT-IR-020/2010, MTN-HÁBITAT-IR-014/2010, MTN-3X1-IR-012/2010 y MTN-3X1-IR-013/2010; y numeral 4.2.5. de las Reglas de Operación del Programa Hábitat y numeral 4.4.4. de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como los contratos de obra respectivos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16

De la revisión del expediente unitario de la obra “Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles Col. Libertad, en la localidad de Tecuala”, correspondiente a la muestra de auditoría del programa Hábitat, del Ramo 20, se identificó que la empresa contratista incumplió el periodo de ejecución de los trabajos pactado en el contrato MTN-HÁBITAT-IR-020/2010, ya que la obra se inició con veintiún días de atraso y se concluyó doce días después de la fecha pactada en la cláusula tercera del contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se incumplió la cláusula tercera del contrato MTN-HÁBITAT-IR-020/2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el contrato MTN-HÁBITAT-IR-020/2010 y bitácora de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16

De la revisión de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría de los programas Hábitat y 3x1 para migrantes del Ramo 20, se verificó que el ayuntamiento no tiene la documentación comprobatoria para acreditar el pago de las estimaciones presentadas por los contratistas, por un importe de \$3,262,242.46 (tres millones doscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 46/100 moneda nacional).

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT FALTANTE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS PAGOS EJERCICIO 2010

Contrato	Nombre de la obra	Estimación	Número de factura	Fecha de factura	Importe facturado sin comprobación
MTN-HÁBITAT-IR-015/2010	Construcción de centro de desarrollo comunitario (1ra etapa) planta baja, en la localidad de Tecuala.	3	1129	09/12/2010	228,625.61
		4	1135	29/12/2010	153,892.46
				Subtotal	382,518.07
MTN-HÁBITAT-IR-020/2010	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles col. Libertad, en la localidad de Tecuala.	Anticipo	1023	01/10/2010	575,685.47
		1	1203	16/11/2010	203,611.78
		2	1207	17/12/2010	1,131,382.99
				Subtotal	1,910,680.24
MTN-HÁBITAT-IR-014/2010	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles en col. El Tacote, en la localidad de Tecuala.	2	531	30/12/2010	184,013.45
		3	530	30/11/2010	406,592.03
				Subtotal	590,605.48
				Total	2,883,803.79

FUENTE: Estimaciones y facturas.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES FALTANTE DE PÓLIZAS DE CHEQUE EJERCICIO 2010

Contrato	Nombre de la obra	Estimación	Número de factura	Fecha de factura	Importe facturado sin póliza de cheque
MTN-3X1-IR-012/2010	Construcción de empedrado en varias calles, en la localidad de Antonio R. Laureles.	3	24	08/12/2010	378,438.67

FUENTE: Estimaciones y facturas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III, XV y XVIII y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y se incumplió la cláusula cuarta de los contratos MTN-HÁBITAT-IR-015/2010, MTN-HÁBITAT-IR-020/2010, MTN-HÁBITAT-IR-014/2010 y MTN-3X1-IR-012/2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como las estimaciones y facturas correspondientes.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16

De la revisión de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría del programa Hábitat, del Ramo 20, se identificó que los expedientes de los contratos MTN-HÁBITAT-IR-020/2010 y MTN-HÁBITAT-IR-014/2010, presentados por el ayuntamiento contienen los documentos de las estimaciones de obra y sus facturas en copias simples, por un importe de \$1,925,600.25 (un millón novecientos veinticinco mil seiscientos pesos 25/100 moneda nacional), por lo que fue requerida la documentación en original o en copia certificada, mediante solicitud de información número OFS/AOP/SDC-04/MA.16/2011, del 15 de junio de 2011, sin que el ayuntamiento enviara dicha información.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN COPIA SIMPLE EJERCICIO 2010

Contrato	Nombre de la obra	Estimación	Número de factura	Fecha de factura	Importe facturado en copia simple
MTN-HÁBITAT-IR-020/2010	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles col. Libertad, en la localidad de Tecuala.	1	1203	16/11/2010	203,611.78
		2	1207	17/12/2010	1,131,382.99
				Subtotal	1,334,994.77
MTN-HÁBITAT-IR-014/2010	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles en col. El Tacote, en la localidad de Tecuala.	2	531	30/12/2010	184,013.45
		3	530	30/11/2010	406,592.03
				Subtotal	590,605.48
				Total	1,925,600.25

FUENTE: Estimaciones y facturas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III, XV y XVIII y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplió la cláusula cuarta de los contratos respectivos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16

Derivado de la inspección física realizada a la obra "Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles en Col. El Tacote, en la localidad de Tecuala", correspondiente al Ramo 20, Desarrollo Social, Programa Hábitat, el día 10 de junio de 2011 y registrada en el acta circunstanciada número HÁBITAT-03, se identificaron volúmenes de obra que no fueron ejecutados por la empresa contratista por un importe de \$424,591.05 (cuatrocientos veinticuatro mil quinientos noventa y un pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales fueron obtenidos a partir de la comparación de las cantidades estimadas por la empresa contratista, y los verificados físicamente en campo, tal como se señala en la siguiente tabla.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT CONCEPTOS DE OBRA NO EJECUTADOS EJERCICIO 2010							
No	Concepto	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario	Importe observado
			Reportados como ejecutado por la empresa contratista	Verificado por personal del OFS	Diferencia en volumen		
1	Red de atarjeas: Trazo y nivelación de terreno semiplano con equipo topográfico, incluye mano de obra y materiales como: pintura, calhidra, estacas, hilo, etc.	m2	1,117.75	695.70	422.05	6.11	2,578.73
2	Ruptura de empedrado, incluye selección y estiba del material en el sitio de la obra.	m2	1,465.02	1,035.48	429.54	23.98	10,300.37

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No	Concepto	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario	Importe observado
			Reportados como ejecutado por la empresa contratista	Verificado por personal del OFS	Diferencia en volumen		
7	Suministro e instalación de tubería corrugada PAD de 8", para alcantarillado sanitario, incluye: limpieza, lubricante, acarreos, maniobras locales y pruebas, debiendo cumplir con la norma NOM-001-CNA.	m	1,466.34	913.20	553.14	392.89	217,323.17
8	Pozo de visita tipo común, incluye plantilla de concreto simple de f'c=100 kg/cm2, muros de tabique de 28 cms. de espesor, aplanados con mortero cemento-arena 1:5, concreto f'c=150 kg/cm2, acero de refuerzo, escalones, fletes, excavación y maniobras locales, de 1.00 a 1.25 mts de profundidad.	pza	6.00	4.00	2.00	3,772.11	7,544.22
13	Suministro y colación de brocal y tapa de polietileno de alta densidad, para pozos de visita, incluye: suministro, ajuste, instalación, descarga, almacenamiento de los materiales, fletes y maniobras locales.	pza	14.00	12.00	2.00	2,957.60	5,915.20
14	Ruptura y demolición de pozos de visita existentes con equipo y/o medios manuales, incluye: conexión, retiro del material fuera del sitio de la obra.	pza	6.00	0.00	6.00	2,000.00	12,000.00
15	Bombeo de achiche con bomba autocebante de 4" y 12 HP propiedad del contratista.	Hr.	340.49	171.18	169.31	53.93	9,130.89
16	Limpieza general de la obra.	m2	1,345.12	1,035.48	309.64	6.00	1,857.84
1	Descargas domiciliarias: Trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye mano de obra y materiales como: pintura, calhidra, estacas, hilo etc.	m2	434.38	302.58	131.80	6.11	805.30
7	Suministro e instalación de tubería corrugada PAD de 6", para alcantarillado sanitario, incluye: limpieza, lubricante, acarreos, maniobras locales y pruebas, debiendo cumplir con la norma NOM-001-CNA.	m	620.54	473.50	147.04	211.91	31,159.25
8	Suministro y colocación de codo y silleta para conexión de descarga domiciliaria de 8" x 6" de diámetro, silleta de alta densidad para alcantarillado sanitario.	pza	144.00	110.00	34.00	560.00	19,040.00
9	Construcción de registro para albañal de 0.40 x 0.60 cms. con profundidad promedio de 70 cms. con firme de concreto simple de f'c = 100 kg/cm2, tapa de concreto con marco de ángulo de 2" x 1/8", muro de tabique rojo recocido de 14 cms. de espesor, aplanado floteado con mortero cemento-arena 1:3.	pza	144.00	110.00	34.00	1,422.70	48,371.80
Subtotal							366,026.77
IVA							58,564.28
Total							424,591.05

FUENTE: estimaciones y acta circunstanciada parcial de visita de obra HÁBITAT-03,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, fracción I, 114 y 115, fracción V, X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$424,591.05 (cuatrocientos veinticuatro mil quinientos noventa y un pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal; contratista de obra del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el contrato MTN-HABITAT-IR-014/2010, catalogo de conceptos, estimaciones de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra HÁBITAT-03.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$424,591.05 (cuatrocientos veinticuatro mil quinientos noventa y un pesos 05/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; sub director de planeación y desarrollo municipal; contratista de obra del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16

Con el análisis del expediente unitario y visita de inspección física de la obra número 180161ME008 denominada "Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario (1ª. Etapa), planta baja, de la localidad de Tecuala (Col. el Tacote), municipio de Tecuala, Nayarit, se verificó que el ayuntamiento pagó conceptos de obra que se ejecutaron con las deficiencias técnicas siguientes: El concepto Núm. 34003 *"Suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica marca Prisa o similar en calidad y garantía en muros, boquillas, columnas, travesaños y plafones trabajo terminado. Incluye: preparación de superficie, rebabeo y plaste necesario, sellador vinílico y zoclos."*, se constató que el plafón del techo del inmueble presenta manchas de humedad por filtraciones, las cuales como consecuencia produjeron deslaves de la pintura y manchas de óxido, en los distintos elementos descritos en el concepto.

Del concepto Extraordinario “Suministro y colocación impermeabilizante praimer dos capa de pintura eleastomérico eleastomérica una membrana incl. todo lo necesario para su correcta ejecución” se verificaron deficiencias técnicas en la ejecución del concepto, las cuales generaron filtraciones de agua en todo el plafond y muros del edificio, con las consecuencias descritas en el concepto anterior, deficiencias cuantificadas en ambos conceptos por un monto de \$49,896.42 (cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2010

CUENTA PÚBLICA 2010						
Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado con deficiencias por OFS	Diferencia		
ESTIMACIONES NÚM. 2, 3, 4 y 5 :						
Núm. 34003. “Suministro y aplicación de pintura vinil-acrítica marca prisa o similar en calidad y garantía en muros, boquillas, columnas, trabes y plafones trabajo terminado. Incluye: preparación de superficie, rebabear y plaste necesario, sellador vinílico y zoclos.”	M2	551.95	551.95	551.95	39.95	22,050.40
Extraordinario. “Suministro y colocación impermeabilizante praimer dos capa de pintura eleastomerica eleastomerico una membrana incl. todo lo necesario para su correcta ejecución.”	M2	104.27	104.37	104.37	200.86	20,963.76
					subtotal	43,014.16
					16% IVA	6,882.26
					Total	<u>49,896.42</u>

FUENTE: Acta circunstanciada de verificación física de obras DSAOP-09/2011 de fecha 29 de julio de 2010; estimaciones de obra número 2, de fecha 3 de diciembre de 2010 y periodo de ejecución del 13 de octubre al 31 de octubre de 2010; número 3, de fecha 3 de diciembre de 2010 y periodo de ejecución del 13 de octubre al 31 de octubre de 2010; número 4, de fecha 9 de diciembre de 2010 y periodo de ejecución del 1 de noviembre al 27 de noviembre de 2010; número 5, de fecha 29 de diciembre de 2010 y periodo de ejecución del 13 de septiembre al 12 de diciembre de 2010; contrato de obra pública número MTN-HABITAT-IR-015/2010, de fecha 19 de agosto del 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 113, fracciones I, VI, VII, VIII, 115, fracción IV, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; cláusula decimo primera, denominada "Supervisión de los trabajos", décimo tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$49,896.42 (cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal; contratista de obra del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$49,896.42 (cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos 42/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; sub director de planeación y desarrollo municipal; contratista de obra del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría de los programas Hábitat y 3x1 para migrantes del Ramo 20, se verificó que con la ejecución de estas obras no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, y no implicaron una afectación al medio ambiente, en cumplimiento a los artículos 39 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit y 28 y 30 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16

Del análisis realizado para determinar el cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes y funciones municipales establecidos en la normatividad aplicable, se verificó y determinó que en el Plan de Desarrollo Municipal tiene considerada en su misión, visión y prioridades de gobierno, acciones y elementos vinculados con este propósito para favorecer el ambiente de control y generar condiciones razonables y de oportunidad para el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal.

La administración ha cumplido con los objetivos de aprovechar y preservar el patrimonio cultural y el entorno natural del territorio municipal, generando oportunidades laborales, elevando la calidad de vida de sus habitantes y cuidando que la disponibilidad de los recursos económicos sea manejada con eficiencia y honradez.

Sin embargo, no tienen establecido a través de la cultura organizacional un código de conducta en donde se registren los valores institucionales, en consecuencia carecen de información al respecto

que pueda difundirse a funcionarios, empleados municipales y la población en general que motive un mejor desempeño.

En cuanto a su sistema de control interno el ayuntamiento manifestó en la visita domiciliaria que únicamente se realiza una auditoria, la cual la lleva a cabo el área de contraloría con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales a las que está obligado sin embargo no presento información suficiente y competente que sustente lo dicho.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos; artículos 6,23,24,25,26,35,36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículo 1, 2, 3, 4 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Reglamentos municipales derivados del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II, XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículo 61 fracción I inciso f), inciso cc), 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de definir, implementar y difundir a funcionarios, empleados municipales y entre la población en general, un código de conducta donde se visualicen sus valores institucionales que motive un mejor desempeño; atender las deficiencias detectadas en el órgano de control interno donde es necesario que se apliquen normas en materia de organización, control y evaluación; verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa operativo anual; realizar auditorías internas periódicamente a dependencias y entidades de la administración para vigilar la correcta aplicación del gasto público; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas..

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se determinó que el municipio establece en su Plan de Desarrollo objetivo general, objetivos específicos, estrategias y prioridades municipales, vinculados con la normatividad municipal, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estableciendo como objetivo general: Aprovechar y preservar el patrimonio cultural y el entorno natural del territorio municipal, generando oportunidades laborales, elevando la calidad de vida de sus habitantes y cuidando que la disponibilidad de los recursos económicos sea manejada con eficiencia y honradez, vinculándose con el objetivo del Plan Estatal de impulsar el desarrollo sustentable de Nayarit para revertir el proceso de estancamiento de la economía y se vincula con el Plan Nacional en el objetivo de acceder a una economía nacional más competitiva brindará mejores condiciones para las inversiones y la creación de empleos que permitan a los individuos alcanzar un mayor nivel de bienestar económico.

Se verifico la congruencia del marco jurídico con los objetivos del municipio, dichos objetivos están plasmados en su Plan de Desarrollo Municipal 2008 -2011, siguiendo la normativa de conducir sus actividades y funciones con apego a los objetivos, prioridades y estrategias de la planeación democrática, la participación y la concertación social, haciendo congruentes sus planes y programas con el Estado y la Federación, mediante la creación y funcionamiento de comités de planeación regional, para la asignación y localización de la inversión pública, social y privada, incluso, mediante la asociación con el Gobierno del Estado y con otros municipios.

En cumplimiento de los artículos 25, 26, 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 134 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2,3, 4, fracción IV, 118 y 119, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5,6 ,23, 24,2526,35,36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16

Del análisis de la estructura organizacional, el Plan Municipal de Desarrollo, la asignación y ejercicio de los recursos se identificaron los servicios que proporciona el municipio auditado, mismos que corresponden a la normatividad establecida, observando que el municipio no tiene reglamento interno que norme su estructura organizacional sin embargo cuenta con el reglamento de administración del ayuntamiento publicado el 15 de diciembre de 1999, al cual no se apega la actual administración.

Asimismo se observa la falta de manual de procedimientos y de organización, razón por la que no fue posible determinar las facultades y responsabilidades de los principales puestos y establecer su congruencia con los curriculum de los servidores en mandos medios y superiores para determinar si los perfiles son adecuados para el cumplimiento de los objetivos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 110 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 4, fracción, IV, X y XI, 108, 118, 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 61 fracción I inciso h), fracción III Inciso b), inciso cc), 65 fracción II, V, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se elaboren los manuales de procedimientos y un manuales de organización y procedimientos, que permitan identificar los procesos y actividades de los productos y servicios que proporciona el municipio; que permita analizar y determinar si los perfiles de los servidores públicos de mandos medios y superiores son los adecuados para el cumplimiento de las responsabilidades y atribuciones municipales; actualizar su reglamento interno; implementar una unidad administrativa que tenga la responsabilidad de informar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y las acciones y estrategias que se llevaron a cabo en el ejercicio; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas..

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16

El Plan de Desarrollo Municipal contiene la misión, visión y objetivos estratégicos, mismos que están publicados en la página de transparencia del municipio y el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

No obstante la presencia del marco conceptual que marca las directrices para una operación eficaz, se observa al municipio por la falta información adecuada y pertinente para determinar la congruencia de operación y acción del municipio con relación a su misión, visión y objetivos estratégicos, esta circunstancia incide desfavorablemente en el entorno generando altos riesgos en el ambiente de control para una seguridad razonable y de oportunidad en el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal. Asimismo en visita de inspección comprobamos el desconocimiento respecto del tema de los servidores públicos y personal clave del municipio, sumando a esto la falta de apoyo financiero para la atención de este rubro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracciones IV y VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 61 fracción I inciso f), III inciso cc) 65 fracción X y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de elaborar un programa operativo anual en donde todas las operaciones y acciones del municipio sean congruentes con su misión, visión y objetivos en las que se registren puntualmente las obras y acciones a realizar en el año para cumplir los objetivos generales y específicos registrados en el Plan de Desarrollo de igual manera se recomienda determinar con claridad la distribución de recursos financieros en base a operaciones típicas o rubros de importancia que debe ejecutar el municipio para lograr cumplir los objetivos principales, los cuales deben mantener la congruencia de operación con lo establecido en su planeación inicial; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16

De la revisión de los estados financieros para determinar las fuentes de financiamiento municipales, específicamente del estado de resultados por objeto de gasto se determinó que el municipio tiene una alta dependencia financiera de los recursos que la federación le transfiere a través de los fondos de aportaciones y participaciones federales que en suma representan el 93.7% del total de sus ingresos \$ 92,792,065.42 (noventa y dos millones setecientos noventa y dos mil sesenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional), a los ingresos propios le corresponde el 2.58% y a ingresos extraordinarios el 3.67%.

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

CONCEPTO	Ingresos	%
Impuestos	1,294,006.70	1.31
Derechos	978,816.87	0.99
Productos	132,967.69	0.13
Aprovechamientos	144,197.28	0.15
Participaciones	53,385,127.47	53.94
Fondos de aportaciones federales	39,406,937.95	39.81
Ingresos extraordinarios	3,635,184.90	3.67
Total	98,977,238.86	100.00

FUENTE: Estado de resultados presentado en cuenta pública 2010.

Con relación a la aplicación de los recursos se determinó en función de los datos del cuadro de la parte inferior que el municipio ejerce el 66.36% en gastos de operación; del total de los recursos el 43.0% corresponden a servicios personales, llama la atención que tan solo el 33.6% se aplique a gasto de inversión y que esta corresponda a recursos provenientes del ramo 33. Se sugiere implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación que permitan disponer más recursos para la atención de obras y acciones.

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO

CONCEPTO	Egresos	%
Sueldos, sal. y prestaciones	34,138,266.08	43.04
Materiales y suministros	8,069,809.63	10.17
Servicios Generales	4,565,882.20	5.76
Transferencias de recursos	5,859,463.40	7.39
Ramo 33	26,679,367.84	33.64
Total	79,312,789.00	100.00

FUENTE: Estado de resultados presentado en cuenta pública 2010.

Se observa la falta de estrategias del municipio para generar políticas administrativas que mejoren la recaudación de recursos propios en apoyo de la gestión pública municipal, asimismo su dependencia de la transferencia de recursos federales; otro aspecto que se observa es el riesgo permanente que representa el alto porcentaje de gasto corriente que limita la realización de obras y acciones de servicios básicos que demanda la población, observándose además el subejercicio de \$19,664,449.86 (diez y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 86/100 moneda nacional) que en esencia representa trasladar la atención de necesidades urgentes a posteriores ejercicios con mayores costos derivado de los incrementos inflacionarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción VIII, 197, 198, 202, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 61 fracción I inciso f), 64 fracción V, X, XI, 117 fracción VII, XXII y 119 fracciones I, II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de desarrollar e implementar estrategias y políticas administrativas para obtener suficientes recursos propios que apoyen la gestión pública municipal, así mismo disminuir el monto asignado a gasto corriente, para que se tenga opción de realizar obras y acciones que atiendan la demanda de servicios básicos a través de una adecuada planeación y programación del gasto público; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16

El Presupuesto de Egresos se proyectó en función de la Ley de Ingresos que estimo la captación de \$84,894,609.70 (ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos nueve pesos 70/100 moneda nacional), con esta referencia el Presupuesto de Egresos programó para el ejercicio la cantidad de \$113,003,696.00 (ciento trece millones tres mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), que registra una diferencia de 33.1% y que evidencia claramente una deficiente planeación.

Además de acuerdo a los ingresos obtenidos exhibidos en el cierre de ejercicio se presentan variaciones importantes con respecto a los montos proyectados inicialmente, ya que los ingresos obtenidos finalmente superan en \$14,082,269.16 (catorce millones ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 16/100 moneda nacional) a lo estimado que constituyen un incremento en un 16.5%; derivado fundamentalmente por incrementos en los rubros de participaciones y aportaciones federales, como se muestra en el cuadro de la parte inferior.

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

Concepto	Ingresos estimados	Ingresos obtenidos	Desviación	%
Impuestos	1,465,896.06	1,294,006.70	-171,889.36	11.7
Derechos	1,062,807.52	978,816.87	-83,990.65	7.9
Productos	209,734.75	132,967.69	-76,767.06	36.6
Aprovechamientos	294,957.41	144,197.28	-150,760.13	51.1
Participaciones	43,973,170.89	53,385,127.47	9,411,956.58	-21.4
Fondos de aportaciones federales	35,008,402.36	39,406,937.95	4,398,535.59	-12.6
Ingresos extraordinarios	2,264,640.71	3,635,184.90	1,370,544.19	-60.5
Fondo de apoyo municipal	615,000.00	0	615,000.00	100.0
Total	84,894,609.70	98,977,238.86	-14,082,629.16	-16.6

FUENTE: Cuenta pública 2010 y ley de ingresos municipal 2010

Con relación al ejercicio de los recursos existe una importante variación del presupuesto ejercido respecto a lo proyectado como lo muestra el cuadro inferior; se subejercieron recursos por el orden de \$33,690,907.00 (treinta y tres millones seiscientos noventa mil novecientos siete pesos 00/100 moneda nacional) referentes a los rubros de servicios personales y servicio de la deuda.

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO

Concepto	Presupuesto de Egresos 2010	Presupuesto ejercido	Desviación	%
SUELDOS, SAL. Y PRESTACIONES	43,337,593.00	34,138,266.08	9,199,326.92	21.2
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,803,918.00	8,069,809.63	1,734,108.37	17.7
SERVICIOS GENERALES	6,221,582.00	4,565,882.20	1,655,699.80	26.6
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	7,036,754.00	5,859,463.40	1,177,290.60	16.7
DEUDA PUBLICA	12,073,000.00	0	12,073,000.00	100.0
RAMO 33	34,530,849.00	26,679,367.84	7,851,481.16	22.7
Total	113,003,696.00	79,312,789	33,690,907.00	29.8

Fuente: Cuenta pública 2010 y presupuesto de egresos municipal 2010

Del análisis a los anteriores conceptos podemos concluir que si bien algunas diferencias no son imputables al municipio, específicamente en relación a los recursos provenientes de transferencias federales y recursos convenidos es observable la deficiente programación de recursos y el alto porcentaje de recursos subejercidos que representan el 29.8% del total de recursos inicialmente presupuestados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículo 2 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; artículo 4 fracciones I, IV, VI, 197, 198, 199, 200, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el propio Plan de Desarrollo Municipal.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 61 fracción I inciso d), e), fracción II inciso f), III inciso i), cc), 65 fracción X y XI 117 fracción I, II, IV, VII inciso a), c) y 119 fracción I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de elaborar el presupuesto anual del municipio con base en resultados definiendo objetivos y metas que permitan posteriormente verificar su cumplimiento contemplando fechas de inicio y terminación de sus programas de igual manera se recomienda implementar una adecuada planeación y programación del gasto publico en donde los egresos se basen en la proyección de los ingresos y así evitar desviaciones de la planeación original, y afecte se consigan los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16

Se analizó el programa presupuestario del municipio de Tecuala para verificar si en su integración se utilizó la metodología del marco lógico, herramienta diseñada por el Sistema de Evaluación del Desempeño para la aplicación eficiente de los recursos públicos, determinando que el municipio realiza su procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, lo que impide la realización de las etapas de la metodología y la elaboración de la matriz de indicadores para medir los resultados del programa presupuestario.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Presupuesto de Egresos municipal es un documento desglosado por ramos administrativos y por objeto del gasto, no presenta la distribución presupuestal por programas, así como tampoco los indicadores que nos permitan medir y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 fracción II, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 2, 3, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículo 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 208, 209, 210 de la Ley Municipal.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículo 54 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 61 fracción II inciso f), 117 fracción IV, VII inciso a), b) y 119 fracción I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de implementar la metodología del marco lógico la cual es una herramienta indispensable diseñada por el Sistema de Evaluación del Desempeño para obtener indicadores que nos permite evaluar a aplicación eficiente de los recursos públicos e implementar en el Presupuesto de Egresos la distribución presupuestal por programas que incluyan indicadores que midan el cumplimiento de los objetivos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16

Evaluamos el desempeño municipal en base a indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Se observan los resultados no aceptables.

Interpretación de resultados

1. Efectivo:

1.2.- Indicador de Solvencia: El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35.0%. El indicador es de 0.3% para el ejercicio 2010, lo que nos indica que no obstante de ser bajo el indicador es aceptable; tomando además como referencia la media estatal que fue de un 1.4% es igualmente aceptable.

1.3.- Indicador del Margen de Seguridad: El indicador nos señala si el municipio contempla para su mejor administración un fondo de contingencia para cubrir sus imprevistos, mientras mayor es el resultado del porcentaje entre un rango de 0 a 100.0% más aceptable es el resultado. El resultado en el 2010 es de 0.1% el indicador no es aceptable ya que no dispone de recursos para atender pasivos de contingencia. El resultado es negativo con relación a la media estatal del ejercicio fiscal que fue de un 1.2%. No aceptable.

1.4.- Resultado financiero.- El parámetro aceptable para el indicador se encuentra entre 1.0 y 1.2; el resultado del indicador en el ejercicio 2010 de 1.3 muestra que el municipio se encuentra fuera del parámetro aceptable. Igualmente su resultado no es aceptable con relación al promedio estatal del ejercicio que fue de 1.14. Resultado no aceptable.

2. Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2010 la recaudación anual del municipio fue de \$21.08 (veintiún pesos 08/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal ajustado que fue de \$79.44 (setenta y nueve pesos 44/100, moneda nacional), de la misma forma, el municipio se encuentra también por debajo del promedio nacional que según datos de INDETEC 2005 se recauda en promedio \$182.07 (ciento ochenta y dos pesos 07/100 moneda nacional). Resultado no aceptable.

2.2.- Recaudación anual per cápita (agua potable): En el municipio la recaudación anual fue \$19.92 (diez y nueve pesos 92/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal fue de \$75.40 (setenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional); de la misma forma se encuentra abajo del promedio nacional que según datos del INDETEC 2008 se recaudó en promedio \$338.70 (trescientos treinta y ocho pesos 70/100 moneda nacional). Resultado no aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3.- Pasivos:

3.2.-Capacidad de pago: Mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales a capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones por concepto de intereses. En el ejercicio 2010 el porcentaje del municipio es de 10.0% este resultado nos indica que el municipio no tiene capacidad para el cumplimiento del servicio de Deuda. Resultado no aceptable.

4. Gestión Financiera Municipal:

4.2.-Gestión de nómina: Este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido el parámetro aceptable es de 0.9 a 1.0 veces. El promedio estatal es de 1.0 veces; el resultado del ejercicio municipal fue de 0.8 veces que lo ubica fuera de los parámetros aceptables. Resultado no aceptable.

4.3.-Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje en el ejercicio 2010 fue de 6.0% este resultado evidencia que el municipio no generó recursos propios suficientes. La media nacional es de 37.8% y el promedio estatal es de 9.6%. Resultado no aceptable.

4.4.- Capacidad financiera: Este índice muestra que el municipio puede cubrir su gasto operativo en un 10.0% con sus ingresos propios. El resultado nos muestra que sus recursos son insuficientes para cubrir el gasto de operación, el promedio estatal fue de 14.7%; los dos carecen de capacidad para cubrir su gasto de operación. No aceptable.

4.5.-Dependencia financiera: Este índice nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del municipio en el ejercicio 2010 fue de 67.0% lo que señala una alta dependencia. La media estatal en el ejercicio 2010 es 49.9%, y el promedio nacional nos muestra un índice del 33.5%. El resultado no es aceptable.

4.6.-Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio recibe en el ejercicio 2010 es de 21.0% con respecto del total de los ingresos propios. El resultado con relación a la media estatal en el ejercicio 2010 que fue de 31.6% y la media nacional de 51.1%. El resultado no es aceptable.

4.7.- Ingreso per cápita: Parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes en el 2010 fue de \$ 2,491.31 (dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 31/100, moneda nacional) el resultado es menor con relación a la media estatal fue de \$ 3,858.76. Resultado no aceptable.

5.-INVERSIÓN

5.1-Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión que fue del 24.0% en el ejercicio 2010; el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 32.7% el índice del municipio no es aceptable.

5.2-Inversión Per cápita: Es el gasto de inversión en proporción a la población del municipio por habitante del municipio, en el 2010 la inversión es de \$ 474.32 (cuatro cientos setenta y cuatro pesos 32/100, moneda nacional). Se considera aceptable respecto a la media nacional el gasto per.

cápita es de \$ 443.18 (cuatrocientos cuarenta y tres pesos 18/00 moneda nacional), sin embargo es inferior al promedio estatal cuyo importe asciende a de \$1,447.99 (mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 99/100, moneda nacional) el gasto de inversión per cápita del municipio no es aceptable.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010 TECUALA

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	1.1	Índice aceptable 1.00 Promedio estatal 2010 2.1
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	0.3%	parámetro ideal es 0 Promedio estatal 2010 1.4
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.-- Pasivo Circ.} \times 100}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	0.1%	Promedio estatal 2010 1.2
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	1.3	Aceptable positivo Promedio estatal 2010 1.1
Recaudación	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$ 21.8	Recaudación Per cápita nacional N/E Prom. estatal 2010 \$ 79.44
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$ 19.9	Recaudación Per cápita nacional N/E Prom. estatal 2010 \$ 75.40
Pasivos	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales} \times 100}{\text{Ingresos Totales}}$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	11.0%	Promedio estatal 2010 30.1 %
	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance primario} - \text{FISM}}{\text{Servicio de la deuda} \times 100}$	Capacidad para pagos contractuales de capital e intereses.	10.0%	Índice aceptable Positivo promedio estatal 2010 -489.7 %
	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Deuda Púb. total} \times 100}{\text{Gasto total anual}}$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	13.0%	Promedio estatal 2010 31.7 %

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010 TECUALA

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable}^{**} \times 100}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}}$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	20.0%	Promedio estatal 2010 51.2 %
	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{Servicios personales Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	0.8	Promedio estatal 2010 1.0
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	6.0%	Promedio estatal 2010 9.6 % Promedio nacional 37.8%
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios} \times 100}{\text{Gasto Corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	10.0%	Promedio estatal 2010 14.7%
	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Gasto financiado con participaciones	67.0%	Promedio estatal 2010 49.9% Promedio nacional 33.5%
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ing. por Impuestos} \times 100}{\text{Ingresos Propios}}$	Presencia fiscal del Gobierno	21.0%	Promedio estatal 2010 31.7% Promedio nacional 51.1%
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$ 2,491.31	Promedio estatal 2010 \$ 3,858.76 Promedio nacional \$2,085.28
Inversión	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	24.0%	Promedio estatal 2010 32.7% Promedio nacional 24.0%
	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	\$474.32	Promedio estatal 2010 \$1,447.99 Promedio nacional \$ 443.32

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

FUENTE: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2010 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79,115 y134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit, artículo 4 fracciones VI y VIII, 118y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículo 54 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 61 fracción III, inciso i), cc) 65 fracciones VIII, X, XI, 72 fracción I, II, 117 fracción II, III, V, VII y 119 fracción I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas incompetentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se corrijan las debilidades e insuficiencias detectadas en el diagnóstico financiero municipal, con la finalidad de que los recursos se ejerzan con eficacia, eficiencia, congruencia y honradez y acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio de racionalidad en el manejo de los recursos públicos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16

No se pudo verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión debido a que el Ayuntamiento no envió la información correspondiente para poder desahogar este procedimiento, misma que se les requirió mediante los oficios OFS/AG/OA-17/2011 con fecha 11/FEB/11, OFS/AED/SDC-01/MA.16/2011 con fecha 25/MAY/11 y OFS/AED/SDC-02/MA.16/2011 con fecha 06/JUN/11, los cuales fueron dirigidos al Lic. Alberto Parra Grave Presidente Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 125, 126, 127, 138 y 139 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 7 fracción XI, 11 fracción XII, 40, 49 55 y 56 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de seguridad pública del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 61 fracción III inciso f) y 65 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de eficientar la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión a fin de analizar y comprobar el grado de cumplimiento de los servicios que por mandato constitucional le corresponde proporcionar al ayuntamiento estableciendo parámetros de medición implementando un adecuado esquema de programación que contenga metas que posibilite medir objetivamente su desempeño, de igual manera se recomienda presentar la totalidad de la información requerida en tiempo y forma para el cálculo de los indicadores de desempeño a los servicios públicos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16

Se determinó que el municipio de Tecuala cumple parcialmente con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ya que dentro del portal de internet no cubre la totalidad de la información requerida en el artículo diez de dicha ley, igualmente se observa la falta de entrega de información relativa a la cuenta pública en tiempo y forma lo que limita la realización de una evaluación objetiva del desempeño municipal, igualmente no atiende nuestra solicitud de información.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, 55 y 56 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior para el Estado de Nayarit y 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública; artículos 4 fracción XI, 118 y 119 fracciones I y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 61 fracción II inciso f), III, inciso w), 64 fracción V, 65 fracciones XV y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de implementar un eficiente sistema de información interno, promover la transparencia en la operación y manejo de sus recursos, difundir información fundamental entre la ciudadanía a través de medios locales, en la página de internet del ayuntamiento y mantenerla actualizada cumpliendo con lo establecido en la Ley de Transparencia; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16

De acuerdo a la evaluación realizada a través de encuestas para determinar el impacto de la administración municipal en la sociedad se observa lo siguiente:

Cuestionario aplicado

- 1.- ¿Considera que la administración pública municipal ha contribuido a mejorar el bienestar de la población?
- 2.- ¿La localidad participó en la selección de obras programadas?
- 3.- ¿Se integro un comité para la supervisión y seguimiento de las obras, servicios y acciones realizadas por el municipio?
- 4.- ¿Se publicó información referente al costo y características de las obras realizadas por el municipio?
- 5.- ¿Los recursos de Las obras fueron suficiente y se ejercieron oportunamente?
- 6.- ¿La comunidad apporto recursos para la realización de la obra?
- 7.- ¿El manejo de los recursos por parte del municipio le proporciona confianza?
- 8.- ¿Está satisfecho con los servicios municipales que le proporciona el municipio?
- 9.- ¿Se encuentran satisfechos con las obras que realiza el municipio?

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de Tecuala se observa lo siguiente:

1.- El 64.0% de los encuestados consideran “buena” la actuación de la administración pública, la cual les ha ayudado a mejorar relativamente el bienestar a la población, el 29.0% opina que la mejora fue regular y el 7.0% se muestra indiferente.

2.- Con un 13.0% los habitantes comenta que fue buena la participación de la población en la selección de las obras, con un 76.0% que fue mala, considera que no se les tomo en cuenta para la selección de las obras en el municipio, el 11.0% de la población se muestra indiferente

3.- Con un 18.0% la población se muestra indiferente si se integro un comité en la supervisión y seguimiento de las obras, servicios y acciones, con un 17.0% consideran buena la integración de un comité, mientras que un 65.0% de la población opina que el comité de obras tuvo un mal desempeño de sus funciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4.- La encuesta nos muestra el conocimiento del ciudadano acerca de la información referente al costo y a las características de las obras realizadas por el municipio, el 27.0% de los encuestados dice tener conocimiento de ello a través de publicaciones que realizó el municipio y el 2.0% muestra indiferencia ante la información, 71.0% considera mala la comunicación municipal.

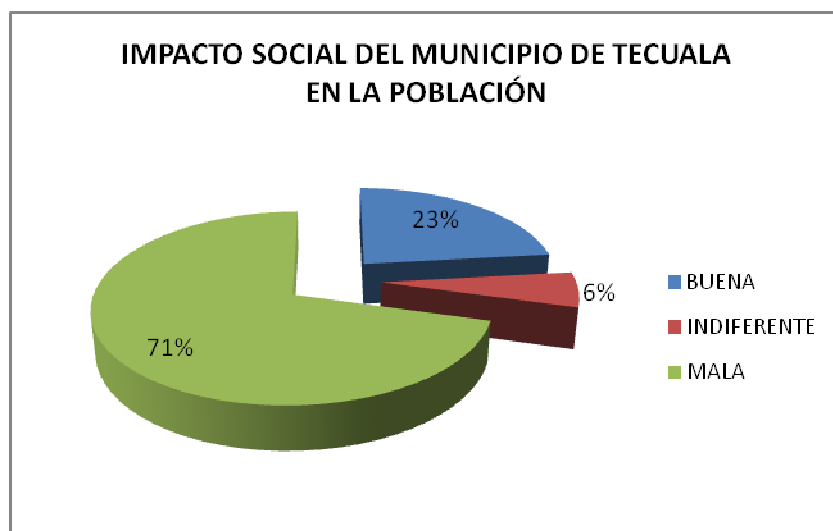
5.- La encuesta nos muestra la opinión de la población en cuanto al ejercicio de los recursos 22.0% está satisfecha con los recursos destinados a obras un 7.0% de la población encuestada se muestra indiferente ante la aplicación de los recursos, un 71.0% considera mala la distribución del recurso.

6.-La encuesta nos muestra que el 49.0% de la población encuestada de la comunidad de Tecuala no aporta recursos para la realización de obras, un 47.0% aporta recursos para realizar obras mientras que un 2.0% de la población plantea no estar enterada al respecto.

7.- La encuesta nos muestra que la opinión de la población que un 20.0% muestra confianza en el municipio en cuanto al manejo de los recursos, un 78.0% considera que no le proporciona confianza en manejo de los recursos mientras que un 2.0% de la muestra califica el nivel de confianza como "indiferente".

8.- La opinión de la población nos muestra la satisfacción del ciudadano en cuanto a los servicios públicos municipales, que proporciona el ayuntamiento un 18.0% está satisfecha, 2.0% es indiferente y el 80.0% lo considera mala.

9.- La población se encuentra en un 22.0% satisfecha con las obras que se han realizado en el municipio, un 2.0% se muestra indiferente y el 76.0% de la población opina que no está conforme con los resultados obtenidos y califica como "malo" el desempeño del ayuntamiento en lo que refiere a obras municipales.



De acuerdo a los elementos anteriores podemos determinar que el municipio de Tecuala tiene un impacto social negativo en la población en un 23%; la población que considera buena la actuación del Municipio es el 71% y el 6% es indiferente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI y VIII, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 61 fracción I inciso d),k), fracción II inciso f) 119 fracción I, II, XVI y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de mantener informada de manera permanente, veraz y oportuna a la sociedad de todas las acciones del gobierno municipal; convocar a conferencias de prensa para informar a la población a través de los medios los avances de los programas de gobierno; promover la creación de los comités de vigilancia y supervisión de las obras públicas; dar a conocer a los ciudadanos las disposiciones reglamentarias y documentos oficiales así como el informe anual del presidente municipal entre otros puntos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del Fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Ejecución de la obras: el periodo de ejecución es razonable, 43 días en promedio.

Registros contables y presupuestarios: los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos, y existe consistencia entre el monto ejercido y el reportado en la Cuenta Pública municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Debilidades:

Generales: Conocimiento insuficiente de la normativa del Fondo; se carece de manual de organización y de procedimientos de la administración municipal, por lo que se aplicaron recursos en renglones no autorizados.

Capacitación del personal insuficiente e inadecuada.

Específicas: Planeación de las inversiones: la gestión de este proceso es deficiente.

El municipio no dispone de mapas de pobreza, ni de otros estudios sobre las zonas y grupos de mayor rezago, para apoyar la programación de las inversiones. Falta capacitación en materia de planeación; se registró una inadecuada correspondencia de la distribución programática de la inversión, con los déficits de servicios básicos.

Por el desconocimiento de la normativa del Fondo, el 1.7% del monto ejercido se aplicó en rubros no previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Se sobreestimaron los presupuestos de algunas obras, por lo que existieron economías, no se verificó en que se invirtieron estos recursos.

El COPLADEMUN opera básicamente para integrar el programa de inversión del fondo, su participación en el seguimiento es menor y realiza una regular evaluación del FISM.

Formulación de los proyectos para la ejecución de las obras y acciones: el personal del área de COPLADEMUN es reducido y desempeña múltiples funciones. De la muestra de auditoría se contrató la elaboración de dos proyectos.

Licitación y contratación de las obras y acciones: la gestión de este proceso no es adecuada, se identificó que en algunos casos no se observaron las disposiciones normativas. Se identificó que algunos contratos no están debidamente formalizados.

El promedio de días entre la fecha de aprobación del programa de obras y la fecha de inicio de los trabajos fue de 29 días, que es un lapso adecuado.

Las fechas de los eventos del proceso de licitación son congruentes, las obras iniciaron su construcción después de formalizarse el contrato. Las obras fueron adjudicadas correctamente, y se otorgaron a diferentes contratistas.

Ejecución de la obra pública y las acciones sociales: el personal del área de COPLADEMUN, es reducido y no cuentan con los vehículos suficientes. Algunas de las obras analizadas no presentan reportes de supervisión.

Algunas de las obras analizadas no presentan bitácoras de obra y no se detectaron trabajos de mala calidad, sin embargo, algunas obras no presentan la fianza contra vicios ocultos.

Existen insuficiencias en los controles para los pagos de las estimaciones autorizadas y en la supervisión previa, ya que se detectaron conceptos pagados no ejecutados.

Entrega recepción de las obras: el proceso de la entrega-recepción de las obras es inadecuado, ya que no se formaliza documentalmente.

Registros contables y presupuestarios: en el 0.80% de los recursos ejercidos no se presentó su documentación comprobatoria, la documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado. Ejercieron el 6% de más en el rubro autorizado para 3% de gastos indirectos. Se incluyeron en la cuenta bancaria del Fondo remanentes de ejercicios anteriores, se transfirieron recursos a otras cuentas y se recibieron recursos de otras cuentas por transferencias, así como por depósitos bancarios que no se especificó su concepto. El 100.0% de los bienes adquiridos con el Fondo se registraron en la contabilidad, pero no se envió el inventario por lo que no fue posible verificar su contenido. El 41.4% de los bienes adquiridos no fueron registrados en el activo fijo y el patrimonio.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo: No tiene el alcance que contemplan las disposiciones normativas, por la falta de controles efectivos; en tal sentido, no se cumplió totalmente con el envío de la información del Fondo a las instancias respectivas y la que se proporcionó no tiene la calidad adecuada, ya que no se corresponde con los registros contables.

Desarrollo Institucional: Las acciones que se financiaron con el Fondo en este concepto, no fueron acreditadas con el convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Evaluación: no existe una cultura de la evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio no se evalúan los resultados e impactos del Fondo, para informar al cabildo y retroalimentar la estrategia operativa del fondo; por ello, no se tienen identificadas las fortalezas y debilidades en la operación del Fondo.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del Fondo en el municipio es deficiente, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del Fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII; y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina no obstante no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, se emita una recomendación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit; publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit; el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010”, así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales emitidos por la Tesorería Municipal, estados de cuenta y transferencias bancarias, se verificó que la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, transfirió al municipio un total de \$18,871,102.50 (dieciocho millones ochocientos setenta y un mil ciento dos pesos 50/100 moneda nacional). En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 penúltimo párrafo y 35 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre de ejercicio y de los recibos oficiales emitidos por la Tesorería Municipal, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM

Con el análisis de los estados bancarios de la cuenta número 017070663 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., destinada a la administración de los recursos del Fondo, así como de sus registros contables, se detectaron traspasos a distintas cuentas bancarias, por un total de \$3,830,000.00 (tres millones ochocientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), ocasionando

que los recursos se aplicaran en fines distintos a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, como se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Concepto
22/02/2010	D00284	450,000.00	traspaso a cuenta corriente 7154
16/02/2010	D00339	350,000.00	traspaso a cuenta corriente 7154
24/02/2010	D00340	100,000.00	traspaso a cuenta corriente 7154
23/04/2010	D00800	500,000.00	traspaso a cuenta corriente 7154
20/05/2010	D00825	300,000.00	traspaso a cuenta corriente 7154
14/06/2010	D01226	200,000.00	traspaso a cuenta corriente 7154
22/06/2010	D01227	370,000.00	traspaso a cuenta corriente 7154
23/07/2010	D01375	360,000.00	traspaso a fondo IV 2010
19/07/2010	D01766	50,000.00	traspaso a catastro 9238
22/07/2010	D01767	150,000.00	traspaso a catastro 9238
24/08/2010	D01982	500,000.00	traspaso a cuenta corriente 2245
15/10/2010	D02760	200,000.00	traspaso a catastro 9238
13/11/2010	D03103	200,000.00	traspaso a catastro 9238
23/11/2010	D03104	100,000.00	traspaso a catastro 9238
	Total	3,830,000.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,830,000.00 (tres millones ochocientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.FISM

Con el análisis de los estados bancarios de la cuenta número 017070663 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., destinada a la administración de los recursos del Fondo; así como de sus registros contables, se detectaron traspasos de distintas cuentas bancarias, por un total de \$667,531.49 (seiscientos sesenta y siete mil quinientos treinta y un pesos 49/100 moneda nacional), entre ellos el remanente del fondo de 2009, como se presenta en el cuadro siguiente:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Concepto
05/03/2010	D00552	350,000.00	traspaso de cuenta corriente 7154
20/07/2010	D01751	7,107.54	traspaso de fondo III 7413 2009
24/11/2010	D02873	100,000.00	traspaso de catastro 9238
02/12/2010	D03328	203,971.95	traspaso de habitat 2010
13/12/2010	D03329	6,452.00	traspaso de 3x1 2010
Total		667,531.49	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16.FISM

Con el análisis del auxiliar de bancos de la cuenta 1102-01-0048 Cta. 017070663 FIII 2010, se detectaron depósitos registrados en la cuenta de «4108» denominada «*ingresos extraordinarios*», mismos que no fue posible verificar su origen, debido a que no especifican su concepto, por un

total de \$557,062.69 (quinientos cincuenta y siete mil sesenta y dos pesos 69/100 moneda nacional), de la manera siguiente:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
06/07/2010	I00414	Ingresos Propios	92,800.00
29/06/2010	I00355	Reintegro y Alcance	4,000.00
29/06/2010	I00356	Reintegro y Alcance	4,000.00
08/07/2010	I00413	Reintegro y Alcance	78,769.62
29/09/2010	I00565	Reintegro y Alcance	10,000.00
29/09/2010	I00566	Reintegro y Alcance	10,000.00
12/11/2010	D03106	Reintegro y Alcance	12,238.29
12/11/2010	I00681	Reintegro y Alcance	160,700.22
12/11/2010	I00682	Reintegro y Alcance	17,238.86
12/11/2010	I00683	Reintegro y Alcance	5,000.00
12/11/2010	I00684	Cheques de Otros Bancos	3,000.00
12/11/2010	D03107	Cheques de Otros Bancos	3,000.00
12/11/2010	D03108	Cheques de Otros Bancos	2,000.00
12/11/2010	D03109	Cheques de Otros Bancos	3,000.00
12/11/2010	D03110	Cheques de Otros Bancos	5,000.00
12/11/2010	D03111	Cheques de Otros Bancos	65,605.70
12/11/2010	D03112	Cheques de Otros Bancos	80,710.00
Suma			557,062.69

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM

Como resultado de la revisión de los estados de cuenta bancarios y del auxiliar contable de la cuenta «5201-23-3106» denominada «comisiones bancarias» se detectó que con cargo al fondo, se registró el cobro de la comisión de la Institución BBVA Bancomer, S.A., por librar un cheque sin tener suficiencia de recursos para ello; mediante la póliza de diario D03102 del 04 de noviembre de 2010 por \$1,025.44 (un mil veinticinco pesos 44/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo cuarto del Presupuesto para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,025.44 (un mil veinticinco pesos 44/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.FISM

Del análisis de los registros contables correspondientes al Fondo, auxiliar de bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó que gastos correspondientes al programa «SE-Urbanización», por \$522,258.48 (quinientos veintidós mil doscientos cincuenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional), fueron pagados por una cuenta bancaria diferente a la del Fondo III 2010, según se muestra:

- a) Gastos realizados con cargo a la partida «5201-23-6204-02-0031» denominada «Empedrados Col. Patria» que se pagaron por la cuenta 1102-01-0051 programa Hábitat 2010:

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
05/07/2010	26	E00781	33,797.00
05/07/2010	27	E00782	59,784.00
		Suma	93,581.00

- b) Gastos realizados con cargo a la partida «5201-23-6204-03-0003» denominada «Guarniciones de la A.L. Laureles» que se pagaron por la cuenta 1102-01-0052 programa 3X1 2010:

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
			Póliza
31/08/2010	26	E00895	72,058.43
31/08/2010	27	E00896	356,619.05
		Suma	428,677.48

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al tesorero municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se realice el pago de los gastos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal a través de la cuenta bancaria que tengan asignada para ello; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16.FISM

Del análisis de los registros contables correspondientes al Fondo y del estado bancario de la cuenta número 0173047172 programa 3X1 2010, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., se detectó que en la póliza de egresos E00895 del 31 de agosto de 2010, se pagó con el cheque No.26 el importe de \$72,058.43 (setenta y dos mil cincuenta y ocho pesos 43/100 moneda nacional), pero el importe que muestra el estado de cuenta bancario es por \$78,058.43 (setenta y ocho mil cincuenta y ocho pesos 43/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010; y 3, fracción XXIV de la del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.16.FISM

Derivado de la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria anexa a las pólizas de egresos de los expedientes de obra proporcionadas por el Ayuntamiento; se verificó que no se efectuó el registro contable ni se enteró lo retenido de las facturas, del 2% de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción por \$6,165.59 (seis mil ciento sesenta y cinco pesos 59/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Organización de la Administración Pública						
Comunidad	Expediente	Fecha	Cheque	Póliza	No. Factura	CNIC
El Filo	2010/MF3-16-020-PR	08-Sep-10	104	E00940	213	1,324.95
		13-Oct-10	118	E01114	214	1,122.30
		27-Oct-10	122	E01118	216	874.26
Camalotita	2010/MF3-16-014 PR	03-Ago-10	79	E00876	82	
		08-Sep-10	105	E00941	87	
Quimichis	2010/MF3-16-015-PR	22-Sep-10	109	E00945	522	1,365.32
		30-Sep-10	114	E00950	526	70.54
		07-Oct-10	117	E01113	530	286.67
Atotonilco	2010/MF3-16-007-PR	10-Mar-10	13	E00289	2733	
San Felipe	2010/MF3-16-021-PR	30-Sep-10	113	E00949	351	774.32
		09-Nov-10	126	E01302	354	347.23
Total						6,165.59

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del estado de Nayarit, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 1) «Sustancia económica, 4)revelación suficiente, 8) devengo contable del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.16.FISM

Derivado de la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria anexa a las pólizas de egresos de los expedientes de obra proporcionadas por el Ayuntamiento; se verificó que no se efectuó el registro contable ni se enteró lo retenido de las facturas, del 2.5% del Órgano de Fiscalización Superior por \$12,410.18 (doce mil cuatrocientos diez pesos 18/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Comunidad	Expediente	Fecha	Cheque	Póliza	No. Factura	O.F.S.
El Filo	2010/MF3-16-020-PR	08-Sep-10	104	E00940	213	1,656.19
		13-Oct-10	118	E01114	214	1,402.87
		27-Oct-10	122	E01118	216	1,092.77
Camalotita	2010/MF3-16-014 PR	03-Ago-10	79	E00876	82	1,893.28
		08-Sep-10	105	E00941	87	1,248.13
Quimichis	2010/MF3-16-015-PR	22-Sep-10	109	E00945	522	1,706.65
		30-Sep-10	114	E00950	526	88.17
		07-Oct-10	117	E01113	530	358.33
Atotonilco	2010/MF3-16-007-PR	10-Mar-10	13	E00289	2733	1,562.25
San Felipe	2010/MF3-16-021-PR	30-Sep-10	113	E00949	351	967.5
		09-Nov-10	126	E01302	354	434.04
Total						12,410.18

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 inciso c) segundo párrafo y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,410.18 (doce mil cuatrocientos diez pesos 18/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.16.FISM

Derivado de la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria anexa a las pólizas de egresos de los expedientes de obra proporcionadas por el Ayuntamiento; se verificó que no se efectuó el registro contable ni se expidió el recibo de la tesorería por lo retenido de las facturas, del 2.5% del contraloría Interna por \$12,410.18 (doce mil cuatrocientos diez pesos 18/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Comunidad	Expediente	Fecha	Cheque	Póliza	No. Factura	Contraloría Interna
El Filo	2010/MF3-16-020-PR	08-Sep-10	104	E00940	213	1,656.19
		13-Oct-10	118	E01114	214	1,402.87
		27-Oct-10	122	E01118	216	1,092.77
Camalotita	2010/MF3-16-014 PR	03-Ago-10	79	E00876	82	1,893.28
		08-Sep-10	105	E00941	87	1,248.13
Quimichis	2010/MF3-16-015-PR	22-Sep-10	109	E00945	522	1,706.65
		30-Sep-10	114	E00950	526	88.17
		07-Oct-10	117	E01113	530	358.33
Atotonilco	2010/MF3-16-007-PR	10-Mar-10	13	E00289	2733	1,562.25
San Felipe	2010/MF3-16-021-PR	30-Sep-10	113	E00949	351	967.5
		09-Nov-10	126	E01302	354	434.04
Total						12,410.18

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del estado de Nayarit, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 1) «Sustancia económica, 4)revelación suficiente, 8) devengo contable del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 65, fracciones X, 117 XXIV de la Ley Municipal y 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit. 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.16.FISM

De la revisión documental de los expedientes que conformaron la muestra de auditoría, se detectó que la documentación comprobatoria no fue cancelada con la leyenda "Operado FISM".

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que no obstante que no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, se determine una recomendación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al Tesorero Municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de sellar los documentos que resguardan los gastos financiados con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con la leyenda "operado FISM"; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM

Del análisis de los estados bancarios de la cuenta 017070663 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., destinada a la administración de los recursos del Fondo; así como de sus registros contables, se detectó que el cobro de comisiones bancarias por \$960.48 (novecientos sesenta pesos 48/100 moneda nacional), se registraron con cargo a la cuenta «5201-01-3106» denominada «comisiones bancarias», por lo que las siguientes comisiones no se registraron contablemente con cargo al gasto del Fondo:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
05/04/2010	D00802	194.88
03/05/2010	D00824	167.04
01/06/2010	D01261	83.52
01/07/2010	D01764	250.56
01/09/2010	D02146	264.48
		960.48

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.FISM

De la revisión de los estados financieros y de las pólizas solicitadas, se detectó que las siguientes adquisiciones realizadas por el programa Desarrollo Institucional, no fueron registradas en cuentas de activo fijo y patrimonio; por un monto de \$184,423.92 (ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 92/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Cuenta de registro / Nombre	Importe (\$)
09/04/2010	E00391	6201-03-0004 Adq. Equipo de cómputo	12,818.00
09/07/2010	E00775	6201-03-0018 Adq. Fotocopiadora	45,240.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta de registro / Nombre		Importe (\$)
29/09/2010	E00948	6201-03-0020	Adq. Aire acondicionado	12,847.00
05/10/2010	E01109	6201-03-0021	Adq. Aire, Escritorios y varios	113,518.92
		Suma		184,423.92

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM

Con la revisión de los auxiliares contables y cierre del ejercicio, se detectó que se realizaron gastos por un total de \$672,803.95 (seiscientos setenta y dos mil ochocientos tres pesos 95/100 moneda nacional), que no se encuentran dentro de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, ni su finalidad no cumple con las condiciones de abatir rezago social y pobreza extrema, lo cual, implica el desvío de recursos de la cuenta del fondo, mismos que se detallan:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) PAGOS DE GASTO CORRIENTE Y ACCIONES FUERA DE RUBRO CUENTA PÚBLICA 2010

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Importe (\$)
25/08/2010	89	E00886	Prom. y Dif. de Arte Culinario	3,000.00
25/08/2010	90	E00887	Prom. y Dif. de Apoyo a Contraloría Social	2,000.00
25/08/2010	91	E00888	Prom. y Dif. de Curso de Computación	3,000.00
25/08/2010	92	E00889	Prom. y Dif. de Curso de Cultura de Belleza	3,000.00

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Importe (\$)
25/08/2010	93	E00890	Prom. y Dif. de Curso de Fontanería	5,000.00
25/08/2010	10	E00891	Prom. y Dif. de Curso de Fontanería	5,000.00
28/09/2010	110	E00946	Adq. de Aparatos Auditivos	203,971.95
			Suma	224,971.95

FUENTE: Pólizas de egresos y documentación comprobatoria.

Obra denominada “Construcción de centro de desarrollo comunitario (1ra etapa) planta.” realizada con una aportación del Fondo por un monto de \$447,832.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), no cumple con las características de los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
APORTACIÓN INDEBIDA DEL FONDO III AL PROGRAMA HÁBITAT DEL RAMO 20
CUENTA PÚBLICA 2010**

Número de Obra	Descripción de la obra	Municipio/ Localidad	Número y fecha del oficio de aprobación	Recursos ejercidos con el FISM (\$)	Observación
180161ME008 2010/MF3012-CP	Construcción de centro de desarrollo comunitario (1ra etapa) planta.	Tecuala/ Tecuala	COP-MUN-F3- 16-012/2010	447,832.00	Obra que no cumple con los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

FUENTE: Oficio de aprobación, cierre de ejercicio 2010 del Fondo de Infraestructura Social Municipal (formato único sobre aplicaciones de recursos federales), contratos de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número HÁBITAT-01, del siete de junio de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso a), y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción IV, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$672,803.95 (seiscientos setenta y dos mil ochocientos tres pesos 95/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM

Al no haber recibido respuesta del oficio OFS/DAFM/SDC-06/MA.16/2011, del 25 de julio de 2011, no se acreditó que el Ayuntamiento informó a los órganos de control y fiscalización federal, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción III, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM

Se cotejaron las cifras registradas en cuenta pública y el formato único correspondiente al Fondo; detectándose que existen diferencias por un total de \$3,795,956.66 (tres millones setecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), lo que demuestra que éstas, no fueron conciliadas.

Prog.	Concepto	Registros Contables	Importe (\$)	
			Formato Único	Diferencia
FI	Fortalecimiento Inst. Mpal	2,380,944.35	811,145.00	1,569,799.35
SC	Agua Potable	1,830,477.05	2,156,996.00	-326,518.95
SD	Alcantarillado	1,333,922.42	1,342,922.00	-8,999.58
SE	Urbanización	6,366,315.70	10,263,821.00	-3,897,505.30
SG	Electrificación	72,588.00	72,588.00	0.00
UB	Caminos Rurales	86,489.90	2,504,448.00	-2,417,958.10
U9	Def. Y Cond. De La Plan. Des. Reg.	1,285,225.92		1,285,225.92
	Monto total ejercido y contabilizado	13,355,963.34	17,151,920.00	-3,795,956.66

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM

De la revisión a la información presentada por el municipio para el desarrollo de la auditoría, se confirmó que el municipio no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones por realizar al inicio del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al término del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 64 fracción V, XXI y 119 fracción I y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se informe a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al término del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM

El municipio no proporcionó la evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el cumplimiento de la obligación relativa a la presentación de informes sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo por medio del Sistema de Información "Formato Único" a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" y a la SEDESOL sobre la utilización de los recursos del Fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y 63, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 64 fracción V y XXI y 119 fracción I y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM

El municipio no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del Fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo en los órganos locales de difusión, tampoco los puso a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracciones I y III, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 63, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículo 54 fracción I y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 64 fracción V, XXI y 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar la difusión de los informes trimestrales de avances del Fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo en los órganos locales de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

difusión, tampoco los puso a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16.FISM

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con aportaciones del Fondo, se verificó que en las relacionadas en la siguiente tabla, el ayuntamiento no elaboró los convenios de concertación, ni conformó los comités de obras y acciones, por lo que no hay evidencia de que los beneficiarios hayan participado en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y/o acciones. La información anterior fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-03/MA.16/2011 del 3 de junio de 2011, sin embargo, esta no fue proporcionada por el ayuntamiento.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) NO SE CONFORMARON LOS COMITÉS COMUNITARIOS CUENTA PÚBLICA 2010

Descripción de la Obra	Municipio/ Localidad	Documentos faltantes
Construcción de empedrado y guarniciones en varias calles.	Tecuala/ El Filo	
Construcción de empedrado y guarniciones de varias calles.	Tecuala/ Quimichis	
Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo.	Tecuala/ Atotonilco	Convenios de Concertación y
Construcción de dren pluvial (Col. El Pozole).	Tecuala/ San Felipe Aztatán	Actas Constitutivas de los Comités de
Proyecto ejecutivo geométrico para pavimentación de camino tipo "C" El Macho-Los Morillos del km 0+000 al km 4+700.	Tecuala/ Los Morillos	Obras y Acciones.
Proyecto ejecutivo geométrico de la ampliación del tramo: Tecuala-Playa Novillero, longitud de 23 km con normatividad de camino tipo "A-2", de la carretera: E.C. km 136+000 (límites de estado Nay/Sin)-Playa Novillero.	Tecuala/ Varias	

FUENTE: Expedientes de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7º bis, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior y 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16.FISM

Con el análisis del expediente unitario de la obra número 180161ME008 denominada "Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario (1ª. Etapa), planta baja, de la localidad de Tecuala (Col. el Tacote), municipio de Tecuala, Nayarit, ejecutada con recursos del Ramo 20, Programa Hábitat 2010 y Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que aún y cuando se integraron en el expediente los documentos indicados en la tabla siguiente, como es el acta constitutiva del comité de la obra del 07 de julio de 201, sin embargo, cinco de ellos no presentan la fecha de su elaboración:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
DOCUMENTOS QUE NO PRESENTAN FECHA DE SU ELABORACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2010

Nombre del documento	Fecha de elaboración
· Acta de aceptación por la comunidad	
· Acta de aceptación y apoyo a la inversión	
· Solicitud de Obra	Ninguno de ellos la presentan
· Diagnóstico de la problemática a resolver	
· Memoria descriptiva de proyecto	

FUENTE:Expediente unitario de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 24 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y la cláusula tercera del Convenio de Concertación.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16.FISM

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con aportaciones del Fondo, se verificó que en las relacionadas en la siguiente tabla el ayuntamiento no elaboró las actas de sesión para la conformación del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para constatar la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento. Así mismo, no se pudo verificar que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, debido a que no se integraron las actas en donde se registró la priorización de obra por localidad y/o colonia. La información anterior fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-03/MA.16/2011 del 3 de junio de 2011, sin embargo, esta no fue proporcionada por el ayuntamiento.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) OBRAS QUE NO FUERON PRIORIZADAS POR LOS HABITANTES CUENTA PÚBLICA 2010

Número de obra	Descripción de la obra	Municipio/ Localidad
2010/MF316020-PR	Construcción de empedrado y guarniciones en varias calles.	Tecuala/ El Filo
2010/MF316014-PR	Construcción de empedrado y guarniciones de varias calles.	Tecuala/ Camalotita
2010/MF316015-PR	Construcción de empedrado y guarniciones de varias calles.	Tecuala/ Quimichis
2010/MF316007-PR	Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo.	Tecuala/ Atotonilco
2010/MF316021-PR	Construcción de dren pluvial (Col. El Pozole).	Tecuala/ San Felipe Aztatán
2010/MF316008-PR	Proyecto ejecutivo geométrico para pavimentación de camino tipo "C" El Macho-Los Morillos del km 0+000 al km 4+700.	Tecuala/ Los Morillos
2010/MF316008-PR	Proyecto ejecutivo geométrico de la ampliación del tramo: Tecuala-Playa Novillero, longitud de 23 km con normatividad de camino tipo "A-2", de la carretera: E.C. km 136+000 (límites de estado Nay/Sin)-Playa Novillero.	Tecuala/ Varias
03X118123271 2010/MF316013-PR	Construcción de empedrado en varias calles.	Tecuala/ Antonio R. Laureles
03X118122629 2010/MF316013-PR	Construcción de empedrado en varias calles (salida al otatito).	Tecuala/ San Cayetano
180161ME008 2010/MF3012-CP	Construcción de centro de desarrollo comunitario (1ra etapa) planta.	Tecuala/ Tecuala
180161ME002 2010/MF3012-CP	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles colonia Libertad.	Tecuala/ Tecuala
180161ME003 2010/MF3012-CP	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles en colonia El Tacote.	Tecuala/ Tecuala
		TOTAL

FUENTE: formato único sobre aplicaciones de recursos federales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 61, fracción III, inciso u y 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el 110, inciso j, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como el formato único sobre aplicaciones de recursos federales.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16.FISM

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y las aportaciones del Fondo a las obras reportadas en 3X1 Para Migrantes y Hábitat del Ramo 20, se identificó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de la entrega-recepción de las obras señaladas en la siguiente tabla, y en consecuencia no hay evidencia de que hayan sido entregadas a las comunidades respectivas.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT CON APORTACIONES DEL FONDO NO HAY EVIDENCIA DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS EJERCICIO 2010

Contrato	Obra	Documentación faltante
MTN-HÁBITAT-IR-015/2010	Construcción de centro de desarrollo comunitario (1ra etapa) planta baja, en la localidad de Tecuala.	Actas de entrega-recepción.
MTN-HÁBITAT-IR-020/2010	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles col. Libertad, en la localidad de Tecuala.	Actas de entrega-recepción.
MTN-HÁBITAT-IR-014/2010	Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles en col. El Tacote, en la localidad de Tecuala.	Actas de entrega-recepción.

FUENTE: Contratos de obra, actas constitutivas de comités de obra, convenios de concertación y formato único sobre aplicaciones de recursos federales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES CON APORTACIONES DEL FONDO NO HAY EVIDENCIA DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS EJERCICIO 2010

Contrato	Obra	Documentación faltante
MTN-3X1-IR-012/2010	Construcción de empedrado en varias calles, en la localidad de Antonio R. Laureles	Actas de entrega-recepción.
MTN-3X1-IR-013/2010	Construcción de empedrado en varias calles (salida al otatito), en la localidad de San Cayetano.	Actas de entrega-recepción.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) NO HAY EVIDENCIA DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2010

Descripción de la Obra	Municipio/ Localidad	Documento faltante
Construcción de empedrado y guarniciones en varias calles.	Tecuala/ El Filo	Actas de entrega recepción.
Construcción de empedrado y guarniciones en varias calles.	Tecuala/ Camalotita	
Construcción de empedrado y guarniciones en varias calles.	Tecuala/ Quimichis	
Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo.	Tecuala/ Atotonilco	
Construcción de dren pluvial (Col. El Pozole).	Tecuala/ San Felipe Aztatán	

FUENTE: Contratos de obra pública y de servicios de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 26 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 61 fracción III inciso u de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como los contratos de obra, actas constitutivas de comités de obra, convenios de concertación y formato único sobre aplicaciones de recursos federales.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no invitó a participar a un representante del órgano interno de control, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas, realizados para adjudicar las obras señaladas en el siguiente recuadro:

Fondo para la infraestructura social municipal (fism)
No participó el representante del órgano de control interno
Cuenta pública 2010

Descripción de la obra	Municipio/ Localidad	Número de licitación
Construcción de empedrado y guarniciones de varias calles.	Tecuala/ El Filo	MTN-FIII-IR-009-2010
Construcción de empedrado y guarniciones de varias calles.	Tecuala/ Camalotita	MTN-FIII-IR-008-2010
Construcción de empedrado y guarniciones de varias calles.	Tecuala/ Quimichis	MTN-FIII-IR-010-2010
Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo.	Tecuala/ Atotonilco	MTN-FIII-IR-001-2010
Construcción de dren pluvial (Col. El Pozole).	Tecuala/ San Felipe Aztatán	MAN-FIII-IR-011-2010
Proyecto ejecutivo geométrico para pavimentación de camino tipo "C" El Macho-Los Morillos del km 0+000 al km 4+700.	Tecuala/ Los Morillos	MTN-3X1-IR-002-2010
Proyecto ejecutivo geométrico de la ampliación del tramo: Tecuala-Playa Novillero, longitud de 23 km con normatividad de camino tipo "A-2", de la carretera: E.C. km 136+000 (límites de estado Nay/Sin)-Playa Novillero.	Tecuala/ Varias	MTN-FIII-IR-018-2010

FUENTE: Contratos de obra, bases e invitaciones a participar.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como contratos de obra, bases e invitaciones a participar.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16.FISM

No hay evidencia de que el Ayuntamiento tenga conformado un padrón de contratistas, el cual fue requerido mediante la solicitud de documentación e información complementaria OFS/AOP/SDC-03/MA.16/2011 del 3 de junio de 2011, sin embargo éste no fue proporcionado por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16.FISM

De la revisión al contenido de los contratos de obra, se verificó que en ninguna de las cláusulas de los contratos: MTN-FIII-IR-009/2010, MTN-FIII-IR-008/2010, MTN-FIII-IR-010/2010, MTN-FIII-IR-001/2010, MTN-FIII-IR-011/2010, MTN-3X1-IR-002-2010 y MTN-FIII-IR-018-2010, se contempla el reintegro por parte de los contratistas de las cantidades que en cualquier forma hubieran sido pagadas en exceso, ni el procedimiento de ajuste de costos, requisitos mínimos establecidos por la ley.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 37, fracciones VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría, se verificó que el contrato MTN-FIII-IR-002/2010 correspondiente a el proyecto denominado "Proyecto ejecutivo geométrico para pavimentación de camino tipo "C" El Macho-Los Morillos del km 0+000 al km 4+700", no está debidamente formalizado, ya que carece de la firma del síndico municipal. Así mismo fue elaborado el 26 de octubre de 2009, es decir; tres meses antes de la fecha de la apertura de las propuestas, la cual se llevó a cabo el 1 de febrero de 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 73, fracción II de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; síndico municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el contrato de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; síndico municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.16.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que para la obra denominada “Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo, en la localidad de Atotonilco”, la fianza de cumplimiento del contrato, fue presentada por el contratista fuera del periodo de los diez días naturales establecido por la ley, ya que la entregó al ayuntamiento el 26 de junio de 2010, es decir, cinco meses después de la fecha de la notificación del fallo, el cual se realizó el 27 de enero de 2010. No obstante la omisión anterior, el ayuntamiento procedió a la formalización del contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como la fianza de cumplimiento del contrato, acta de notificación de fallo y contrato de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.16.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que para la obra denominada “Construcción de empedrado y guarniciones de varias calles, en la localidad de Quimichis”, la empresa contratista no tramitó la fianza de cumplimiento del convenio

modificadorio MTN-FIII-IR-010/2010-CA-UNICO, del 1º de agosto de 2010, por \$143,333.05 (ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 1º al 30 de septiembre de 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en la cláusula sexta, párrafo último, denominada "Garantías", del contrato de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como convenio modificadorio MTN-FIII-IR-010/2010-CA-UNICO, del 1º de agosto de 2010.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 5.AEI.10.MA.16.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que para la obra denominada "Construcción de empedrado y guarniciones de varias calles, en la localidad de Camalotita", no se integró la fianza contra vicios o defectos ocultos; para el proyecto denominado "Proyecto ejecutivo geométrico para pavimentación de camino tipo "C" El Macho-Los Morillos del km 0+000 al km 4+700", no se integraron las fianzas de cumplimiento, anticipo y contra vicios o defectos ocultos, y para el proyecto denominado "Proyecto ejecutivo geométrico de la ampliación del tramo: Tecuala-Playa Novillero, longitud de 23 km con normatividad de camino tipo "A-2", de la carretera: E.C. km 136+000 (límites de estado Nay/Sin)-Playa Novillero" no se integró la fianza contra vicios o defectos ocultos, sin embargo los contratistas consideraron en sus análisis de costos indirectos su cargo, por lo que se observa el importe total de este rubro por un monto de \$27,211.72 (veintisiete mil doscientos once pesos 72/100 moneda nacional) incluyendo IVA, conforme al siguiente detalle:

La información anteriormente señalada fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-03/MA.16/2011 del 3 de junio de 2011, sin embargo esta no fue proporcionada por el ayuntamiento.

Fondo para la infraestructura social municipal (fism)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Faltante de fianzas de cumplimiento, anticipo, convenio y contra vicios ocultos Cuenta pública 2010

Número de contrato	Nombre de la obra	Municipio/ Localidad	Concepto	Monto observado (\$)
1	MTN-FIII-IR-008/2010	Tecuala/ Camalotita	Seguros y fianzas	
			2. Primas por fianzas.	12,800.00
2	MTN-FIII-IR-002/2010	Tecuala/ Los Morillos	Seguros y fianzas	
			B. Primas por fianzas.	4,208.38
3	MTN-FIII-IR-018/2010	Tecuala/ Varias	Seguros y fianzas	
			2. Primas por fianzas.	6,450.00
Subtotal				23,458.38
16% IVA				3,753.34
Total				27,211.72

FUENTE: Contratos de obra; análisis, cálculo e integración de los costos indirectos y fianzas de: Cumplimiento, anticipo, convenio modificatorio y contra vicios o defectos ocultos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplieron con las cláusulas sexta, inciso A, B y C, del contrato de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado y del contrato de servicios de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,211.72 (veintisiete mil doscientos once pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; contratista de obra; contratista de proyecto del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como contratos de obra, análisis, cálculo e integración de los costos indirectos y fianzas de cumplimiento, anticipo, convenio modificatorio y contra vicios o defectos ocultos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$27,211.72 (veintisiete mil

doscientos once pesos 72/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; contratista de obra; contratista de proyecto del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría, se verificó que los trabajos objeto de los contratos se realizaron de acuerdo con los plazos y montos pactados en ellos, que se autorizaron las modificaciones mediante oficios y/o notas de bitácora y que se formalizaron mediante los convenios respectivos, por lo tanto no se generaron penalizaciones, lo anterior en cumplimiento del artículo 45 de Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y de las cláusulas: segunda, tercera y vigésima, denominadas: "Monto del contrato, "Plazo de ejecución" y "Penas convencionales", respectivamente; de los contratos de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría, se verificó que en las obras que se relacionan en la siguiente tabla, las empresas contratistas no integraron en las estimaciones, las notas de bitácora correspondientes. La información anterior fue requerida mediante las solicitudes de documentación e información complementaria OFS/AOP/SDC-03/MA.16/2011 del 3 de junio de 2011 y OFS/AOP/SDC-04/MA.16/2011 del 15 de junio de 2011, sin embargo esta no fue proporcionada por el ayuntamiento.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (fism)

Falta de documentación

Cuenta pública 2010

Descripción de la Obra	Municipio/ Localidad	Documento faltante
Construcción de empedrado y guarniciones en varias calles.	Tecuala/ El Filo	
Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo.	Tecuala/ Atotonilco	
Proyecto ejecutivo geométrico para pavimentación de camino tipo "C" El Macho-Los Morillos del km 0+000 al km 4+700.	Tecuala/ Los Morillos	Bitácoras de obra
Proyecto ejecutivo geométrico de la ampliación del tramo: Tecuala-Playa Novillero, longitud de 23 km con normatividad de camino tipo "A-2", de la carretera: E.C. km 136+000 (límites de estado Nay/Sin)-Playa Novillero.	Tecuala/ Varias	

FUENTE: Estimaciones de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula décima segunda, denominada "Supervisión de las obras", de los contratos de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, y de servicios de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, respectivamente.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como las estimaciones de las obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría, se verificó que para el proyecto denominado "Proyecto ejecutivo geométrico de la ampliación del tramo: Tecuala-Playa Novillero, longitud de 23 km con normatividad de camino tipo "A-2", de la carretera: E.C. km 136+000 (límites de estado Nay/Sin)-Playa Novillero", el ayuntamiento no presentó la documentación para acreditar el pago de la factura 1105 por un importe de \$231,492.00 (doscientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la estimación de finiquito. La información anterior fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-04/MA.16/2011, del 15 de junio de 2011, sin embargo esta no fue proporcionada por el ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracción VII de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula séptima, denominada "Forma de pago", de los contratos de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, y de servicios de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así mismo estimaciones y facturas correspondientes.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.16.FISM

De la revisión documental e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se verificó que para la obra denominada "Construcción de empedrado y guarniciones de varias calles de la localidad de Camalotita", registrada en el acta FISM-02 del ocho de junio de 2011, existen volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$35,124.54 (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se señala en el siguiente cuadro.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (fism)
Volúmenes pagados y no ejecutados
Cuenta pública 2010

Descripción de la Obra	Municipio/ Localidad	Concepto	U. M.	Volumen			P. U. \$	Importe \$
				Pagado	Verificado	Diferencia		
Construcción de empedrado y guarniciones de varias calles.	Tecuala/ Camalotita	Empedrado						
		1. Limpia, trazo y nivelación del terreno, con equipo especializado.	M ²	5,159.70	5,008.75	150.95	5.85	883.06
		6. Suministro y colocación de piedra bola de río de 12 centímetros de espesor, asentado en cama de arena de 13 centímetros de espesor promedio.	M ²	5,159.7	5,008.75	150.95	119.69	18,067.21
		7. Limpieza general de obra.	M ²	5,159.7	5,008.75	150.95	9.05	1,366.10
		Guarniciones						
		3. Construcción de guarnición de concreto simple de F'c=150 kg/cm ² , de sección 15X20X45 centímetros. Incluye: cimbrado aparente, colado y descimbrado.	ML	1,341.55	1,302.60	38.95	255.80	9,963.41
Subtotal								30,279.78
16% IVA								4,844.76
Total								35,124.54

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra FISM-02 del 08 de junio de 2011, estimaciones de obra números: uno y dos, contrato de obra pública No. MTN-FIIR-008/2010.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula séptima denominada "Forma de pago", del contrato de obra pública No. MTN-FIII-IR-008/2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,124.54 (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal; contratista de obra del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como acta circunstanciada parcial de visita de obra FISM-02 del 08 de junio de 2011, estimaciones de obra números uno y dos, contrato de obra MTN-FIII-IR-008/2010.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$35,124.54 (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal; contratista de obra del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.16.FISM

De la revisión documental e inspección física a la muestra de auditoría, se verificó que en las obras que se relacionan en la siguiente tabla, las empresas contratistas no presentaron evidencia de haber realizado los conceptos referentes a los señalamientos, la seguridad e higiene, el letrero de la obra, el proyecto definitivo, ni la construcción y conservación de los caminos de acceso, sin embargo éstos cargos fueron considerados en el análisis de sus indirectos de obra, por un monto de \$15,388.75 (quince mil trescientos ochenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional) incluyendo IVA, según detalle:

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal (fism)
Indirectos de obra sin evidencia de su ejecución
Cuenta pública 2010**

Número de contrato	Nombre de la obra	Municipio, Localidad	Conceptos	Monto observado (\$)
1	MTN-FIII-IR-009/2010	Construcción de empedrado y guarniciones en varias calles.	Tecuala/ El Filo	Diversos Señalamientos. 1,806.16
2	MTN-FIII-IR-010/2010	Construcción de empedrado y guarniciones de varias calles.	Tecuala/ Quimichis	Seguridad e higiene 1. Seguridad e higiene Trabajos previos y auxiliares 3. Señalamientos informativos alusivo a la obra (Letrero de obra). 4. Proyecto definitivo. 1,500.00
3	MTN-FIII-IR-001/2010	Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo.	Tecuala/ Atotonilco	Servicios. Equipo de protección y seguridad. Fletes y acarreos. Letrero de obra. Trabajos previos y auxiliares. Construcción y conservación de caminos de acceso. 700.00
Subtotal				13,266.16
16% IVA				2,122.59
Total				15,388.75

Fuente: Estimaciones, secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos y análisis de costos indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula décima segunda denominada "Supervisión de las obras" de los contratos de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,388.75 (quince mil trescientos ochenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal; contratista de obra; contratista de obra; contratista de obra del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como estimaciones, secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos y análisis de costos indirectos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,388.75 (quince mil trescientos ochenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; subdirector de planeación y desarrollo municipal; contratista de obra; contratista de obra; contratista de obra del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM

De la revisión del expediente «2010/MF416-001-CP» de gastos indirectos, se verificó con la copia de la factura 12248, expedida por Plasencia de Nayarit, S.A. de C.V., la adquisición de un camión Ford Ranger XL, modelo 2010, color blanco oxford, con recursos del Fondo, por un monto de \$198,206.00 (ciento noventa y ocho mil doscientos seis pesos 03/100 moneda nacional), según datos de la póliza, derivado del concurso MTN-FIII-IR-003/2010, sin embargo, debido a que no anexan la documentación que sustente dicho concurso, no se pudo confirmar que se garantizó para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 49, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM

Se detectó que las adquisiciones efectuadas no se encuentran amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 18, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM

Derivado de la falta de contrato o pedido debidamente formalizado, no fue posible verificar que los bienes adquiridos se entregaron en los plazos pactados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 18, 54, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios y las visitas de inspección física de la muestra de auditoría, se verificó que las obras ejecutadas con estos recursos no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con los artículos 14, fracción I de la de Obra Pública del Estado de Nayarit y 39 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM

Con el análisis a la documentación que comprueba el ejercicio del gasto, auxiliares contables y el cierre de ejercicio 2010, se constató que el municipio destinó recursos en el rubro de gastos indirectos, por \$605,351.00 (seiscientos cinco mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional), mismos que excedieron del 3% del total del fondo asignado para el 2010, ya que, se aplicaron \$39,217.93 (treinta y nueve mil doscientos diecisiete pesos 93/100 moneda nacional); de más.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.FISM

De la revisión del expediente «2010/MF416-001-CP» de gastos indirectos, se detectó que no se remitió documentación justificatoria que acredite que los siguientes gastos correspondieron a gastos indirectos relacionados con las obras ejecutadas con los recursos del Fondo, por \$563,851.00 (quinientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a las siguientes pólizas:

Cuenta / Nombre			
Fecha	Cheque	No Póliza	Importe (\$)
07/04/2010	27	E00387	5,036.00
30/03/2010	25	E00282	198,206.00
05/02/2010	01	E00122	3,733.00
06/02/2010	05	E00126	7,048.00
02/03/2010	11	E00280	13,802.00
16/03/2010	17	E00281	16,789.00
09/04/2010	30	E00388	20,319.00
15/04/2010	35	E00389	9,367.00
30/04/2010	39	E00390	12,178.00
19/05/2010	44	E00501	22,039.00
28/05/2010	46	E00500	8,673.00
07/06/2010	47	E00646	7,166.00
16/06/2010	54	E00651	17,451.00
30/06/2010	65	E00662	15,819.00
09/07/2010	74	E00777	17,589.00
15/07/2010	77	E00766	13,631.00
04/08/2010	80	E00877	20,421.00
26/08/2010	95	E00892	10,925.00
03/09/2010	100	E00936	17,998.00
15/09/2010	108	E00944	10,964.00
05/10/2010	116	E01112	11,491.00
18/10/2010	119	E01115	13,901.00
12/11/2010	128	E01304	10,189.00
18/03/2010	19	E00283	6,648.00
23/02/2010	07	E00131	15,660.00
09/04/2010	29	E00392	20,880.00
08/06/2010	48	E00647	35,928.00
Suma			563,851.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$563,851.00 (quinientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.16.FISM

De la revisión del expediente «2010/MF416-001-CP» de gastos indirectos, y de los registros contables, se detectó que no se anexó a dicho expediente la documentación comprobatoria y justificatoria que acredite que los siguientes gastos correspondieron al programa de gastos indirectos por la cantidad de \$41,500.00 (cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a las siguientes pólizas:

Fecha	Cheque	No Póliza	Importe (\$)
28/06/2010	S/N	D01262	4,000.00
28/06/2010	S/N	D01263	4,000.00
01/07/2010	50	E00780	18,500.00
26/09/2010	S/N	D02148	5,000.00
26/09/2010	S/N	D02149	5,000.00
16/11/2010	S/N	D03105	5,000.00
Suma			41,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$41,500.00 (cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FISM

De la revisión del expediente «2010/F3MUN002» de Desarrollo Institucional por la cantidad de \$247,423.75 (doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 75/100 moneda nacional), no se localizó en dicho expediente el Convenio correspondiente con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Gobierno del Estado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal y decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.16.FISM

De la revisión del expediente «2010F3MUN002» desarrollo institucional, de los registros contables y del formato único, se detectó que no se anexó a dicho expediente la documentación comprobatoria y justificatoria que acredite el pago realizado por la adquisición de equipo de cómputo, mediante la póliza de egresos E01306, del 22 de noviembre de 2010, por un importe de \$62,999.83 (sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 83/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$62,999.83 (sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 83/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM

Según el Censo de población y vivienda 2010, el municipio tiene 37,051 habitantes (42,237 en 2000); y 47 localidades (48 en 2000); para 2010 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipios de acuerdo con su índice de rezago social 70.2% presentan grado muy bajo, 25.5%, bajo 2.1% medio y 2.2% alto; el primer estrato concentraba en ese año el 96.1% de la población, el segundo el 3.8%, el tercero .03% y el cuarto .07%.

Con el FISM se atendieron en 2010, 15 localidades; el 96.8% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal; en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 3.2% de los recursos

El 100.0% de la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afectó el impacto del fondo I

La distribución programática de los recursos no observo correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicio, ya que se destino el 73.3% de la inversión ejercida a pavimentación y obras similares, en tanto que los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, y electrificación, se aplico con conjunto únicamente el 20.8% de la inversión ejercida; en 2010 la cobertura en dichos servicios en la siguiente: agua 55.1%, drenaje 96.4% y electrificación 98.7%.

El Fondo ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, electrificación, alcantarillado y letrinas, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al municipio a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2010, el Fondo represento el 19.1% de los ingresos totales del municipio (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales), asimismo, significo el 97.6% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del Fondo fue de \$431.42 (cuatrocientos treinta y un pesos 42/100, moneda nacional) sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante (a excepción de agua potable) al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 72.9% en 2005 de 80.8% y en 2010 55.1%; en drenaje de 82.6%, de 94.4% y de 96.4%, respectivamente; y en electrificación de 97.0%, 98.1% y 98.7%, en el mismo orden.

En el marco de las señalamientos anteriores, en 2010 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: 12.6% se destino en agua potable, 7.8% en drenaje y 0.4% en electrificación.

En este ejercicio se realizaron 6 obras de agua potable, que beneficiaron a 5,032 personas; 1 de electrificación, con 13,212 beneficiarios; 3 de drenaje y letrinas para 17,710 habitantes; 6 caminos rehabilitados, con 14, 819 beneficiarios.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Sin embargo los programas no se orientan a atender a la población con mayor grado de marginación, el cual es el objetivo del fondo; el 73.3% del recurso del fondo se destina para urbanización municipal y caminos rurales, programas de poco impacto en el bienestar de la población del municipio; no se atiende la población con mayor rezago social, el 96.8% se orienta a localidades de muy bajo rezago social y 3.2% a localidades con rezago social bajo, no se atiende a la población del municipio que se encuentra en rezago social medio, y alto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 primero y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 64 fracción V, XXI y 119 fracción I y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos se orienten a atender localidades que se encuentran en pobreza extrema y en marginación, así como a los programas prioritarios del fondo, en las obras que atiendan las carencias de servicios básicos de la población; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM

Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 90.9% de los recursos asignados al fondo, el 90.9% a la fecha del corte de auditoría.

Las causas del rezago registrado en el ejercicio de gasto son principalmente las siguientes: deficiencias en el proceso de planeación, programación y presupuestación ya que el ayuntamiento tenía la posibilidad de programar más obras y acciones puesto que existían recursos disponibles sin embargo el municipio reporto en el cierre de ejercicio un subejercicio de \$1,719,182.50 (un millón setecientos diez y nueve mil ciento ochenta y dos pesos 50/100 moneda nacional) con respecto al monto asignado por la federación como se registra en el periódico oficial del Estado de Nayarit de fecha 30 de enero del 2010.

Adicionalmente, cabe comentar que el programa original del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, no registró modificaciones sustantivas durante el ejercicio.

Al respecto, cabe mencionar que el municipio no proporciono la información suficiente y competente para determinar cambios en las obras y acciones en el programa original del Fondo, no tenemos evidencia del porcentaje que fue sustituido durante el ejercicio.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100.0% estaban terminadas.

De las obras terminadas, el 100% operaba adecuadamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y 63, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 fracción XI, 47, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo 64 fracción V, XXI, 119 fracción I y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de implementar un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación del fondo y evitar subejercicios, de tal manera que los recursos se ejerzan con eficacia y oportunidad en cumplimiento del programa de inversión del fondo, cumplir con las metas establecidas en las obras; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM

Para evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FIMS, verificamos que se eligiera el mejor costo, condiciones y servicio:

El promedio de las diferencias con el costo más bajo de las obras más frecuentes del municipio fue del 19.8%

El resultado de la comparación del costo por unidad de meta física registrado en el municipio fiscalizado en relación con el municipio de Santiago fue del 91.9%

El costo promedio de beneficiarios del programa de urbanización municipal fue del 384.8%

Resultado de la propuesta ganadora comparado con las propuestas de los contratistas participantes pudimos comprobar que no se eligió el costo más bajo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

De acuerdo a los elementos anteriores podemos calificar la eficiencia en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como medianamente aceptable, ya que el costo de la muestra de auditora no se eligió el costo más bajo del mercado, y el costo promedio comparado con el municipio vecino fiscalizado determina costos más altos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción VII, 63 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 64 fracción V, XXI y 119 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de eficientar la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal eligiendo el mejor costo de las obras, condiciones y servicio; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM

El municipio no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción V y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; artículo 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 64 fracción V, XXI, 117 fracción VII inciso b), XVI y 119 fracción I y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal junto con las instancias técnicas federales y locales; así mismo publicar los resultados obtenidos de las evaluaciones, en sus respectivas paginas de internet; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM

El municipio no proporcionó evidencia de que la SHCP y la dependencia coordinadora del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (SEDESOL), acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y artículo 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 7 fracción XI, 47 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 64 fracción V, XXI, 117 fracción VII inciso b) y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que las dependencias encargadas del fondo, la SHCP acuerden con el municipio las medidas de mejora en el cumplimiento de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en los programas a que se destinan los recursos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM

No tenemos evidencia sobre cuales fueron las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y locales evaluaron el avance alcanzado en los que destinen los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción IV, párrafo segundo del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; artículo 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 64 fracción V, XXI y 117 fracción VII inciso b) y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y locales evalúen el avance alcanzado en el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FISM

Cumplimiento de los objetivos

- El municipio no cumplió con los objetivos del Fondo, de acuerdo con lo siguiente:

- El 100.0% de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.
- No se informó a la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo ni las obras y acciones por realizar; tampoco se difundieron al final del ejercicio los resultados alcanzados.
- La entrega de la información a la SHCP fue oportuna, sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, la información reportada en el Formato Único tiene diferencias con: el Nivel Fondo; y con los Reportes generados en el sistema financiero del ejecutor (Estado del Ejercicio) reportando una diferencia de \$3,795,956.66 (tres millones setecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 66/100, moneda nacional) que corresponde al 22.1% del monto ejercido; además, los informes respectivos no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, ni en la página de internet del municipio o en otros medios de difusión, para conocimiento de la población.
- Fue insuficiente la participación social en la operación y desarrollo del fondo; el 100% de las obras de la muestra de auditoría no tiene solicitud de los beneficiarios. El COPLADEM prácticamente no opera.
- A la cabecera municipal se destinó el 41.9% de la inversión del fondo, aunque solo concentra el 36.5% de la población.
- El 100% obras de la muestra de auditoría se encuentran operando..
- La gestión del fondo observó insuficiencia, principalmente en los procesos de planeación de las inversiones, licitación y contratación, gastos indirectos, transparencia del ejercicio, destino y resultado del fondo, desarrollo institucional y evaluación.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal
indicadores para apoyar la evaluación de los resultados del fism
municipio de tecuala
Cuenta Pública 2010

3 Concepto	Indicador
<u>I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	90.9%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	90.9%
I.3.- Nivel de gasto al 31 de marzo de 2011 (no tenemos el dato porque es la auditoría 2010 % ejercido del monto asignado).	
I.4.- Monto de las obras del programa de inversión inicial del fondo que fueron ejecutadas, respecto del importe de dicho programa (%).	N.P.
I.5.- Cumplimiento de los avances físicos y financieros programados de la obra y acción de la muestra de auditoría (%).	100%
I.6.- Situación constructiva de las obras de la muestra de auditoría.	
1. Numero de obras de la muestra de auditoría (indicar el número de obras que fueron revisadas físicamente en la auditoría).	7
2. Obras terminadas (%).	100 %
3. Obras en proceso (%).	0.0%
4. Obras suspendidas (%).	0.0%
5. Obras canceladas (%).	0.0%
I.6.1.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de la auditoría.	
a) Operan adecuadamente (%).	100%
b) No operan adecuadamente (%)	0.0%
c) No operan, (%).	0.0%
I.7.- Número total de obras realizadas con el FISM según el documento de avance físico financiero del fondo a la fecha de la auditoría	33

II. CUMPLIMIENTO DE OBJETOS

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3 Concepto	Indicador
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	100.0%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
II.3.- Porcentaje de la inversión ejercida del FISM en obras y acciones sociales, por grado de rezago social de las localidades en las que se realizan (% respecto del monto total ejercido del FISM).	
1.- Muy alto.	0%
2.- Alto	0%
3.- Medio	0%
4.- Bajo	3.2%
5.- Muy bajo	96.8%
6.- Localidades para las cuales el CONEVAL no determinó su grado de rezago social	0%
II.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	N.P.
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1.- Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	N.P.
III. 2.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	50%
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	N.P.
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. Si	
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	72.5%
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
IV.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que fueron seleccionadas por el COPLADEM respecto del total ejercido del fondo (%)	N.P.
IV.2.- Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales federales (%).	35.3%
IV.2.1. ¿La propuesta del programa de inversión del FISM se integro en el COPLADEM?, Si o No.	N.P.
IV.2.2. ¿El COPLADEM secciono para dar seguimiento al ejercicio del inversión del fondo?, Si o No.	N.P.
IV. 2.3. ¿El COPLADEM secciono para evaluar los resultados del inversión del fondo?, Si o No.	N.P.
V. EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	No.
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	305.8%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	35.3%
VI.3 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	97.6%
VI.4.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (10.4%).	102.5%
VI.5.- Inversión per cápita del FISM. \$431.43	\$431.43
FUENTE: Expediente de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 25, 26 y 134

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículo 4 fracción IV, y VIII, 115, 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 61 fracción III inciso, artículo 64 fracción V, XXI, 117, fracción XVI, 119 fracción I, IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos del fondo se destinen en obras y acciones que benefician a población en rezago social y pobreza extrema; informar a la población al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar; difundir al final del ejercicio los resultados alcanzados; mantener congruencia entre la información remitida y la reportada con el nivel del fondo para que no muestren diferencia alguna; publicar los informes respectivos en los órganos locales oficiales de difusión y en la página de internet del municipio o en otros medios de difusión para conocimiento de la población; promover la participación social en la operación y desarrollo del fondo I; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN

Control Interno

Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Ejercicio de los recursos: todos los recursos se ejercieron oportunamente, al mes de diciembre de 2010.

Registros contables y presupuestarios: los recursos se identifican adecuadamente.

Debilidades:

Generales: sin rotación de personal en el cambio de administración, pero con conocimientos insuficiente de la normativa del fondo, en algunos aspectos con la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, por lo que se aplicaron recursos en renglones y montos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

no autorizados. Así como trasposos entre varias cuentas corrientes, de participaciones y del fondo en el ejercicio del 2010.

Poco personal y carente de las competencias necesarias; capacitación insuficiente e inadecuada; y se carece de manuales de organización y de procedimientos.

Específicas:

Transferencia de recursos: el municipio desconoce la manera como se distribuye el fondo entre los municipios y no realiza los cálculos para asegurarse de que el monto que se le asignó es el correcto.

Registros contables y presupuestarios: por falta de personal capacitado no se tiene la contabilidad con la documentación soporte del gasto y existen insuficiencia en los registros contables al determinarse diferencias con los cierres y registro al 31 de diciembre del 2010.

Existen algunas insuficiencias en el tratamiento contable y en el control presupuestal, al no efectuar los registros contables de las retenciones de impuestos por pagar en las cuentas de Pasivo al 31 de diciembre 2010.

No proporcionaron el 100% de los recursos ejercidos de los expedientes de obra solicitados con su documentación comprobatoria y corroborar si ésta se cancela con el sello de Operado; se incluyeron en la cuenta bancaria del FORTAMUN los intereses de ejercicios anteriores; el municipio no cumplió con sus obligaciones ante el SAT; el 100.0%

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo: no tiene el alcance que contemplan las disposiciones normativas, por la falta de controles efectivos; en tal sentido, no se cumplió totalmente con el envío de la información del FORTAMUN a las instancias respectivas y la que se proporcionó no tiene la calidad adecuada, ya que no se corresponde con los registros contables.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FORTAMUN en el municipio es deficiente, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 61 fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina no obstante no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, se emita una recomendación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificó que el Gobierno del Estado, el día 30 de enero del 2010, publicó en el Periódico Oficial, el acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, de los recursos correspondientes al Ramo 33, aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2010. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, transfirió al municipio \$14,969,532.37 (catorce millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y dos pesos 37/100 moneda nacional); durante el ejercicio fiscal 2010; a la cuenta de cheques 0170711977 de Bancomer para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establece el artículo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el día 30 de enero del 2010:

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios, fichas de depósito y cierres de ejercicio; se verificó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía ni destinaron a mecanismos de fuente de pago; en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN

Se verificó que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, se manejaron en una cuenta bancaria específica, identificada con el número 0170711977 de Bancomer; asimismo, derivado del análisis de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se constató que se efectuaron trasposos de otras cuentas como se detalla a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No Póliza	Partida Afectada	Nombre	Importe (\$)	
				Debe	Haber
28/01/2010	D00049	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	6,000.00	
28/01/2010	D00150	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	331,794.00	
29/01/2010	D00151	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	52,098.60	
29/01/2010	D00152	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	194,650.20	
04/02/2010	D00337	1102-01-0002	cta corriente 0162747154		331,794.00
04/02/2010	D00338	1102-01-0002	cta corriente 0162747154		100,000.00
12/02/2010	D00345	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	241,040.20	
22/02/2010	D00283	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	320,000.00	
25/02/2010	D00288	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	247,626.56	
26/02/2010	D00342	1102-01-0002	cta corriente 0162747154		2,650.40
01/03/2010	D00473	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	50,000.00	
04/03/2010	D00439	1102-01-0002	cta corriente 0162747154		331,794.00
04/03/2010	D00440	1102-01-0002	cta corriente 0162747154		230,000.00
09/03/2010	D00558	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	250,000.00	
11/03/2010	D00561	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	242,570.56	
30/03/2010	D00478	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	49,448.20	
31/03/2010	D00486	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	193,573.20	
07/04/2010	D00620	1102-01-0002	cta corriente 0162747154		320,000.00
07/04/2010	D00732	1102-01-0002	cta corriente 0162747154		241,040.20
14/04/2010	D00721	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	243,217.20	
23/04/2010	D00758	1102-01-0002	cta corriente 0162747154		150,000.00
23/04/2010	D00641	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	500,000.00	
30/04/2010	D00722	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	243,216.60	
28/05/2010	D00943	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	52,098.60	
28/05/2010	D01002	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	2,650.20	
28/05/2010	D01004	1102-01-0002	cta corriente 0162747154		2,650.20
31/05/2010	D00944	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	193,450.40	
02/06/2010	D01224	1102-01-0002	cta corriente 0162747154		245,549.00
07/06/2010	D01225	1102-01-0002	cta corriente 0162747154		243,216.60
14/06/2010	D01136	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	174,072.31	
22/06/2010	D01240	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	375,000.00	
29/06/2010	D01241	1102-01-0002	cta corriente 0162747154	246,657.91	
06/07/2010	D01364	1102-01-0002	cta corriente 0162747154		200,000.00
12/07/2010	D01365	1102-01-0002	cta corriente 0162747154		150,000.00
14/07/2010	D01368	1102-01-0038	cta. 0162747391 fondo de fiscalización		500.00
14/07/2010	D01402	1102-01-0028	cta. 0162749238 de catastro		770,099.40
15/07/2010	D01769	1102-01-0028	cta. 0162749238 de catastro		200,000.00
16/07/2010	D01553	1102-01-0028	cta. 0162749238 de catastro		100,000.00
17/07/2010	D01412	1102-01-0028	cta. 0162749238 de catastro		50,000.00
09/07/2010	I00405	4108-01-0002	reintegros y alcances	97,368.62	
14/07/2010	I00406	4106-01-0001	Anticipo part. Federal	1,117,089.49	
20/07/2010	D01374	1102-01-0033	cta. 0162747510 del fondo de fortalecimiento mpal.	206.89	

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No Póliza	Partida Afectada	Nombre	Importe (\$)	
				Debe	Haber
23/07/2010	D01375	1102-01-0033	cta. 0162747510 del fondo de fortalecimiento mpal.	360,000.00	
30/07/2010	D01376	1102-01-0028	cta. 0162749238 de catastro	243,787.51	
04/08/2010	D02003	1102-01-0028	cta. 0162749238 de catastro		243,787.51
06/08/2010	D02007	1102-01-0028	cta. 0162749238 de catastro		200,000.00
12/08/2010	D01995	1102-01-0028	cta. 0162749238 de catastro	126,691.96	
24/08/2010	D01782	1102-01-0054	cuenta corriente cta. 0176062245	370,626.00	
31/08/2010	D01991	1102-01-0054	cuenta corriente. 0176062245	241,186.32	
03/09/2010	D02132	1102-01-0054	cuenta corriente. 0176062245		300,000.00
03/09/2010	D02178	1102-01-0053	cta. Corriente 2010 0175526469		100,000.00
14/09/2010	D02184	1102-01-0053	cta. Corriente 2010 0175526469	66,818.43	
29/09/2010	D02188	1102-01-0053	cta. Corriente 2010 0175526469	241,198.52	
30/09/2010	D02174	1102-01-0053	cta. Corriente 2010 0175526469	334,458.00	
30/09/2010	D02307	4108-01-0002	reintegros y alcances	2,650.20	
01/10/2010	D02670	1102-01-0053	cta. Corriente 2010 0175526469	11,640.00	
14/10/2010	D02725	1102-01-0053	cta. Corriente 2010 0175526469	1,100,000.00	
14/10/2010	D02726	1102-01-0053	cta. Corriente 2010 0175526469	90,000.00	
14/10/2010	D02727	1102-01-0053	cta. Corriente 2010 0175526469		116,000.00
14/10/2010	D02728	1102-01-0053	cta. Corriente 2010 0175526469		80,000.00
15/10/2010	D02735	1102-01-0028	cta. 0162749238 de catastro		140,152.20
15/10/2010	D02739	1102-01-0028	cta. 0162749238 de catastro		210,657.60
20/10/2010	D02710	1102-01-0039	cta. 0162759993 fondo de compensación		5,000.00
29/10/2010	D02559	1102-01-0053	cta. Corriente 2010 0175526469	243,216.00	
29/10/2010	D02671	1102-01-0053	cta. Corriente 2010 0175526469	378,216.00	
03/11/2010	D02930	1102-01-0054	cuenta corriente 0176062245		200,000.00
04/11/2010	D02931	1102-01-0054	cuenta corriente 0176062245		200,000.00
09/11/2010	D02933	1102-01-0054	cuenta corriente 0176062245		100,000.00
12/11/2010	D02998	1102-01-0053	cta. Corriente 2010 0175526469	233,225.48	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No Póliza	Partida Afectada	Nombre	Importe (\$)	
				Debe	Haber
16/11/2010	D02846	1102-01-0028	cta. 0162749238 de catastro	3,624.60	
30/11/2010	D02910	1102-01-0053	cta. Corriente 2010 0175526469	239,136.80	
07/12/2010	D03160	1102-01-0028	cta. 0162749238 de catastro		150,000.00
07/12/2010	D03161	1102-01-0028	cta. 0162749238 de catastro		100,000.00
07/12/2010	D03281	1102-01-0038	cta. 0162747391 fondo de fiscalización		20,414.19
15/12/2010	D03274	1102-01-0038	cta. 0162747391 fondo de fiscalización	245,429.16	
17/12/2010	D03150	1102-01-0054	cuenta corriente 0176062245		300,000.00
27/12/2010	D03249	1102-01-0053	cta. Corriente 2010 0175526469	270,539.00	
29/12/2010	D03261	1102-01-0053	cta. Corriente 2010 0175526469	235,430.40	
31/12/2010	I00764	4108-01-0002	reintegros y alcances	81,978.34	
31/12/2010	I00765	4108-01-0002	reintegros y alcances	81,978.34	
Total				10,625,660.80	6,135,305.30

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción III, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2010; y decimoséptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN

Derivado de la revisión de la documentación remitida mediante el oficio S/N de fecha 02 de Agosto de 2011; la cual fue solicitada en los oficios OFS/DAFM/SDC-02/MA.16/2011, del 27 de abril de 2011, en numeral 6 párrafo segundo referente expedientes del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal, se detectó que el ayuntamiento no atendió los requerimientos con respecto a los siguientes puntos, toda vez que no se remitieron los documentos solicitados y/o se manifestó no contar con ella.

Expediente	Obra / Programa	Importe (\$)
2010/MF4 16001-C:P:	Pago de Nomina de Seguridad Publica	5,948,082.68
2010/MF4 16003-C:P:	Pago de Liquidación de Seguridad Publica	246,010.56
2010/MF4 16006-C:P:	Pago Crédito BANOBRAS Boulevard	1,269,151.07
2010/MF4 16005-C:P:	Pago Crédito BANOBRAS de Urbanización Municipal	617,953.91
	Total	8,081,198.22

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos ; 37 de la ley de Coordinación Fiscal, y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; decimo cuarto y decimoséptimo del presupuesto de egresos para la municipalidad de Tecuala, Nayarit para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,081,198.22 (ocho millones ochenta y un mil ciento noventa y ocho pesos 22/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN

De la muestra de auditoría el ayuntamiento no envió los expedientes de obra, por lo que no se corroboró que se efectuaron los registros contables, presupuestarios y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 fracción IX, 9 fracción III inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Proc. 3.3

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN

Derivado del análisis del auxiliar contable de la partida «6302-03» denominada «Adquisiciones» por \$1,209,392.84 (un millón doscientos nueve mil trescientos noventa y dos pesos 84/100 moneda nacional); se detectó que el ayuntamiento no remitió el expediente con la documentación soporte del gasto, por lo que no se pudo corroborar que efectivamente corresponden al gasto del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y artículo 3 fracción XXV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,209,392.84 (un millón doscientos nueve mil trescientos noventa y dos pesos 84/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FORTAMUN

Se verificó que el fondo se ejerció principalmente en la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio así como de sus obligaciones financieras, tal como se detalla:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Inversión ejercida por rubro al 31 de diciembre del 2010 Municipio tecuala, nayarit Cuenta Pública 2010			
No. de obras por programa	Programa	Inversion Ejercida	Porcentaje Ejercido
2	Seguridad Pública	4,002,823.00	26.7
3	Obligaciones Financieras	6,809,570.00	45.5
1	Gasto Corriente	4,157,138.00	27.8
6	total	14,969,531.00	100.0

FUENTE: Formato único del fondo que se reporta a la SHCP

Los recursos se orientaron a Seguridad Pública en un 26.7% y al financiamiento de obligaciones financieras en un 45.5%, gasto corriente 27.8%

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2010, 19.2% atendieron el pago de deuda pública y el 80.8% fue para el pago de pasivos, en específico para obligaciones con la Secretaría de Finanzas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se destinó el 27.8% para gasto corriente en específico a cubrir pagos a la Comisión Federal de Electricidad, de los recursos del fondo aplicados a seguridad pública 26.7% se destina al pago de servicios personales.

Respecto al registro de la información financiera del ejecutor en seguridad pública encontramos diferencia con la información del formato único por un monto de \$1,945,259.68 (un millón novecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 68/100, moneda nacional) el 48.6% mayor del que se informa en el formato único.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción V y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículo 54 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 61 III fracción c), 64 fracción V, X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Derivado de la revisión del cierre de ejercicio presupuestal, registros contables y expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría, se constató que los recursos del fondo se aplicaron prioritariamente al financiamiento de obligaciones financieras, requerimientos de seguridad pública y aportaciones para programas federales que eran requerimientos del municipio; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

En cumplimiento a los artículos 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 4 fracción VIII y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN

Al no haber recibido respuesta del oficio OFS/DAFM/SDC-06/MA.16/2011, del 25 de julio de 2011, no se acreditó que el ayuntamiento informó al Órgano de Fiscalización Federal, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción III, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN

Derivado del análisis del formato único sobre aplicaciones de recursos federales del FORTAMUN y la Cuenta Pública del ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; se detectó una diferencia, entre las cifras de ambos documentos de \$1,646,127.50 (un millón seiscientos cuarenta y seis mil ciento veintisiete pesos 50/100 moneda nacional); por lo que es evidente que los registros contables del Fondo, no se encuentran conciliados con las cifras que muestra el formato único sobre aplicaciones de recursos federales; lo anterior conforme al siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto	Registro Contable	Importe (\$)	Diferencia
			Formato único Ejercicio	
6301	Co. Seguridad Publica	5,948,082.68	4,002,823.00	1,945,259.68

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

	FI-Fortalecimiento Institucional			
6302	Municipal	1,209,392.84		1,209,392.84
6307	SG- Electrificación	4,278,824.00		4,278,824.00
6332	6P-Canalización de Recursos	1,887,104.98	6,809,571.00	-4,922,466.02
	Otros Gastos de Operación		4,157,138.00	-4,157,138.00
	TOTAL	13,323,404.50	14,969,532.00	-1,646,127.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FORTAMUN

El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III; artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículo 54 fracción I y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit, artículo 64 fracción V, XXI y 117 fracción XVI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

El municipio reportó a la SHCP en los informes trimestrales las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas a la atención de sus obligaciones financieras; 19.2% atendieron el pago de deuda pública y el 80.9% fue para el pago de pasivos, en específico con la Secretaría de Finanzas

Para el pago de la seguridad pública de sus habitantes, del 26.7% del monto ejercido el 100% se destina para el pago de servicios personales vinculados a la seguridad municipal, el municipio no cuenta con un programa de seguridad pública, el municipio no aplicó encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio ni sobre la actuación de los policías municipales.

En cumplimiento de los artículo 8, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 64 fracción V y XXI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FORTAMUN

El municipio no informó a sus habitantes sobre los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados; asimismo, no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal Artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 64 fracción V, XXI y 117 fracción XVI, 119 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los registros contables que conformaron la muestra de auditoría, se constató que los pasivos pagados con cargo al Fondo, fueron registrados en la contabilidad y que correspondieron a compromisos contraídos en el ejercicio anterior, amortizando la deuda en el ejercicio 2010; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los registros contables que conformaron la muestra de auditoría, se verifico que las obligaciones pagadas con cargo al fondo, fueron registrados en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuestos corresponde a compromisos contraídos y se destinaron a la amortización de la deuda; en cumplimiento a lo establecido en artículo 54 de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN

Derivado de la revisión de los registros contables del ayuntamiento se verifico que no se efectuó el registro contable de las retenciones del I.S.P.T. , I.S.R., e I.M.S.S. con cargo al fondo, aún cuando se registraron pagos de sueldos al personal de Seguridad Publica, lo que no se pudo corroborar ya que el ayuntamiento no envió las nominas pagadas y debidamente firmadas por el personal de seguridad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los articulos 106 109 y 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y decimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN

Derivado de la revisión de los registros contables del Ayuntamiento de la partida «6301-01-0001» denominada «*Nomina de Seguridad Pública*» por \$5,948,082.68 (cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos pesos 68/100 moneda nacional), se verificó que se pagaron sueldos y aguinaldos al personal de Seguridad Pública, lo que no se corroboró debido que el ayuntamiento no envió el expediente 2010/MF4-16001-C.P. con las nominas pagadas y debidamente firmadas por el personal de seguridad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; decimo cuarto y decimo séptimo del Presupuesto de egresos para la municipalidad de tecuala Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN

Derivado de la no remisión del expediente 2010/MF4-16001-CP y 2010/MF4-16003-CP de la partida «6301-01-0001» denominada «*Nomina de Seguridad Pública*» por parte del Ayuntamiento, no se corrobora si hubo pagos indebidos a personal que causo baja o licencia sin goce de sueldo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; tercero, decimo cuarto y decimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN

Derivado de la no remisión de la muestra de auditoría de nóminas de los meses de enero y diciembre del 2010; con cargo a la partida «6301-01-0001» denominada «*Nomina de Seguridad Pública*», no fue factible corroborar que las pólizas están soportadas con la documentación debidamente firmadas con la que se acredite el pago de sueldos al personal de seguridad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos decimo cuarto y decimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010; y 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,437,129.12 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil ciento veintinueve pesos 12/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.16.FORTAMUN

Derivado del análisis del auxiliar contable de la partida «6302-03» denominada «Adquisiciones» por \$1,209,392.84 (un millón doscientos nueve mil trescientos noventa y dos pesos 84/100 moneda nacional); al no remitir el Ayuntamiento expediente con la documentación soporte del gasto, no se pudo corroborar que efectivamente corresponden al gasto del fondo y que el ayuntamiento se sujeto a los montos máximos autorizados por tipo de Adjudicación. Integrado en las partidas que se detallan a continuación:

6302-03	Adquisiciones	Importe (\$)
6302-03-0007	Combustible	258,899.37

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos decimo cuarto y decimo séptimo del presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tecuala Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2010; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FORTAMUN

El municipio de Tecuala cumplió parcialmente con los objetivos del Fondo y no mostro un impacto favorable con las acciones generadas de acuerdo a lo siguiente:

Los recursos recibidos del fondo representan el 18.9% del total de los recursos ejercidos por el Municipio.

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el municipio destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$4,002,823.00, (cuatro millones dos mil ochocientos veintitrés pesos 00/100, moneda nacional,) que corresponde al 26.7% del monto total ejercido en materia de seguridad pública los que se destinan al gasto de servicios personales de la plantilla que integra el área de seguridad pública del municipio, sin embargo no fue posible evaluar el impacto que se generó en la seguridad pública del municipio ya que no proporcionó la información solicitada mediante los oficios: OFS/AG/OA-17/2011 con fecha 11/FEB/11, OFS/AED/SDC-01/MA.16/2011 con fecha 25/MAY/11 y OFS/AED/SDC-02/MA.16/2011 con fecha 06/JUN/11.

Situación financiera del municipio:

Los recursos del fondo aplicados a obligaciones financieras ascienden a \$6,809,570.00 (seis millones ochocientos nueve mil quinientos setenta pesos 00/100, moneda nacional) de los cuales \$1,309,570.00 (un millón trescientos nueve mil quinientos setenta pesos 00/100, moneda nacional) son destinados para el pago de deuda pública, \$ 5,500,500.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional) el 80.8% al pago de pasivos. En la información financiera del municipio no está registrado el pago de deuda pública que realiza el municipio con recursos del Fondo.

El monto total pagado por el municipio en el ejercicio 2010 por concepto de deuda pública no lo reflejan en su información financiera, solo reflejan lo que corresponde al pago de pasivos por \$5,500,500.00(cinco millones quinientos mil quinientos pesos 00/100, moneda nacional) de estos recursos corresponden 100% al Fondo.

El monto de la deuda pública del municipio al 31 de diciembre de 2010 es de \$1,812,793.40 (un millón ochocientos doce mil setecientos noventa y tres pesos 40/100, moneda nacional

De acuerdo a los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente los objetivos en materia de seguridad pública; ya que no aplican encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales que atiendan a los requerimiento de la población en materia de seguridad pública, no tenemos evidencia de un programa de seguridad pública.

Asimismo se determinaron inconsistencia con los registros contables y la información reportada en el formato único a la SHCP.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 7 fracción XI, 47, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 115, 118 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública; contralor; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 64 fracción V, XXI y 117 fracción XVI y 119 fracción I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se ejerzan las acciones necesarias para que se orienten los recursos del fondo principalmente en obras que impacten a las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio manteniendo un equilibrio entre el pago de servicios personales y el equipamiento del personal así como de sus obligaciones financieras y no al pago de gasto corriente; elaborar un programa de seguridad pública, aplicar encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio y sobre la actuación de los policías municipales para medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro; integrar y actualizar el kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la Secretaría de Seguridad Pública, como elementos que nos permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FORTAMUN

El municipio no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, y 9 primer párrafo del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 115, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículo 54 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 64 fracción V, XXI y 117 fracción XVI y 119 fracción I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que se realice el cumplimiento de objetivos y metas mediante la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal por instancias técnicas federales y locales así mismo publicar los resultados de las evaluaciones en las instancias de evaluación de las entidades federativas y del propio municipio; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.10.MA.16.FORTAMUN

El municipio no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010, 85 y 110 de la LFPRH; 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; contralor del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en

artículo 54 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 64 fracción V, XXI, 117 fracción XVI y 119 fracción I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para acordar medidas de mejora en el cumplimiento de los objetivos de los programas a los que se destinan los recursos y proporcionar evidencia de los acuerdos con el municipio por conducto del Gobierno Estatal entre la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2010, el municipio ejerció \$14,969,532.00 (catorce millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 99.3% de los recursos asignados al fondo por \$14,969,532.37 (catorce millones ochocientos novecientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y dos pesos 37/100 moneda nacional) acreditando el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión.

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 4 fracción IV, 61, 115, 117, 118 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito
Federal
Indicadores para apoyar la evaluación de los resultados del Fortamun Municipio de Tecuala
Cuenta Pública 2010

3 Concepto	Indicador
<u>I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.3%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	99.3%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2010	0%
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	45.5%
A) Obligaciones Financieras (%).	
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	100.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3 Concepto	Indicador
2.- Pago de Pasivos (%).	19.2%
B) Seguridad Pública (%).	80.8%
C) Obra Pública (%).	26.7%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	27.8%
Desglose por rubro de gasto.	
2.- Pago de Pasivos (%).	80.8%
a) Pago a Secretaría de Finanzas	100.0%
d) Resto	0%
B) Seguridad Pública. (%).	26.7%
a) Servicios Personales.	100.0%
b) Equipamiento.	0%
c) Infraestructura.	0%
d) Capacitación.	0%
e) Otros.	0%
C) Obra Pública (%).	0%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	27.8%
a) Créditos contratados con la banca privada	0%
a) Pagos a la CFE	100.0%
b) Etc.	0%
<u>II.2.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.</u>	
III.1.- Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2010	0.0%
III.2.- Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras	100.0%
III.3.- Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda	0.0%
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2010(%).	229.8%
<u>II.3.- SEGURIDAD PÚBLICA.</u>	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	100%
IV.2.- Recursos destinados a seguridad pública 2011	
1. FORTAMUN	100%
2. SUBSEMUN	73.3%
3. Recursos propios	0%
4. Otros	26.7%
II.4.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo	0%
<u>III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III. 1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	50%
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	NO
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. Si	
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	72.5%
<u>IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL</u>	
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	N.P.

3 Concepto	Indicador
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	N.P.
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, .	N.P.
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2010 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	N.P.
IV.2.5.- Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2010	N.P.
IV.2.6.- Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	N.P.
IV.2.7.- Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	N.P.
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	N.P.
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	N.P.
V. EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	N.P.
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	242.0%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	28.0%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	15.1%
VI.4.- Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	17.6%
VI.5.- Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2010	6.2%

FUENTE: Expediente de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	60,015.48
Diferencia en registros contables	15,587,607.09
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	934,594.30
Total	16,582,216.87

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	25,036,634.73	0.00	0.00	25,036,634.73
Auditoría de Obra Pública	586,910.13	0.00	0.00	586,910.13
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	25,623,544.86	0.00	0.00	25,623,544.86

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	47	0	47	6	29	12
Auditoría de Obra Pública	14	0	14	0	10	4
Auditoría de Evaluación de Desempeño	10	0	10	10	0	0
Subtotal	71	0	71	16	39	16

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	49	0	49	12	26	11
FORTAMUN	18	0	18	4	11	3
Subtotal	67	0	67	16	37	14
Total	138	0	138	32	76	30

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$26,732,674.50 (veintiséis millones setecientos treinta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional), que representa el 25.0% de los \$106,930,698.00 (ciento seis millones novecientos treinta mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2010; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$12,670,741.60 (doce millones seiscientos setenta mil setecientos cuarenta y un pesos 60/100 moneda nacional), que representa el 45.9% de los \$27,607,940.00 (veintisiete millones seiscientos siete mil novecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2010; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto, control interno insuficiente, diferencia en alta de presupuesto aprobado, documentación comprobatoria que no reúne

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

requisitos fiscales, ejercicio de gasto sin normas de austeridad, existen saldos de ejercicios anteriores, falta de gestión para la recuperación de los saldos, los cobros no se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas, negativa de información, no coinciden los saldos finales de cierre de ejercicio en cuentas de balance con los iniciales del ejercicio inmediato posterior, no realizaron inventarios, no se elaboro el programa anual de adquisiciones, saldos con naturaleza contraria, saldos correspondientes a ejercicios anteriores; errores y omisiones de la Información Financiera por \$16,582,216.87 (dieciséis millones quinientos ochenta y dos mil doscientos dieciséis pesos 87/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$25,036,634.73 (veinticinco millones treinta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional), que se refiere a: cancelación de saldos sin que exista evidencia de su recuperación, documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, falta de gestión para la recuperación de los saldos, faltantes de comprobación, gastos improcedentes, documentación comprobatoria sin justificación del gasto, y diferencias entre lo registrado contablemente y las nóminas.

Obra Pública.- Falta de aprobación del recurso, falta de formalización de contrato, y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$586,910.13 (quinientos ochenta y seis mil novecientos diez pesos 13/100 moneda nacional), que se refiere a: Fianzas no presentadas y conceptos de obra pagados no ejecutados.

Evaluación del Desempeño.- Ausencia del Plan o deficientemente elaborado, el presupuesto de egresos carece de objetivos y metas, falta de divulgación de los recursos asignados al municipio, falta de evaluación de los recursos del FORTAMUN por instancias técnicas federales y locales, falta de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local de los recursos del FISM, falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta de reportes trimestrales a la SHCP y SEDESOL, la estructura administrativa no se ajusta al reglamento interno del municipio, no se alcanzaron las metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Fondo IV ni del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III; y no se atienden las demandas establecidos en el Plan de Desarrollo o Programa operativo anual.